

677
29



Universidad Nacional Autónoma de México

FACULTAD DE DERECHO

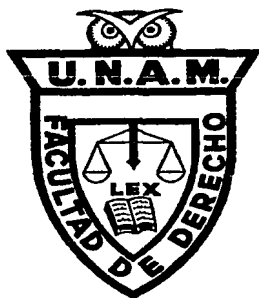
"EL DERECHO AL SERVICIO DE LA PAZ"

T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO

presenta

MARIA DEL PILAR RAMIREZ CHAVEZ



México, D. F.

1987



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INTRODUCCION

Mi interés por este tema de " El Derecho al Servicio de la Paz " nació al ver los innumerables problemas que surgían en el mundo entero a través de los medios de comunicación y que las soluciones a éstos problemas, son muy escasos y poco alentadores, porque en algunos países se agravan más, y en otros surgen nuevos conflictos, y con la imposibilidad de ayudar porque carecemos de los medios adecuados para resolverlos.

La paz se apoya firmemente en el Derecho, que es la base primordial para alcanzar este propósito, por el cual vemos que la paz, es un medio para alcanzar una armonía social, para así lograr una mejor convivencia entre todos los países del mundo y así ayudarnos mutuamente a resolver nuestros conflictos, sin llegar medios drásticos como la guerra y sí alentar al desarme y a la propaganda de una solidaridad humana a través de los medios difusivos.

Otro de los medios para alcanzar la paz son los Derechos Humanos, que por medio de la Organización de las Naciones Unidas, trata de que se respeten en todo el mundo estos derechos y se lleven a cabo tal y como está escrito en la Carta de las Naciones Unidas, la cual vemos que desde que se declaró universalmente en 1948, ha logrado mantener sus propósitos, no en su totalidad, pero sí en una gran parte.

Hasta la fecha nos ha dado las pautas a seguir, con grandes perspectivas para lograr la paz, a través de la juventud, tratando de hacer organizaciones internacionales con jóvenes que tengan el ánimo de cambiar este mundo de desigualdad.

Si estas organizaciones con ayuda de los países fomentaran el turismo, se lograría una mejor convivencia humana, con mejores relaciones entre nosotros mismos.

CAPITULO PRIMERO

A1.- QUE ES EL DERECHO.

EFRAJIN MOTO SALAZAR señala que: " La vida social necesita para su desarrollo del orden y de la armonía. Esto se logra mediante la cooperación de los miembros del grupo. Una sociedad en la que todos cooperaran en la medida de sus posibilidades al bien común, sería perfecta; pero las cosas no ocurren así. El hombre actúa más que en forma generosa, de una manera egoísta. Busca ante todo su propio bienestar, la satisfacción de sus propios intereses. En tales condiciones, los intereses individuales fatalmente se oponen y, en ocasiones chocan entre sí produciéndose conflictos que causan trastornos en la vida de la sociedad; para resolverlos existe un elemento regulador de la conducta, que tiene además, el respaldo de la fuerza, representada por el poder público. Dicho elemento es el Derecho, que al conciliar intereses evita la lucha, que es desorden y violencia . . .

. . . MORAL Y DERECHO.- Para nosotros el derecho forma un capítulo de la ciencia moral; pero es necesario no confundirlo con ella.

Existen diferencias que a continuación señalamos brevemente:

I.- La moral establece reglas para la conducta de los hombres con sus semejantes y consigo mismos; el Derecho rige únicamente las relaciones del individuo con sus semejantes.

II.- La moral no sólo prohíbe hacer el mal, sino ordena realizar el bien; el Derecho prohíbe, simplemente, dañar los intereses ajenos, aunque excepcionalmente prescribe hacer el bien.

III.- Las normas de moral, ya hemos señalado que tienen una sanción interna: El remordimiento; las reglas de Derecho están sancionadas por el poder público, que en ocasiones aún emplea la fuerza para hacerlas cumplir.

IV.- En tanto que las normas morales se establecen en virtud de la naturaleza del hombre y, en última instancia por la razón divina, y por esta misma razón se convierten en obligatorias; las reglas de Derecho no obligan, si no han sido dictadas, promulgadas y sancionadas por el poder público.

ETIMOLOGÍA DE LA PALABRA DERECHO.- La palabra Derecho viene de "directum",- vocablo latino que, en su sentido figurado, significa lo que está conforme a la regla, a la ley; es decir, lo que no se desvía a un lado ni a otro, lo que es recto.

En las diversas lenguas modernas, germánicas y latinas, se usa indistintivamente la palabra Derecho y la palabra Recto, para significar el Derecho. - Así en inglés se dice right; en alemán recht; en holandés reght; en francés droit; en italiano diritto; en rumano dreptu, etc.

SUS DOS SENTIDOS FUNDAMENTALES.- La palabra derecho se usa en sus dos sentidos. Significa; una facultad reconocida al individuo por la ley para llevar a cabo determinados actos, o un conjunto de leyes o normas jurídicas, aplicables a la conducta social de los individuos. En el primer caso hemos dado a la palabra su sentido fundamental. Cuando decimos por ejemplo que una persona tiene un derecho de propiedad sobre un bien, estamos afirmando que el propietario tiene la facultad o poder (el derecho) de usar y disponer de dicho bien para su propio provecho con exclusión de los demás, y que esa facultad le está protegida y reconocida por la ley. . . .

. . . El Derecho en su segunda acepción.- Significa el conjunto de reglas o disposiciones que rigen la conducta de los hombres en sus relaciones sociales. Por tanto, al conjunto de normas jurídicas, vigentes en un lugar y - época determinados, se les llama el derecho, y según la época o lugar, se agrega a la palabra un calificativo; por ejemplo: El Derecho Mexicano, el Derecho Francés, el Derecho Romano, el Derecho de la Edad Media o Medieval, etc. Vistos los aspectos expuestos, tenemos que en el primer caso significa una facultad, y en el segundo, un mandato o conjunto de mandatos.

DERECHO POSITIVO Y DERECHO NATURAL.- Se define al Derecho Positivo, diciendo que es el conjunto de reglas o normas jurídicas en vigor, en un lugar y una época determinados. Por ejemplo: El Derecho Positivo Mexicano es el conjunto de normas (Constitución, Leyes, Decretos, Reglamentos, etc.) vigentes actualmente en nuestro país. Se les llama conjunto de normas Positivas, porque forman un grupo, materia de estudio concreto y cierto, contenido en colecciones llamadas Códigos.

El Derecho Positivo de nuestro país será el motivo de este curso. Es elaborado por el poder público a través del órgano señalado por la Constitución: El Congreso de la Unión.

El Derecho Positivo es un producto social y por tanto mutable, es decir, varía en el tiempo y en el espacio. Como toda institución humana es perfectible, es decir, capaz de perfeccionamiento; el Derecho Positivo de los pueblos antiguos era menos perfecto que el actual, y éste, a su vez, aspira a ser mejor.

Varía en el espacio, esto quiere decir que el Derecho Positivo no es el mismo en todos los pueblos, sufre variaciones de un país a otro, reflejando en esta forma la vida social de cada lugar; así se habla del Derecho Alemán del Derecho Italiano, del Derecho Mexicano, etc. y aunque todos tienen un fondo común puesto que son obra humana, varían sin embargo, en determinados aspectos que los distinguen.

El Derecho Natural surge de la naturaleza misma del hombre (por eso se llama natural), permanece esencialmente el mismo, puesto que la naturaleza humana es siempre la misma; lo constituye un conjunto de normas o reglas anteriores a toda ley escrita y nace de la conciencia de los individuos.

Estas reglas reveladas por la razón misma, precede del Derecho Positivo; - aunque antes de existir éste ya los grupos humanos se regían por reglas de Derecho Natural nacidas de la propia conciencia individual, y que en realidad se confundían con las normas morales.

El Derecho Natural tiene un carácter general, es decir, es común a todos los hombres y a todos los pueblos, es inmutable, esto quiere decir que no cambia de un pueblo a otro ni de una época a otra; constituye el ideal de lo justo, inclina la voluntad humana a dar a cada uno lo que le pertenece. Sus principios se imponen al mismo legislador, ejerciendo una influencia decisiva en la legislación positiva.

Podríamos definir al Derecho Natural diciendo que es un conjunto de máximas fundamentadas en la equidad, la justicia y el sentido común, que se imponen al legislador mismo y nacen de las exigencias de la naturaleza biológica, racional y social del hombre.

En todas las legislaciones existen principios como estos: Protección a la Libertad de los hombres, castigo para quienes dañan o destruyen el orden social, protección a los bienes de los individuos, reconocimiento de derechos y deberes dentro de la organización familiar, etc. Todas estas son normas de Derecho Natural . . .

. . . LAS FUENTES DEL DERECHO.- El sentimiento de lo jurídico encuentra su primer origen, según hemos dicho, en la misma conciencia de los individuos, - sólo que éstos, según vimos, no viven aislados sino en sociedad . . .

En otras palabras, el derecho al desarrollarse adopta diversas formas, las cuales son llamadas Fuentes del Derecho. Estas son de acuerdo con la definición que de las mismas da el Licenciado Angel Caso en su obra principios de Derecho (Segunda edición 1937), las formas de desenvolvimiento del Derecho a las cuales debe acudir para conocerlo y aplicarlo.

Dichas fuentes son cuatro: La Ley, la Costumbre y el Uso, la Jurisprudencia y la Doctrina.

LA LEY.- La Ley es la norma de Derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aún sin el consentimiento de los individuos; tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

LA JURISPRUDENCIA.- Es la interpretación que de la Ley hacen los tribunales, cuando la aplican a cinco casos concretos sometidos a ellos y la generalizan . . . La jurisprudencia establecida por la suprema Corte de Justicia de la Nación, en múltiples ocasiones llena los vacíos que deja la ley.

La jurisprudencia, como antes dijimos, la establecen los tribunales, en tanto que la ley es el producto del poder legislativo. En ocasiones la ley no es clara en su redacción y entonces es necesario interpretarla para aplicarla de una manera justa.

Cuando los jueces interpretan la ley, están haciendo jurisprudencia . . .

. . . LA COSTUMBRE Y EL USO.- La forma primitiva del desarrollo del Derecho es la costumbre, así, podemos afirmar que ésta es la primera manifestación - histórica del Derecho. Se puede definir como la observancia uniforme y constante de reglas de conducta obligatorias, elaboradas por una comunidad social para resolver situaciones jurídicas.

Las normas que tiene como origen la costumbre reciben en conjunto, el nombre de Derecho Consuetudinario (nacido de la costumbre).

LA DOCTRINA.- La doctrina está integrada por el conjunto de estudios y opiniones que los autores de Derecho realizan o emiten en sus obras.

Los autores de Derecho, en múltiples ocasiones, emiten opiniones propias e interpretan la ley en sus obras, todo ese conjunto de ideas expuestas por dichas personas toma el nombre genérico de Doctrina.

GERARQUIZACION DE LAS FUENTES DE DERECHO.- Todas las anteriores fuentes de derecho pueden tener, en ocasiones, fuerza obligatoria; por eso es importante establecer la jerarquía de las mismas, es decir, precisar cual de ellas tiene preeminencia sobre las otras.

México es un país de Derecho escrito. Las controversias judiciales del orden civil deberán resolverse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica. A falta de ley, se resolverán conforme a los principios generales del Derecho (art. 19 del C. Civil). Cuando haya conflicto de derechos, a falta de ley expresa que sea aplicable, la controversia se decidirá a favor del que trate de evitar perjuicios y no a favor del que pretenda obtener lucro - (art. 20 del C. Civil).

El párrafo 4o. del artículo 14 de la Constitución dice: " En los juicios - del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la ley o a la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundará en los - principios generales del Derecho " . . .

. . . Si se presenta un caso ante el juez y no hay ley aplicable, debe resolven conforme a los principios generales de Derecho.

De este modo se soluciona el problema, pues primeramente debe aplicarse la ley; a falta de ella, los principios generales de Derecho; después la jurisprudencia, la costumbre y el uso, y la doctrina.

CODIFICACION.- Se dice que la legislación de un país esta codificada cuando se encuentra contenida en una ley única.

Generalmente las Leyes relativas a un mismo asunto se coleccionan, y estas coleccionaciones reciben el nombre de códigos . . . Las leyes entran en vigor cuando se han publicado en el periodico oficial del Gobierno, llamado " Diario Oficial ", que es una publicación que se edita en la ciudad de México --

por la Secretaría de Gobernación.

La jurisprudencia se recopila en el semanario judicial de la Federación. -- Ahí aparecen los fallos que semanariamente dicta la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La costumbre y el uso rigen en materia de Derecho Mercantil y Derecho del -- Trabajo; por su naturaleza no están recopilados en determinado lugar, la vida de cada región los establece.

La doctrina se consulta en las obras escritas por los autores de Derecho.

El Derecho escrito tiene ventajas incuestionables sobre el simple Derecho -- Consuetudinario; señalaremos éstas: La facilidad para los jueces de consul-- tar en un código las leyes que deben aplicar. La rigidez, que le da estabili-- dad y permanencia es, también, una ventaja de la ley escrita.

La costumbre tiene importancia en México como fuente de Derecho, porque es la misma ley la que le da dicha fuerza. Por eso se dice que es una fuente in-- directa . . .

. . . NECESIDAD DE UNA CLASIFICACION DEL DERECHO.- Las normas jurídicas tie-- nen como finalidad regir la conducta de los individuos pero como los hechos-- que constituyen la mencionada conducta son de diversa naturaleza, las normas de Derecho varían según la especie de hechos que rigen.

Ahora bien tratándose del estudio y enseñanza del Derecho, es necesario, pa-- ra facilitar su mejor conocimiento, agrupar las diversas normas jurídicas, -- clasificándolas según su criterio, en muchos casos arbitrario, pero que de -- cualquier modo facilite la mejor comprensión de esta ciencia . . .

DERECHO SUBJETIVO Y DERECHO OBJETIVO.- El Derecho Subjetivo o más claramente los derechos subjetivos, son facultades que el individuo tiene con relación-- a los miembros del grupo social al que pertenece y con relación también al -- estado de que forma parte. Vemos que el hombre es un ser eminentemente so-- cial, este hecho lo lleva a establecer con los demás hombres, entre otras re-- laciones de carácter jurídico. Por ejemplo: El individuo tiene la facultad o poder (derecho subjetivo) de exigir de los demás hombres respeto para su vi-- da, realizando los actos lícitos necesarios para lograr tal finalidad.

Dicha facultad se traduce, como se nota claramente, en una relación entre el sujeto (titular del derecho) y los demás hombres. Otros ejemplos servirán para aclarar esta cuestión. Supongámos que el individuo forma parte de un grupo social organizado políticamente (Estado), en este caso tendrá la facultad (derecho subjetivo) de elegir a las personas que habrán de representarlo en los cargos de elección popular, ejerciendo funciones gubernativas . . .

. . . Los anteriores ejemplos aclaran el concepto de los derechos subjetivos a los que llamamos así en virtud de que son facultades que pertenecen al sujeto en relación con los individuos con quienes convive. Ahora bien, todas estas facultades le son reconocidas y protegidas al individuo por la ley. De ahí que podamos definir el Derecho Subjetivo como el conjunto de facultades reconocidas a los individuos por la ley para realizar determinados actos en satisfacción de sus propios intereses.

Decimos que el Derecho Subjetivo es un poder, porque el individuo está en posibilidad, apoyado por la ley, de ejercitarlo (su derecho) sobre los demás - hombres, obligándolos a respetarlo. La ley, reconociendo justo derecho, lo apoya prestando su garantía para que los individuos puedan realizar la finalidad que mediante él se proponen alcanzar, y que no es otra cosa que la satisfacción de sus legítimos intereses.

El Derecho, en sentido objetivo, no es sino el conjunto de normas jurídicas; en una palabra, las leyes u ordenamientos que rigen la conducta de los individuos cuando establecen relaciones entre sí, o bien con el gobierno del Estado. Empleando la definición del Licenciado Angel Caso, diremos que el Derecho Objetivo es: " El conjunto de leyes que rigen las relaciones de los individuos entre sí, de los individuos con el Estado, de éste con aquellos y de los Estados entre sí . . .

. . . CLASIFICACION DEL DERECHO SUBJETIVO.- El Derecho Subjetivo se divide - a su vez en tres grandes grupos: Derechos Subjetivos Públicos, Derechos Subjetivos Políticos y Derechos Subjetivos Civiles. Estos últimos se dividen en Personales y Patrimoniales, y los Patrimoniales a su vez, en Reales y de Crédito.

1.- Derechos subjetivos Públicos.- Son los que tienen el hombre por el sólo hecho de serlo, sin tomar en cuenta su sexo, edad o nacionalidad.

Basta el hecho de ser hombre para convertirse en titular de estos derechos. - Ejemplos: El derecho de la vida, a la libertad, a la seguridad personal, etc

. . . 11.- Derechos Subjetivos Políticos.- Son los que tienen los individuos cuando actúan en calidad de ciudadanos, miembros de un Estado. Son más restringidos que los públicos, puesto que es necesario para poseerlos ser nacional de un Estado y ciudadano del mismo, lo que implica determinadas restricciones, relativas a la edad, sexo, nacionalidad, etc. Ejemplos: El derecho a votar y ser electo para los cargos de elección popular (arts. 35 y 36 de la Constitución) . . .

. . . 117.- Derechos Subjetivos Civiles.- También llamados Privados, son los que tienen los individuos en sus relaciones de carácter privado. Ejemplo: El derecho que tiene el padre de educar a sus hijos, el derecho que tiene la esposa para exigir alimentos al esposo, el derecho que tiene el autor para disponer de su obra.

Los Derechos Subjetivos Civiles se dividen a su vez, en Personales y Patrimoniales. Los primeros son los que se realizan directamente con la persona misma y que le están íntimamente unidos; se llaman también personalísimos. Son inherentes al sujeto; esto quiere decir que el sujeto no puede desprenderse de ellos, que por su naturaleza están unidos a él y que no son transmisibles.

Los Derechos Patrimoniales se distinguen de los anteriores por su contenido, que en este caso es de carácter económico; es decir, estimable en dinero . . .

. . . DERECHO OBJETIVO: SUS DIVISIONES.- El derecho objetivo se divide en -- Interno y Externo o Interestatal. Puede ocurrir que las normas de derecho se elaboren para regir los actos de los individuos, cuando aquellos se realizan dentro del territorio del Estado. En este caso, estamos ante el llamado Derecho Interno. Ejemplo: Las normas jurídicas que rigen la organización y -- constitución del Estado Mexicano y las que rigen, asimismo, las relaciones -- privadas de los mexicanos, forman nuestro derecho interno (Derecho Mexicano)

En cambio, las normas jurídicas que rigen las relaciones de México y otros -- Estados, ya sea en tiempo de paz o de guerra, constituyen el Derecho Externo o Interestatal que se aplica a dos o más Estados.

DERECHO INTERNO: SUS DIVISIONES. - El Derecho Interno puede dividirse, a la vez, en Público y Privado. El primero es la rama del Derecho que rige: " La organización del Estado, la constitución del gobierno, las relaciones del Estado con los particulares y de éstos con aquel . . .

. . . *DERECHO PUBLICO.* - Es el conjunto de normas jurídicas que regulan las relaciones del Estado como ente soberano, con los ciudadanos o con otros Estados.

SUS DIVISIONES. - El Derecho Público a su vez, se divide en las siguientes ramas: Derecho Administrativo, Derecho Constitucional, Derecho Penal, Derecho Procesal, Derecho del Trabajo o Laboral y Derecho Agrario.

I.- *Derecho Administrativo.* - El Derecho Administrativo es el conjunto de reglas o disposiciones que rigen la organización del poder administrativo (Ejecutivo) y la forma de hacer promociones ante dicho poder.

II.- *Derecho Constitucional.* - Es el conjunto de disposiciones que rigen la organización o constitución del Estado; la constitución del gobierno del mismo; las relaciones de los diversos poderes entre sí y la organización y funcionamiento del poder Legislativo. . .

. . . III.- *DERECHO PENAL.* - Es el conjunto de disposiciones que se aplican a los delinquentes por la comisión de algún delito.

IV.- *Derecho Procesal.* - Son las disposiciones que rigen la organización del poder Judicial y la forma de hacer promociones ante el mismo poder.

Esta rama de Derecho se divide a su vez, en: Derecho Procesal Penal y Derecho Procesal Civil, según que las promociones ante los tribunales versen sobre un asunto de carácter Penal (Homicidio, Abuso de Confianza, Traición a la Patria, Robo, etc.) o Civil (Divorcio, Cobro de una Deuda, Arrendamiento, etc.).

V.- *Derecho del Trabajo.* - Conjunto de normas que rigen las relaciones de los particulares cuando éstos actúan como patrones o trabajadores en virtud de un contrato de Trabajo.

VI.- *Derecho Agrario.* - Conjunto de normas que rigen la solución de los problemas derivados del reparto de inafectabilidad de tierras y aguas y de su

dotación a los núcleos de población.

DERECHO PRIVADO. - Es el conjunto de disposiciones jurídicas que rigen las relaciones de los particulares entre sí. Ejemplo: Las que se establecen entre los miembros de una familia, las que se crean entre las partes que celebran un contrato, etc.

SUS DIVISIONES. - El Derecho Privado se divide en las siguientes ramas: Derecho Civil y Derecho Mercantil. También podría considerarse dentro de esta división al Derecho Canónico o Eclesiástico.

1.- **Derecho Civil.** - Es el conjunto de disposiciones que rigen las relaciones privadas de los particulares entre sí.

11.- **Derecho Mercantil.** - Es el conjunto de disposiciones que rigen a los particulares cuando éstos tienen el carácter de comerciantes o celebran actos de comercio.

111.- **Derecho Canónico o Eclesiástico.** - Es el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización, las actividades y la administración de la Iglesia.

DERECHO EXTERNO. - Se llama también Interestatal o Internacional; se divide en Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado.

1.- **Derecho Internacional Público.** - Es el conjunto de normas que rigen las relaciones de los diversos Estados entre sí, en tiempo de paz o de guerra.

11.- **Derecho Internacional Privado.** - Es el conjunto de normas que rigen los particulares o sus bienes cuando, siendo nacionales de un Estado se encuentran en territorio de otro Estado. (†)

OTRAS RAMAS DEL DERECHO. - **Derecho Industrial.** - Para TRINIDAD GARCÍA: " En México no puede dudarse la existencia del Derecho Industrial como grupo de normas resultante de la clasificación de nuestro Derecho Interno. La constitución de la República promulgada en 1917, establece las bases del sistema general al que deben someterse las relaciones emanadas del contrato de trabajo, o sea del que tiene por objeto la prestación del trabajo humano, median

(†) EFRAJIN MOTO SALAZAR. - ELEMENTO DE DERECHO. - Vigésimo Sexta Edición. - Editorial Porrúa, S. A. - México 1980 - 8 - 20.

te una retribución. La Ley Federal del Trabajo desarrolla esas bases constitucionales, constituyendo con ellas el Derecho Industrial Mexicano".

ACTIVIDADES AUXILIARES DEL DERECHO.— Sigue señalando TRINIDAD GARCIA que: — "La técnica jurídica necesita de la ayuda de diversas disciplinas científicas y artísticas para la consecución de sus fines. El Derecho es fenómeno natural y el técnico debe conocer sus reales condiciones de vida y sus exigencias para elaborar sus normas y aplicarlas". . .

. . . **HISTORIA.**— El conocimiento de los hechos pasados, revelados por la historia, facilita la labor de la técnica jurídica, al dar a conocer las condiciones de desarrollo de la sociedad humana y a la posibilidad de que las nuevas instituciones jurídicas estén de acuerdo con ellas.

SOCIOLOGIA.— La indicación de las condiciones de vida social hecha por la sociología, hace posible asimismo la acertada labor del técnico del Derecho, — permitiéndole saber cuándo ésta no es contraria a aquellas.

LA ECONOMIA POLITICA.— Que estudia a la producción y la distribución de las riquezas, dará por tanto los datos necesarios a efecto de que el Derecho, al reglamentar el régimen de aquellas no las destruya ni impida su desarrollo y su empleo eficaz.

El Derecho Económico, en especial, aceptado ya en algunos países como rama del Derecho, según hemos dicho, requiere una ayuda constante de la Economía Política. (2)

CONCEPTO DE NORMA.— WERNER GOLDSCHMIDT indica que: "Sabemos que el ordenamiento de normas, precisamente a través de las normas de las que se compone, describe e integra el orden de repartos. Hay que averiguar por consiguiente, que es lo que la norma perteneciente al ordenamiento normativo, describe de lo que pasa en el orden de repartos."

La norma contiene la descripción de las ordenanzas, tanto de los mandamientos como de las ordenes . . . "En resumidas cuentas: Las ordenanzas, tanto los mandamientos como las ordenes, son realidades sicofísicas y pertenecen al orden de repartos. La captación lógica de las ordenanzas por un tercero, o sea, por alguien que no actúa ni como autor ni tampoco como destina-

(2) GARCIA TRINIDAD.— APUNTES DE INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.— Vigésima Edición.— Editorial Porrúa, S. A. México. 1971. — pp. 43-48.

tario de la ordenanza, se efectúa en la forma conceptual de la norma que por consiguiente puede ser tanto norma general (con respecto a los mandamientos) como norma individual (en cuanto a las ordenes).

La Captación Lógica de la ordenanza en su funcionamiento por quien ordena y por quien debe obedecer, se lleva a cabo en la forma conceptual del imperativo; como el funcionamiento de una ordenanza es siempre individual, el imperativo capta siempre órdenes.

Toda norma contiene dos afirmaciones. La primera consiste en sostener que ella describe fielmente la voluntad del autor de la ordenanza (llamada fidelidad de la norma) . . . La segunda afirmación contenida en toda norma, consiste en que asegura el cumplimiento de la ordenanza (llamada exactitud de la norma). Si el Código Penal declara que el homicida "será castigado" con una determinada pena, no confunde, como algunos autores creen, las formas gramaticales y emplea el futuro en lugar de la expresión "debe ser castigado" . . .

" Como una ordenanza que se cumple, es una ordenanza eficaz, es lícito mantener que la norma asegura la eficacia de la ordenanza ".

Una norma que describe una ordenanza ineficaz, incurre pues, en el vicio de la inexactitud. La inexactitud puede deberse al hecho de que la ordenanza -- descrita, todavía por lo menos, nunca fue obedecida (inexactitud inicial).

(3).

LA ESTRUCTURA DE LA NORMA GENERAL.- Sigue señalando que: " La elaboración de la estructura de la norma general es, sobre todo, obra de la ciencia liberal del Derecho Penal entre cuyos fundadores destaca el gran penalista alemán -- Ansel Von Feuerbach (1775 a 1833), -- autor del Código Penal de Baviera. No es por casualidad que haya sido la ciencia liberal del Derecho Penal a la que -- cupo tamaño merito. La razón esta en que el Liberalismo proclamó como principio básico de un derecho penal justo la exigencia de que todo delito y toda pena hayan de ser determinados por una ley previa a su perpetración y a su -- imposición respectivamente (Nullum crimen, nulla poena sine lege). Este prin

(3) WERNER GOLDSCHMIDT.- INTRODUCCION AL DERECHO.- Estructura del mundo jurídico.- Segunda edición.- Madrid - Buenos Aires - Aguilar. México 1962. -- pp. 197 - 200.

cipio se encuentra ya en el artículo 8 de la " Declaración de los Derechos - del Hombre " . . . (4).

ESTRUCTURA DE LA NORMA INDIVIDUAL. - Sigue manifestando que: " A diferencia - de la norma general que enlaza la consecuencia jurídica a un tipo legal que contiene la descripción de un sector social supuesto (y por ende, irreal), - la norma individual se basa en un sector social real. En algunos casos se sobrepone dicho sector, y no se anuncia sino la consecuencia . . . La auténtica norma individual se compone de una descripción del sector social - real y de la indicación de la consecuencia jurídica. El caso más importante es el de la sentencia judicial. La sentencia relata primeramente los hechos - jurídicamente importantes que, según el leal saber y entender del juez, han ocurrido; luego se formula la consecuencia que debe enlazarse a dichos hechos. La orden militar anteriormente mencionada que se dió en el momento - oportuno sin relatar el sector social en el que se enmarca, precisamente por estar el mismo a la vista, puede más tarde llegar a ser objeto de un juicio - y en esta hipótesis figurar (conjuntamente con el sector social que ella - implica) en la parte narrativa de la sentencia . . .

CLASES DE NORMAS. -

. . . *NORMAS GENERALES E INDIVIDUALES.* - Ya distinguidas entre normas generales e individuales al exponer la estructura de las normas. No obstante, se trata de una distinción erizada de dificultades y de una gran complejidad. - Por lo pronto, como toda norma tiene dos partes: El antecedente y la consecuencia, lo general y lo individual, pueden hacer referencia, tanto a la primera como a la segunda parte de la norma.

NORMAS CON ANTECEDENTE GENERAL E INDIVIDUAL. -

Toda norma cuyo antecedente consiste en una hipótesis futura, resulta general, porque plantea como antecedente hechos irreales y todo lo irreal es genérico. Ello es así, tanto si el antecedente prevé muchos iguales como si enfoca un solo hecho que, no obstante, mientras que es futuro, es indeterminado y, por ello, genérico, y ello es así, tanto el antecedente contempla a muchos sujetos de conductas iguales, como si se refiere a un solo sujeto que

(4) WERNER GOLDSCHMIDT. - op. cit. p. 204.

Lleva a cabo una sola acción futura . . .

. . . NORMAS CON CONSECUENCIA GENERAL E INDIVIDUAL.

Como la consecuencia siempre contempla lo porvenir, necesariamente es -- irreal y en este sentido general. No obstante, lo general y lo individual -- pueden hacer su aparición en la consecuencia desde otros puntos de vista.

Ello a su vez puede ocurrir de doble manera: La generalidad puede recaer sobre una generalidad de individuos o ella puede atañer a una generalidad de -- aplicaciones, sin perjuicio, claro está de una acumulación de ambas posibili-dades. De manera inversa, resultan de varias posibilidades de normas indivi--duales . . .

. . . NORMAS CATEGÓRICAS E HIPOTÉTICAS.

Proposiciones categóricas son proposiciones que enuncian algo, mientras que proposiciones hipotéticas son proposiciones que enuncian algo bajo la condi--ción de que algo sea u ocurra. Desde este punto de vista, las proposiciones -- pueden ser, pues, enunciativas o condicionales.

Las proposiciones a su vez, constituyen la envoltura verbal de los juicios. -- De manera análoga, cabe distinguir de entre los juicios, juicios categóricos (que corresponden a las proposiciones enunciativas) y que pueden o indicar -- su fundamento o sencillamente sobreentenderlo y juicios hipotéticos (expresados por proposiciones condicionales). La fórmula esquemática del juicio categórico es: A es B, mientras que la forma esquemática del juicio hipotético -- reza: Si A es B, C es D . . .

. . . NORMAS UNILATERALES Y BILATERALES.

Se afirma que las normas jurídicas son bilaterales, porque configuran dere--chos y deberes con respecto a diferentes personas. Así relaciona, por ejem--plo, la norma que impone al homicida un castigo, al homicida y al juez (al obligar al juez a castigar al homicida) e igualmente el homicida con sus conciudadanos (al prohibir a cada cual dar muerte a los demás). Las normas éticas en cambio (verbigracia cuando declaran que hay que dominar los instintos o aspirar a la santidad), no se dirigen sino a una sola persona.

Es cierto que la norma jurídica, con tal que describa un reparto completo, --

necesariamente resulta multilateral, porque concierne tanto a los repartidores como a los beneficiarios, y no los es menos que la norma ética se refiere a los hábitos virtuosos y viciosos de cada cual, aunque estos hábitos se manifiestan en algunos casos ineludiblemente con respecto a otras personas - (por ejemplo: La magnanimidad, la avaricia) . . .

. . . CONJUNTO DE NORMAS.

Las diferentes normas constituyen un conjunto: El ordenamiento normativo. El ordenamiento normativo contiene el Derecho Objetivo o sea la descripción del orden de repartos desde un punto de vista neutral. Desde el punto de vista de los protagonistas, de quienes ordenan y de los destinatarios de las ordenanzas, se nos presentan derechos y obligaciones subjetivos. (5)

CLASIFICACION DE LAS NORMAS JURIDICAS.- Las normas jurídicas suelen clasificarse, según GARCIA MAYNEZ, citado por FRANCISCO J. PENICHE BOLJO, en once grupos que son:

- 1.- Por el sistema al que pertenecen.
- 2.- Por su fuente.
- 3.- Por su ámbito espacial de validez.
- 4.- Por su ámbito temporal de validez.
- 5.- Por su ámbito material de validez.
- 6.- Por su ámbito personal de validez.
- 7.- Por su jerarquía.
- 8.- Por sus sanciones.
- 9.- Por su cualidad.
- 10.- Por sus relaciones de Complementación.
- 11.- Por sus relaciones con la voluntad de los particulares.

1.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL SISTEMA AL QUE PERTENECEN.- Las normas se clasifican en nacionales, extranjeras y de Derecho Uniforme, llamadas también Internacionales. Ejemplos de norma nacional: El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de norma extranjera: El artículo 1º de la Constitución de los Estados de Norteamérica; de Derecho Uniforme: El Código Aduanero Centroamericano; el Código Marítimo Uniforme para los países de Centroamérica.

(5) WERNER GOLDSCHMIDT.- op. cit. pp. 206 - 212.

2.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU FUENTE.- Aceptamos plenamente la exposición del maestro García Maynes cuando dice que: Los preceptos del Derecho, pueden ser formulados, según hemos visto, por órganos especiales (Poder Legislativo); por venir de la repetición más o menos reiterada de ciertas maneras de obrar, cuando a éstas se halla vinculado el convencimiento de que son jurídicamente obligatorias, o por derivar de la actividad de ciertos tribunales. A los creados por órganos especiales, a través de un proceso regulado formalmente, se les da el nombre de leyes o normas de Derecho escrito; a los que derivan de la costumbre se les denomina de Derecho Consuetudinario o no Escrito; a los que provienen de la actividad de determinados tribunales como la Suprema Corte entre nosotros se les llama, por último de Derecho Jurisprudencial.

3.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU AMBITO ESPACIAL DE VALIDEZ.- Las normas se clasifican en Federales y Locales, y éstas a su vez se subdividen en Estatales y Municipales.

4.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU AMBITO TEMPORAL.- Las normas son de vigencia indeterminada y de vigencia determinada.

Ejemplos: De la primera el Código Civil; de la segunda la Ley de Egresos e Ingresos de la Federación que dura del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.

5.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU AMBITO MATERIALE.- Las normas se clasifican en de Derecho Público y de Derecho Privado.

6.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU AMBITO PERSONAL DE VALIDEZ.- Las normas se clasifican en genéricas e individualizadas.

Ejemplo de normas genéricas son todas las disposiciones legales que se dan, no para casos concretos o particulares, sino para todos aquellos en donde se actualice el supuesto jurídico, o hipótesis de la norma.

Y son normas individualizadas aquellas que se refieren concretamente a una situación jurídica particular, como son los contratos, los tratados, las resoluciones judiciales, las concesiones y las resoluciones administrativas.

7.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU JERARQUIA.- Las normas se clasifican si son de Derecho Federal, en Constitución, Leyes Constitucionales y Tratados Internacionales. Si son de Derecho Local las normas se clasifican, por su orden, en constitucionales, Leyes Ordinarias, Reglamentarias, Leyes Municipales y Normas Individualizadas.

8.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU SANCION.- Las Leyes se clasifican en:

A).- Leyes Perfectas.

B).- Leyes más que Perfectas.

C).- Leyes menos que Perfectas.

D).- Leyes Imperfectas.

A).- Son Leyes Perfectas aquellas cuya sanción consiste en la inexistencia o nulidad de los actos que la vulneran.

Hay tres grados de invalidez: La inexistencia, la nulidad absoluta y la nulidad relativa. . .

B).- Se denominan Leyes más que Perfectas aquellas que no anulan el acto que la vulneran, por haberse consumado éste de un modo irreparable, en cuyo caso se impone al infractor un castigo y además una reparación pecuniaria, ejemplo: El Homicidio en el cual la norma sancionadora no permite el restablecimiento de las cosas al estado que guardaban antes del delito, sino que éste queda consumado de un modo irreparable, imponiéndose al infractor pena corporal y además reparación del daño, o, las que sancionan el acto antijurídico con la nulidad y con otra sanción imperfecta.

C).- Las normas cuya violación no impiden que el acto violatorio produzca efectos jurídicos, pero que hacen al sujeto acreedor a un castigo, se les llama Leyes menos que Perfectas. Ejemplo: El art. 159 del Código Civil del Distrito Federal, que dice: El tutor no puede contraer matrimonio con la persona que ha estado o está bajo su guarda, a no ser que obtenga dispensa, la que no se le concederá por el presidente municipal respectivo, sino cuando hayan sido aprobadas las cuentas de la tutela. Esta prohibición comprende también al curador y a los descendientes.

D1.- Y por último aquellas normas cuya infracción carece de sanción se les denomina leyes imperfectas.

9.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU CUALIDAD.- Las normas se clasifican en positivas o permisivas y negativas o prohibitivas. Son positivas las que permiten cierta conducta o cierta omisión.

Ejemplo de norma positiva, que permite cierta conducta de acción, lo tenemos en el art. 1396 del Código de Comercio que faculta al deudor a señalar bienes para su embargo.

Ejemplo de norma positiva o permisiva, que permite conducta de omisión, lo tenemos en el art. 2445 del Código Civil que autoriza al arrendatario a no pagar sus rentas si no se hicieron mejoras que fueran necesarias para lograr el objeto del arrendamiento.

Son normas negativas, las que prohíben determinado comportamiento que también puede ser de acción o de omisión.

Ejemplo de norma negativa que prohíbe un comportamiento de acción es cualquier delito que se realice por actuar contra lo que la norma prohíba. V.gr. Homicidio.

Ejemplo de norma negativa que prohíba un comportamiento de omisión es cualquier delito de los de omisión. V.gr. Dejar de prestar auxilio; dejar de pasar alimentos.

10.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SUS RELACIONES DE COMPLEMENTACION.- Las normas se clasifican en Primarias y Secundarias.

Son Primarias las que tienen por sí mismas sentido pleno, o sea, que no necesitan de otras para lograr la finalidad que se propone la norma. Por ejemplo la compraventa, el arrendamiento, la posesión.

Las secundarias no tienen clasificación independiente y sólo se entienden en relación con otros preceptos.

Las normas secundarias se clasifican en:

PRIMERO.- Las de iniciación, duración y extinción de la vigencia, siendo - - ejemplo de ellas las transitorias de cualquier ley que fije la vigencia de la misma, su iniciación y su extinción.

SEGUNDO.- Las declarativas desarrollan una norma primaria como por ejemplo - el art. 308 del Código Civil que define lo que son alimentos.

TERCERO.- Las permisivas que tienen tal carácter cuando establecen excepciones en relación con otras ramas. Por ejemplo el art. 303 del Código Civil -- que prevé la imposibilidad de los padres de pagar alimentos en cuyo caso la obligación recae en los demás ascendientes.

CUARTO.- las interpretativas, las cuales, como su nombre lo indica, interpretan un precepto legal, que puede ser bien sea por el legislador mismo, o -- bien por el poder judicial. Ejemplo: cualquier jurisprudencia firme de la Suprema Corte interpretativa de un precepto legal, como pudiera ser entre -- otros tantos casos, la interpretación que se ha dado hasta hoy del privilegio bancario en las quiebras.

QUINTO.- Las sancionadoras, que como su nombre lo indica, contempla la sanción que debe imponerse por la infracción a la norma primaria. Ejemplos: Todas las normas del Derecho Penal, que sancionan la comisión de los delitos, -- siendo de advertir que en materia penal la norma secundaria, si bien depende de la norma primaria, al no existir sanción no habría crimen y la norma primaria que tipifica el delito sería norma imperfecta, no sólo por carecer de sanción, sino por el principio general de Derecho de que no hay crimen sin ley; no hay crimen sin pena. "(Nullum crimen sine lege; nullum crimen sine pena)".

11.- DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU RELACION CON LA VOLUNTAD DE LOS PARTICULARES.- Desde este punto de vista hay normas a las cuales las partes pueden renunciar y otras de las cuales la ley prohíbe su renuncia. Las primeras reciben el nombre de Dispositivas y las segundas reciben el nombre de Taxativas.

Como ejemplo de norma Taxativa, o sea, aquella que es irrenunciable lo tenemos en la prohibición de transigir sobre alimentos, prohibición que está contenida en los arts. 2948 y 2950 del Código Civil. (6)

(6) FRANCISCO J. PENICHE BOLDO.- INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.- Cuarta Edición.- Editorial Porrúa, S. A. - México, 1979. pp. 69-80.

LOS ELEMENTOS DEL DERECHO.- Para H. L. A. HART, " Es posible, por supuesto, imaginar una sociedad sin una legislatura, tribunales o funcionarios de ningún tipo. Hay ciertamente, muchos estudios de comunidades primitivas en los que no sólo se sostiene que esa posibilidad se ha realizado, sino que se describe en detalle la vida de una sociedad donde el único medio de control social es aquella actitud general del grupo hacia sus pautas o criterios de comportamiento, en términos de los cuales hemos caracterizado las reglas de obligación . . .

. . . " Para que una sociedad pueda vivir únicamente con tales reglas primarias, hay ciertas condiciones que, concediendo algunas pocas verdades trilladas relativas a la naturaleza humana y al mundo en que vivimos, tienen que estar claramente satisfechas. La primera de estas condiciones es que las reglas tienen que restringir, de alguna manera, el libre uso de la violencia, el robo y el engaño; en cuanto acciones que los seres humanos se sienten tentados a realizar, pero que tienen, en general, que reprimir, para poder coexistir en proximidad cercana los unos con los otros. De hecho tales reglas siempre aparecen en las sociedades primitivas que conocemos, junto con una variedad de otras reglas que imponen a los individuos deberes positivos diversos, como cumplir ciertos servicios o hacer contribuciones a la vida común. En segundo lugar, aunque tal sociedad puede exhibir la tensión, ya descrita, entre los que aceptan las reglas, y los que las rechazan excepto cuando el miedo de la presión social los induce a conformarse con ellas; es obvio que el último grupo no puede ser más que una minoría, para que pueda sobrevivir una sociedad de personas que tienen aproximadamente la misma fuerza física, organizada con tan poca cohesión . . .

. . . " Es obvio que sólo una pequeña comunidad estrechamente unida por lazos de parentesco, sentimiento común, y creencias y ubicada en un ambiente o circunstancia estable, puede vivir con buen resultado según tal régimen de reglas no oficiales. En cualesquiera otras condiciones una forma tan simple de control social resultara defectuosa, y requerirá diversas formas de complementación. En primer lugar, las reglas que el grupo observa no formarán un sistema, sino que serán simplemente un conjunto de pautas o criterios de conducta separados, sin ninguna marca común identificatoria, excepto, por

supuesto, que ellas son las reglas que un grupo particular de seres humanos acepta . . .

. . . Un segundo defecto es el de carácter estático de las reglas. El único modo de cambio de éstas conocido por tal sociedad será el lento proceso de crecimiento, mediante el cual líneas o cursos de conducta concebidos una vez como optativos, se transforman primero en habituales o usuales, y luego en obligatorios; y el inverso proceso de declinación, cuando las desviaciones, tratadas al principio con severidad, son luego toleradas y más tarde pasan - inadvertidas . . .

. . . El tercer defecto de esta forma simple de vida comunitaria, es la ineficiencia de la difusa presión social ejercida para hacer cumplir las reglas. Siempre habrá discusiones sobre si una regla admitida ha sido o no violada y salvo en las sociedades más pequeñas, tales disputas continuarán indefinidamente si no existe un órgano especial con facultades para determinar en forma definitiva, y con autonomía, el hecho de la violación . . .

. . . El remedio para cada uno de estos tres defectos principales de esta -- forma más simple de estructura social, consiste en complementar las reglas - primarias de obligación con reglas secundarias que son de un tipo diferente. La introducción del remedio para cada defecto podría, en si, ser considerada desde el mundo prejurídico al mundo jurídico; pues cada remedio trae consigo muchos elementos que caracterizan al Derecho: ciertamente los tres remedios en conjunto son suficientes para convertir el régimen de reglas primarias en algo que es indiscutiblemente un sistema jurídico. Consideraremos uno a uno estos remedios y mostraremos porque el Derecho puede ser caracterizado en la forma más esclarecedora como una unión de reglas primarias de obligación con estas reglas secundarias . . .

. . . " La forma más simple de remedio para la falta de certeza del régimen de reglas primarias, es la introducción de lo que llamaremos una regla de - reconocimiento (rule of recognition).

Esta especificará alguna característica o características cuya posesión por una regla sugerida es considerada como una indicación afirmativa indiscuti-

supuesto, que ellas son las reglas que un grupo particular de seres humanos acepta . . .

. . . Un segundo defecto es el de carácter estático de las reglas. El único modo de cambio de éstas conocido por tal sociedad será el lento proceso de crecimiento, mediante el cual líneas o cursos de conducta concebidos una vez como optativos, se transforman primero en habituales o usuales, y luego en obligatorios; y el inverso proceso de declinación, cuando las desviaciones, tratadas al principio con severidad, son luego toleradas y más tarde pasan inadvertidas . . .

. . . El tercer defecto de esta forma simple de vida comunitaria, es la ineficiencia de la difusa presión social ejercida para hacer cumplir las reglas. Siempre habrá discusiones sobre si una regla admitida ha sido o no violada y salvo en las sociedades más pequeñas, tales disputas continuarán indefinidamente si no existe un órgano especial con facultades para determinar en forma definitiva, y con autoridad, el hecho de la violación . . .

. . . El remedio para cada uno de estos tres defectos principales de esta -- forma más simple de estructura social, consiste en complementar las reglas -- primarias de obligación con reglas secundarias que son de un tipo diferente. La introducción del remedio para cada defecto podría, en si, ser considerada desde el mundo prejurídico al mundo jurídico; pues cada remedio trae consigo muchos elementos que caracterizan al Derecho: ciertamente los tres remedios en conjunto son suficientes para convertir el régimen de reglas primarias en algo que es indiscutiblemente un sistema jurídico. Consideraremos uno a uno estos remedios y mostraremos porque el Derecho puede ser caracterizado en la forma más esclarecedora como una unión de reglas primarias de obligación con estas reglas secundarias . . .

. . . " La forma más simple de remedio para la falta de certeza del régimen de reglas primarias, es la introducción de lo que llamaremos una regla de -- reconocimiento (rule of recognition).

Esta especificará alguna característica o características cuya posesión por una regla sugerida es considerada como una indicación afirmativa indiscuti--

ble de que se trata de una regla del grupo que ha de ser sustentada por la presión social que éste ejerce . . .

. . . En un sistema jurídico desarrollado las reglas de reconocimiento son, por supuesto, más complejas; en lugar de identificar las reglas exclusivamente por referencia a un texto o lista, ellas lo hacen por referencia a alguna característica general poseida por las reglas primarias. Esta puede ser el hecho de haber sido sancionadas por un cuerpo específico, o su larga vigencia consuetudinaria, o su relación con las decisiones judiciales. El remedio para la cualidad estática del régimen de reglas primarias, consiste en la introducción de lo que llamaremos reglas de cambio. La forma más simple de tal regla es aquella que faculta a un individuo o cuerpo de personas a introducir nuevas reglas primarias para la conducción de la vida del grupo, o de alguna clase de hombres que forman parte de él y a dejar sin efecto las reglas anteriores " . . .

. . . " Obviamente habrá una conexión muy estrecha entre las reglas de cambio y las de reconocimiento: Porque donde existen las primeras, las últimas, necesariamente incorporarán una referencia a la legislación como característica identificatoria de las reglas, aunque no es menester que menciones todos los detalles de procedimiento legislativo. Por lo común las reglas de reconocimiento considerarán que un certificado oficial, o una copia oficial, bastan para acreditar que se ha cumplido con el procedimiento establecido... El tercer complemento del régimen simple de reglas primarias, usado para remediar la insuficiencia de la presión social difusa que aquel ejerce, consiste en reglas secundarias que facultan a determinar, en forma revestida de autoridad si en una ocasión particular se ha transgredido una regla primaria. La forma mínima de adjudicación consiste en tales determinaciones, y llamaremos a las reglas secundarias que confieren potestad de hacerlas reglas de adjudicación . . .

. . . " Los conceptos específicamente jurídicos, que interesan profesionalmente al jurista, tales como los de obligación derecho subjetivo, validez, fuentes del Derecho, legislación y jurisprudencia, y sanción, son elucidados mejor en términos de esta combinación de elementos. Pero además de ello, -

los conceptos que se encuentran en la intersección de la teoría del Derecho con la teoría política, tales como los de Estado, autoridad y funcionario, exigen un análisis similar para que la oscuridad que todavía los rodea se disipe. No es difícil hallar la razón por la que un análisis en términos de reglas primarias y secundarias tiene este poder explicatorio. Muchas de las oscuridades y distorsiones que rodean a los conceptos jurídicos y políticos, surgen del hecho de que éstos implican esencialmente una referencia a lo que hemos llamado el punto de vista interno, el punto de vista de quienes no se limitan a registrar y predecir la conducta que se adecúa a las reglas, sino que usan las reglas como criterios o pautas para valorar su conducta y la de los demás. Esto requiere una atención más detallada en el análisis de los conceptos jurídicos y políticos que la que usualmente éstos han recibido. Bajo el régimen simple de las reglas primarias el punto de vista interno se manifiesta, en su forma más sencilla, en el uso de aquellas reglas como fundamento para la crítica, y como justificación de las exigencias de conformidad, presión social y castigo. El análisis de los conceptos básicos de obligación y deber reclama una referencia a estas manifestaciones más elementales del punto de vista interno. Con el agregado de las reglas secundarias, el campo de lo que se hace y dice desde el punto de vista interno se extiende y diversifica mucho. Con esta extensión aparece todo un conjunto de nuevos conceptos, cuyo análisis reclama una referencia al punto de vista interno. Entre ellos se encuentran las nociones de jurisdicción, legislación, validez y, en general, de potestades jurídicas, privadas y públicas. Hay una constante inclinación a analizar estos conceptos en los términos del discurso ordinario o científico, que enuncia hechos, o del discurso predictivo. Pero esto solo puede reproducir su aspecto externo: Para hacer justicia a su aspecto distintivo o interno necesitamos ver las diferentes maneras en que los actos de creación jurídica del legislador, la adjudicación de un tribunal, el ejercicio de potestades privadas u oficiales, y otros actos jurídicos, están relacionados con las reglas secundarias". (7)

DERECHO Y ESTADO.- Para EDUARDO GARCIA MAYNES . . . " El ordenamiento jurídico, cuyo fundamento último de validez formal reside en aquella norma, tiene su base sociológica en una organización específica, a la que se le da el nom

(7) H. L. A. HART.- EL CONCEPTO DEL DERECHO.- Traducción de Genaro R. Carrido. Segunda Edición.- Editora Nacional. 1980- pp. 113-123.

bre de Estado. El poder político mantiene y garantiza el orden jurídico, -- que de este modo se transforma en Derecho Positivo. Por ello se ha escrito -- que el Estado es la fuente formal de validez de todo el Derecho, pues sus -- órganos son quienes lo crean a través de la función legislativa o le imprimen tal carácter por la aplicación de una costumbre a la solución de casos -- concretos.

LOS ELEMENTOS DEL ESTADO.- El Estado suele definirse como la organización jurídica de una sociedad bajo un poder de denominación que se ejerce en determinado territorio. Tal definición revela que son tres los elementos de la -- organización estatal: La población, el territorio y el poder. El poder político se manifiesta a través de una serie de normas y de actos normativamente regulados, en tanto que la población y el territorio constituyen los ámbitos personal y espacial de validez del orden jurídico. Se ha dicho que la -- ordenación jurídica bajo un poder de mando es el elemento formal, mientras -- que la población y el territorio son los elementos materiales del Estado. -- Más no hay que olvidar que lo mismo que la población que el territorio -- hállese en todo caso determinados por el ordenamiento jurídico . . .

. . . EL TERRITORIO.- Suele definirse como la porción del espacio en que el Estado ejercita su poder. Siendo éste de naturaleza jurídica sólo puede -- ejercitarse de acuerdo con normas, creadas o reconocidas por el propio Estado. El ámbito espacial de validez de tales normas es precisamente el territorio en sentido político.

La significación del territorio se manifiesta, según Jellinek, en dos formas distintas, una negativa, positiva la otra. La significación negativa consiste en que ningún poder extraño puede ejercer su autoridad en éste ámbito sin el consentimiento del Estado; la positiva, en que todas las personas que viven en el mismo ámbito se encuentran sujetas al poder estatal . . .

. . . LA POBLACION.- Los hombres que pertenecen a un Estado componen la población de éste. La población desempeña, desde el punto de vista jurídico, un papel doble. Puede, en efecto, ser considerada como objeto o como sujeto de la actividad estatal. La doctrina que ahora exponemos tiene su ante-

cedente en la distinción esbozada por ROUSSEAU, entre súbdito y ciudadano. - En cuanto súbditos, los hombres que integran la población hallanse sometidos a la autoridad política y, por tanto, forman el objeto del ejercicio del poder; en cuanto ciudadanos, participan en la formación de la voluntad general y son por ende, sujetos de la actividad del Estado. Es, pues, completamente falsa la tesis que concibe a éste dividido en dos personas distintas, no ligadas por vínculo jurídico alguno: El soberano por una parte, y el pueblo, - por la otra.

En cuanto objeto del imperium, la población revelase como un conjunto de elementos subordinados a la actividad del Estado; en cuanto sujetos, los individuos que la forman aparecen como miembros de la comunidad política, en un -- plano de coordinación.

La calidad de miembros de la comunidad jurídicamente organizada supone necesariamente, en quienes la poseen, el carácter de personas y, por ende, la -- existencia, en favor de los mismos, de una esfera de derechos subjetivos públicos.

El conjunto de Derechos que el individuo puede hacer valer frente al Estado constituye lo que en la terminología jurídica recibe la denominación de - - Status Personal. Las facultades que lo integran son de tres clases, a saber:

1.- Derechos de Libertad.

2.- Derechos que se traducen en la facultad de pedir la intervención del Estado en favor de intereses individuales.

3.- Derechos Políticos.

1.- La existencia de los derechos de libertad significa que las personas, en cuanto miembros de la comunidad política, se encuentran sujetas a un poder - limitado. La subordinación del individuo tiene como límite el conjunto de - deberes que el orden jurídico le impone. El radio de actividad que queda a cada sujeto, abstracción hecha de sus obligaciones jurídicas, tanto posi-- vas como negativas, representa su libertad . . .

2.- Un segundo grupo de facultades que pertenecen al Status está constituido por los derechos cuyo ejercicio tiende a la obtención de servicios positivos

por parte del Estado. Entre esas facultades figuran los derechos de acción y de petición, lo mismo que la pretensión de que aquél ejerza la actividad administrativa en servicio de intereses individuales. Frente a los derechos de Libertad, la posición del Estado, en relación con los individuos, es puramente negativa; tratándose de las facultades del segundo grupo es, en cambio positiva.

3.- No siendo una persona física, el Estado sólo puede actuar por medio de sus órganos. La intervención del individuo en la vida pública supone tanto el ejercicio de derechos como el cumplimiento de obligaciones. Por ello es que entre las facultades que integran el Status figuran, en tercer término, las que permiten a los particulares el desempeño de funciones orgánicas (votar, ser votado, tomar las armas en defensa de la patria, etc.). Estas facultades, que hacen imposible imputar a la persona jurídica estatal actos -- realizados por personas físicas, reciben el nombre de Derechos Políticos...

EL PODER.- Toda sociedad organizada ha menester de una voluntad que la dirija. Esta voluntad constituye el poder del grupo.

Tal poder es unas veces de tipo coactivo; otras, carece de este carácter. El poder simple, o no coactivo, tiene capacidad para dictar determinadas prescripciones a los miembros del grupo, pero no está en condiciones de asegurar el cumplimiento de aquéllas por sí mismo, es decir, con medios propios. Cuando una organización carece de poder coactivo, los individuos que la forman -- tienen libertad para abandonarla en cualquier momento . . .

LA SOBERANÍA.- Para un gran número de autores, la soberanía es un atributo esencial del poder político. Dicho concepto puede ser caracterizado tanto negativamente como en forma positiva. En su primer aspecto implica la negación de cualquier poder superior al del Estado, es decir la ausencia de limitaciones impuestas al mismo por un poder extraño. El poder soberano es, por ende, el más alto supremo. Es también, un poder independiente. El carácter de independencia revélase, sobre todo en las relaciones con otras potencias; la nota de supremacía aparece de manera más clara en los vínculos internos -- del poder con los individuos y colectividades que forman parte del Estado...

CAPACIDAD DE ORGANIZARSE POR SI MISMO Y AUTONOMIA.— La característica esencial del Estado estriba en la capacidad de organizarse a si mismo, es decir, de acuerdo con su propio derecho. La existencia del poder político encuéntrase condicionada por la de un órgano independiente, encargado de ejercer tal poder. Cuando una agrupación está organizada de acuerdo con su norma — que emana de un poder ajeno, no es posible atribuirle naturaleza estatal. — Los Estados miembros de una Federación son verdaderos Estados, precisamente, porque la organización de los mismos se basa en leyes propias y, en primer término, en las constituciones locales. Los municipios en cambio, no son Estados, pues su organización se funda en las leyes de la comunidad a que pertenecen. Cosa análoga puede afirmarse, por ejemplo, de las colonias británicas, en relación con el Reino Unido.

Otro atributo esencial del poder del Estado es la AUTONOMIA, consiste ésta, en la facultad que las organizaciones políticas tienen de darse a sí mismas sus leyes, y de actuar de acuerdo con ellas. Tal Autonomía manifiéstase no sólo en la creación de los preceptos que determinan la estructura y funcionamiento del poder, sino en el establecimiento de las normas dirigidas a los particulares. Por ello es que el orden jurídico Estatal está integrado tanto por reglas de organización como por normas de comportamiento . . .

INDIVISIBILIDAD DEL PODER POLITICO.— Hemos dicho que el Estado constituye — una unidad; de aquí deriva, como consecuencia necesaria, el principio de la indivisibilidad de su poder.

El principio de la indivisibilidad aplicáse tanto a los Estados Soberanos como a los no Soberanos. La soberanía, atributo esencial de los Estados del primer tipo, no es susceptible de aumento ni de disminución.

No hay soberanía limitada, compartida o dividida. Varios Estados soberanos pueden coexistir uno al lado del otro, pero nunca como titulares del mismo poder . . .

LA CONSTITUCION DEL ESTADO.— Hemos definido el Estado como la organización jurídica de una sociedad bajo el poder dominación que se ejerce en determinado territorio. El Estado es por consiguiente, una forma de organización, y

dicha organización es de índole jurídica. Por organización se entiende - dice EHRLICH - " La regla de la asociación que asigna a cada miembro de ésta - su posición dentro de la misma (ya de dominación, ya de sujeción), y las funciones que le corresponden.

Las normas relativas a la organización fundamental del Estado reciben el nombre de constitución. La constitución del Estado comprende según Jellinek - las reglas jurídicas que determinan los órganos supremos de éste; su modo de creación; sus relaciones recíprocas; su competencia, y la posición de cada uno en relación con el poder estatal . . . (8).

Respecto de los fines del Derecho, MANUEL OVJLLA MANDUJANO dice que: " LE - FUR, DELOS, RADBRUCH, CARLYLE, los fines del Derecho, (bien común, justicia, seguridad, etc).

LA JUSTICIA Y LA SEGURIDAD SOCIAL.- Son dos elementos importantes para el bien común y el orden público llamados también Libertades Necesarias o Derechos Fundamentales.

LE FUR nos dice: " El Derecho constituye un elemento espiritual de toda civilización que él produce y manifiesta a la vez y que el Derecho tiene por fin establecer en el medio social un régimen de seguridad, de tranquilidad en el orden, es decir, la paz en la ciudad en donde encarna lo espiritual en la temporal.

A. J. CARLYLE, al estudiar en medioevo, sostiene que el principio esencial de la doctrina política de la Edad Media, es la primacía de la justicia y - del Derecho, es decir, el Derecho como encarnación de la justicia.

El Derecho es el arte de lo bueno y equitativo; los juristas son los sacerdotes del Derecho. (Digesto). (9).

ANGEL LATORRE, DE LOS FINES DEL DERECHO nos dice que: " Para no pocos juristas, el Derecho es un puro instrumento, neutro respecto a sus fines, en forma tal que a su través pueden perseguirse las metas más diversas.

(8) EDUARDO GARCIA MAYNEZ.- INTRODUCCION AL ESTUDIO DEL DERECHO.- Trigésimo-Tercera Edición.- Editorial Porrúa, S. A. - México, 1982 - pp. 97-110.

(9) MANUEL OVJLLA MANDUJANO.- TEORIA DEL DERECHO.- Quinta Edición.- Ciudad-Universitaria.- México, 1982. - pp. 30 y 31.

El Derecho - dice Kelsen - no constituye sino un medio específico, un aparato coactivo que en sí mismo considerando carece de todo valor ético y político, porque su valor depende del fin trascendente al Derecho.

Esta concepción refleja el hecho cierto de que las tentativas para no calificar de Derecho más que aquellos sistemas jurídicos que se ajustaban a determinadas escalas de valores éticos o políticos han dado escaso resultado. El Derecho es un arma en manos del legislador que lo puede utilizar en muy diversas direcciones y con variados propósitos. Es difícil negar, sin embargo que al término Derecho han ido unidas siempre algunas connotaciones respecto a sus fines, que obligan a matizar con atención las afirmaciones demasiado tajantes respecto a su carácter instrumental.

Habitualmente, cuando se habla de fines del Derecho se citan la Seguridad y la Justicia. Ambas palabras están cargadas de una multiplicidad de sentidos y requieren un examen que procure evitar el riesgo de la imprecisión con que a veces son empleadas. Es necesario también ver en que medida pueden considerarse como verdaderos fines inherentes al Derecho y que relación guardan entre sí . . .

SEGURIDAD EN LAS RELACIONES JURÍDICAS.- El primero de esos aspectos plantea muy complicadas cuestiones técnicas. Por ello bastará señalar algunos ejemplos, para dar una primera idea de lo que se trata. Prácticamente todos los derechos admiten que quien posee una cosa de buena fe sin ser su propietario termina adquiriendo su propiedad, perdiéndola, por tanto, el propietario anterior (prescripción adquisitiva o usucapión). Sería, en efecto, contrario a la seguridad de las relaciones entre los individuos que en cualquier momento estuviéramos expuestos a ser despojados de lo que creemos nuestro, sin -- que esa situación de incertidumbre acabe nunca.

Por la misma razón, el que puede interponer una reclamación judicial y dejar pasar el tiempo que la ley fije para ello, pierde la facultad de ejercerla - (prescripción extintiva). También es un principio jurídico generalmente -- admitido que nadie puede transmitir a otros más que los derechos que tiene - (nemo plus iuris transfere potest, quem ipse habet).

Sin embargo, en algunos casos, el adquirente de buena fe de quien aparenta ser el titular del derecho adquiere éste, aunque la apariencia no coincida con la realidad y el verdadero titular sea un tercero. Se protege en esta hipótesis la llamada "Seguridad del Tráfico", es decir, la confianza en que el intercambio y transmisión de derechos producirá sus efectos con independencia de datos de difícil verificación, como es descubrir quién es el verdadero titular frente al que obra como tal . . . (10).

RESPECTO DE LA JUSTICIA nos señala que: " El otro de los grandes objetivos - que habitualmente se consideran inherentes al Derecho es la justicia, a la que incidentalmente se acaba de eludir. Pocas palabras habrá de más majestuosa resonancia social e histórica, y pocas habrá también que sean más difíciles de analizar racionalmente y prescindiendo de los estímulos emotivos que suscita. Existe una larga tradición en el pensamiento filosófico oriental que ha examinado desde muy diversos puntos de vista sus múltiples sentidos y aplicaciones, así como la relación que puede tener con el Derecho. Se han emitido sobre estas cuestiones las más variadas opiniones, y no es temerario afirmar que es uno de los temas más difíciles, no ya para estudiar en su detalle, sino incluso para señalar lo único que aquí se puede hacer, que son algunos puntos muy simples de orientación para las meditaciones del lector.

JUSTICIA Y LEGALIDAD.- Cuando calificamos de justo o injusto un acto, una sentencia o una norma jurídica, podemos usar esa expresión con diferentes sentido . . . Podemos decir, por ejemplo, que una sentencia judicial es justa en el sentido de que en ella se ha aplicado la ley, sin entrar a juzgar-a ésta . . .

JUSTICIA E IGUALDAD.- En otra dirección, llamamos justo al acto o incluso a la ley misma, en cuanto respeta un criterio básico de igualdad. Este significado es tradicional en el pensamiento occidental desde Aristóteles y se expresa en el principio de que los iguales han de ser tratados como iguales y los desiguales como desiguales. Con ello se quiere decir que no debe aplicarse trato discriminatorio a dos casos análogos. Se podrá discutir si es

(10) ANGEL LATORRE.- INTRODUCCION AL DERECHO.- Segunda edición.- Impreso en España, 1969.- pp. 35 - 38.

o no conveniente que exista la pena de muerte, pero con independencia de -- ello, admitido que exista y que está establecida como pena de asesinato se -- ría injusto que se aplicase a un asesino y no se aplicase en cambio a otra -- persona que hubiera cometido el mismo delito en análogas circunstancias (11).

B).- EL DERECHO INTERNACIONAL COMO VEHICULO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y SU EFECTIVIDAD.

La esencia del Derecho Internacional.- Las gradas del Derecho Internacional su norma fundamental.- Para HANS Kelsen " El Derecho Internacional se compone de normas que fueron producidas en su origen por via de la costumbre y para la regulación de las relaciones interestatales, por actos de los Estados, es decir, por los órganos competentes para ello de acuerdo con los órdenes jurídico-estatales-singulares. Tales son las normas del Derecho Internacional general, en cuanto obliga y faculta a todos los Estados. Es de especial significación entre ellas, la norma que de ordinario se señala con la fórmula " Pacta sunt servanda " . . . Esta autoriza a los sujetos de la comunidad jurídica internacional a regular por medio de Tratados su conducta es decir, la conducta de sus órganos y súbditos. El proceso consiste en que por medio del acuerdo declarado de voluntades de los órganos competentes de dos o más Estados, se producen normas por las que son obligados y facultados los Estados que concluyen el pacto.

El Derecho Internacional contractual hoy vigente sólo tiene carácter particular. Sus normas no valen para todos, sino para dos Estados o un grupo más o menos grande de Estados. No constituyen más que comunidades parciales. Hay que tener en cuenta que el Derecho Internacional contractual particular y el Derecho Internacional Consuetudinario General no deben considerarse como grupos normativos coordinados.

Puesto que el fundamento del uno lo constituye una norma que pertenece al -- otro, se encuentran en la relación de la grada superior a la grada inferior. Y si se traen también a consideración las normas jurídicas que son producidas por los tribunales Internacionales y otros órganos similares, se ofrece,

(11) ANGEL LATORRE.- op.cit.pp. 48-49.

todavía una tercera grada en la estructura del Derecho Internacional. Púes la función de ese órgano productor de Derecho Internacional descansa a su vez en un pacto de Derecho Internacional, en una norma, pues, que pertenece a la segunda grada del " *jus gentium* ". Puesto que este último, el producido por vía de tratados internacionales, descansa en una proposición del Derecho Internacional Consuetudinario General, en la capa relativamente más elevada, tiene que valer como norma fundamental del " *jus gentium* ", y con éste de los ordenes jurídico-estatales singulares delegados por el Derecho Internacional, una norma que instaure como situación fáctica jurídico-productora, la costumbre constituida por la conducta recíproca de los Estados. El hecho de que el Derecho Internacional Consuetudinario General sea por su nacimiento más moderno que los ordenes jurídico-estatales singulares, no impide que éstos encuentren en aquél su fundamento de validéz. También la familia como comunidad jurídica, es más antigua que el Estado Centralizado que abarca muchas familias; y, sin embargo, es en el orden jurídico estatal que descansa hoy en día la validéz del orden jurídico familiar. También la validéz del orden de un Estado-miembro se basa en la constitución del Estado Federal, no obstante que el nacimiento de éste es precedido por el de los Estados singulares, antes autónomos, y sólo más tarde reunidos en un Estado Federal. No se debe confundir la relación histórica con la relación lógico-normativa " . (12).

LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.- Para WERNER GOLDSCHMIDT.- " Los miembros principales de la Comunidad Internacional son los Estados. " Un Estado soberano es una comunidad humana perfecta y permanente que se gobierna plenamente a sí misma, está vinculada a un ordenamiento jurídico funcionando regularmente en un determinado territorio y en inmediata conexión con el Derecho Internacional Público cuyas normas en general respeta " .

Un Estado que se haya comprometido contractualmente a una neutralidad perpetua, como por ejemplo Suiza o el Vaticano, sigue poseyendo plena capacidad de obrar; pero está obligado a no tomar parte en las guerras de otros Estados y a no concertar en tiempos de paz Tratados de alianza o de garantía. Pero conserva del Derecho de Legítima Defensa si es objeto de un ataque, y

(12) HANS Kelsen.- LA TEORÍA PURA DEL DERECHO.- Segunda Edición.- Editora Nacional, S. A.- México, 1981.- pp. 170-172.

puede usar represalias. Aunque en el siglo XIX la subjetividad jurídico Internacional de la Iglesia Católica fué objeto de controversia, se reconoce hoy comunmente que la Iglesia Católica Universal (a diferencia de las Iglesias Nacionales) es sujeto de Derecho Internacional Público.

Adúcese en prueba de ello que las relaciones entre los Estados y la iglesia Universal representada por el Papa, se rigen directamente por el Derecho Internacional Público. La sede Apostólica goza del Derecho de la Legación - activo y pasivo (o sea el Derecho de enviar representantes suyos a otros sujetos del Derecho Internacional Público y de recibir tales representantes), - y puede concertar con los Estados Tratados relativos a asuntos eclesiásticos o mixtos (concordatos) en pie de igualdad . . .

. . . Hay sedición o rebelión en el Derecho Internacional Público cuando, en un Estado, una organización rebelde domina de hecho una parte apreciable del territorio y logra afirmarse en su lucha contra el gobierno central.

Es irrelevante, en cambio, el que los rebeldes se propongan separar del Estado una parte de su territorio o, por el contrario, conquistar el Estado en su totalidad.

El gobierno rebelde que, a diferencia del gobierno general de hecho, es un gobierno de hecho de carácter local, puede ser reconocido como beligerante, - ya por el gobierno central del propio Estado, ya por terceros Estados, los cuales, sin embargo, no están obligados a hacerlo y pueden seguir tratando - sin infringir su obligación de no intervenir en los asuntos internos de otro país, de manera exclusiva con el gobierno central, único reconocido (punto controvertido). En ambos casos, la sedición se considera entonces como una guerra en el sentido del Derecho Internacional Público, siéndole aplicable - las reglas del Derecho de la guerra y la neutralidad. Al reconocer un tercer Estado a los rebeldes como beligerantes, asume la calida de neutral. - Por su parte, el Estado propio que lo hace queda libre de toda responsabilidad por los actos que se cometen en la zona determinada por los rebeldes.

Según la doctrina dominante, los individuos no son, en principio; sujetos -- del Derecho Internacional Público, protege los intereses de individuos, por

ejemplo de los extranjeros o de los prisioneros de guerra, no concede Derechos ni impone obligaciones a los individuos directamente y sí a los Estados a que pertenecen.

Sin embargo, nada obsta a que normas internacionales impongan a individuos deberes y les concedan derechos. Una responsabilidad individual inmediata se dá para los crímenes de guerra, ya que en virtud de una vieja tradición - los Estados están facultados para castigar a los prisioneros que caigan en sus manos, incluso por violación del Derecho de la guerra perpetrada antes de su captura. Su persecución es lícita en virtud de los usos de la guerra, o sea sobre la base del Derecho Internacional Público.

De ahí que las personas en cuestión puedan ser castigadas también por infracciones del derecho de la guerra que no figura en el Código Penal del lugar de su perpetración. Recordamos delitos como saqueos, malos tratos a los heridos, uso de armas prohibidas, etc. En los procesos contra los principales criminales de guerra de las Potencias del Eje, se enjuiciaba, además, de los crímenes de guerra, los crímenes contra la paz y los crímenes contra la humanidad. Tampoco hay dificultad alguna en que normas internacionales concedan derechos a los individuos, por ejemplo, el derecho de dirigirse a una autoridad internacional para que los proteja contra la autoridad nacional en cuanto ésta última conculque los derechos fundamentales.

Después de la primera guerra mundial se fundó la Sociedad de las Naciones, - con sede en Ginebra, como consecuencia de los catorce puntos del presidente norteamericano WILSON, recogidos en el mensaje al Congreso de 8 de enero de 1918.

El pacto de la sociedad de Naciones entró en vigor el 10 de enero de 1920, - conjuntamente con la ratificación del Tratado de Versalles entre los aliados y Alemania del que forma parte. Pese a que la Sociedad de Naciones se debía a la iniciativa del presidente norteamericano Wilson, los Estados Unidos nunca llegaron a ratificarlo.

El fin de la sociedad era mantener la paz mundial y fomentar la cooperación internacional. Tenía, además, otras funciones, como el control de los Esta-

dos que ejercían mandato, la protección de las minorías, etc.

La organización de la sociedad de las Naciones fué parecida a la actual de las Naciones Unidas. También ella constaba de una Asamblea y de un Consejo, así como de una Secretaría permanente.

Aunque dijimos que la Liga de las Naciones tuvo por única meta la preservación de la paz y no contemplo, conforme lo hizo más tarde la O. N. U., el amparo de los Derechos Humanos, no obstante creó la Organización Permanente del Trabajo con su oficina Internacional de Trabajo (O. I. T.), a fin de hacer progresar la justicia social, visto " Que existen condiciones de Trabajo que implican para un gran número de personas la injusticia, la miseria y las privaciones, lo que engendra un tal descontento que la paz y la armonía universales son puestas en peligro ". El Trabajo no debe ser considerado como una mercancía o un artículo de comercio, he aquí uno de los principios generales del Trabajo. Los propósitos de las Naciones Unidas son:

1.- Mantener la paz y la Seguridad Internacionales, y con tal fin: Tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz, y lograr por medios pacíficos y de conformidad con los principios de la justicia y del Derecho Internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz.

2.- Fomentar entre las Naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de Derecho y al de la Libre Determinación de los Pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz Universal.

3.- Realizar la Cooperación Internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos Humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y

4.- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las Naciones por alcanzar

éstos propósitos comunes (art. 1º de la Carta). Para la realización de los propósitos, la organización y sus miembros procederán de acuerdo con los siguientes principios:

1).- La organización está basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

2).- Los miembros de la organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fé las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta carta.

3).- Los miembros de la organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, de tal manera que no se pongan en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4).- Los miembros de la organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas.

5).- Los miembros de la organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado Alguno contra el cual la organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coersitiva.

6).- la organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7).- Ninguna disposición de esta carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta (Art. 2 de la Carta). El séptimo principio contiene el respeto al DOMAINE RESERVE DE CADA ESTADO.

Se establecen como órganos principales de las Naciones Unidas: Una Asamblea

General, Un consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría, (Art. 7 de la Carta).

La Asamblea General está integrada por todos los miembros de las Naciones Unidas (art. 9); pero se limita, por regla general, a hacer meras recomendaciones (art. 10). El centro de gravedad reside en el consejo de Seguridad que se compone de once miembros: Cinco permanentes (China, Francia, URSS, el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América), y seis no permanentes, siendo elegidos por un período de dos años (art. 23).

Las decisiones del Consejo de Seguridad sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros (art. 27 párr. 2º). Pero las decisiones del Consejo sobre todas las demás cuestiones serán tomadas por el voto afirmativo de siete miembros, incluso los votos afirmativos de todos los miembros permanentes (art. 27, párr. 3º), absteniéndose, sin embargo, las partes en una controversia de la votación sobre el arreglo pacífico de la misma, tenga carácter general o local. He aquí el llamado derecho de voto de los miembros permanentes. El Consejo Económico y Social estará integrado por dieciocho miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General (art. 61). La organización establecerá bajo su autoridad un régimen internacional de Administración Fiduciaria para la administración y vigilancia de los territorios que puedan colocarse bajo dicho régimen en virtud de acuerdos especiales posteriores; a dichos territorios se les denominará -- "Territorios Fideicometidos" (art. 75).

A este efecto se forma un Consejo de Administración Fiduciaria (art. 86). La Corte Internacional de Justicia será el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y funciona de acuerdo a un Estatuto basado en el de la Corte Permanente de Justicia Internacional (art. 92).

La Corte tiene su sede en la HAYA (Holanda). La secretaría se compondrá de un secretario general, nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo, y del personal que requiera la organización (art. 97).

En el ordenamiento jurídico internacional, los sujetos principales del Derecho Internacional Público son los Estados. Sin embargo, si examinamos el orden de repartos, comprobamos que desde luego no hay obstáculo alguno a que los individuos desempeñen el papel de Recipientarios beneficiados y gravados de los repartos internacionales. Al contrario, es cierto que mientras que en el Derecho interno cualquier individuo puede ser repartidor de repartos - autónomos (celebrando contratos) como de repartos autoritarios (por ejemplo: como padre de familia), en el Derecho Internacional Público, sólo los supremos repartidores de los grupos humanos más importantes pueden asumir el papel de repartidores internacionales.

La literatura recoge esta distinción entre los individuos como repartidores de repartos internacionales y como recipientarios de dichos repartos, al afirmar que sólo los Estados son creadores del Derecho Internacional Público mientras que también los individuos pueden ser destinatarios de las normas internacionales.

La comunidad internacional tiene, pues, por sujetos principales a los Estados. Si recordamos nuestra terminología tridimensional (353) de acuerdo a la cual conviene denominar " Nación " al conjunto de las tres dimensiones, " régimen " al orden de repartos, " régimen de justicia o de injusticia " al aspecto dialéctico y " Estado " al ordenamiento normativo, podemos ahora ampliarla restringiendo el uso del vocablo " Nación " al mundo jurídico interno e introduciendo la voz " país " para la perspectiva internacional.

Por consiguiente los principales sujetos del Derecho Internacional Público, son los países.

A su lado se halla la Iglesia Católica universal.

También posee personalidad jurídica internacional la Organización de las Naciones Unidas. (13).

CONCLUSIONES

De acuerdo con lo ya anteriormente explicado, aplicamos el Derecho como un conjunto de normas que rigen la conducta humana dentro de una sociedad, en un lugar y época determinados y que están claramente expresadas textualmente en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en nuestros Códigos y Leyes vigentes.

Por otra parte, tenemos, como una rama auxiliar del Derecho al Derecho Internacional Público, que regula las relaciones entre los Estados o entre los países entre sí, encontrando en este Derecho un instrumento para resolver los conflictos que se suscitan entre ellos y así mantener la paz en el mundo entero.

Al respecto se han formado Organizaciones, integradas por miembros de todos los países para hacer una Ley Universal, donde se hablen de los Derechos Humanos, las cuales dan garantías en todos los países, tanto a los nacionales, como a los extranjeros. Esta Ley Universal, es la Carta de las Naciones Unidas, que contiene normas y artículos, para lograr la paz o una mejor convivencia de una manera rápida y eficaz.

Estos derechos, se tratan de hacer valer, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión y cultura y así estrechar relaciones amistosas, sociales, económicas, culturales, religiosas y morales de una manera internacional.

En el caso de que se hagan violaciones a esas normas o reglas, dadas por la Sociedad o por las Organizaciones formadas por todos los países como son: La O. N. U., U. N. E. S. C. O., O. E. A., O. J. T., etc. y que todos estos son Organizaciones Internacionales, con sus propias normas para resolver los conflictos entre los países miembros por medio del DERECHO, que surge como un instrumento para mantener la PAZ UNIVERSAL.

C A P Í T U L O 1 1

A1.- Q U E E S L A P A Z .

B1.- E L D E R E C H O A L A P A Z Y L O S D E R E C H O S H U M A N O S .

CAPITULO SEGUNDO

A1.- QUE ES LA PAZ.- ANGEL LATORRE, señala que: " En su sentido más simple, - seguridad equivale a paz, es decir, a la situación de una sociedad en que - las relaciones entre sus miembros discurren habitualmente sin violencia y en que cada individuo está protegido contra la agresión de los demás. La situación contraria llevada al límite es la que algunos filósofos han considerado el Estado de naturaleza anterior a la aparición del Estado, pues durante el tiempo que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra, un aguerra que es la de todos contra todos.

El Derecho ha de cumplir ante todo esta misión pacificadora. Un sistema jurídico es un mecanismo de paz social, y es difícil imaginar un derecho que - no persiga aquella finalidad y, caso de imaginarse, es muy dudoso que le diésemos tal nombre. Pero si existen casos que sólo incompletamente logran alcanzar ese fin. Y para buscar un ejemplo no hace falta forzar la imaginación, basta con contemplar lo que ocurre en el actual Derecho Internacional, que aún no ha conseguido encontrar un medio seguro de imponer una solución pacífica de los conflictos entre Estados y de evitar la violencia, incluso - en su forma más descarada que es la guerra.

El mismo ejemplo del Derecho Internacional nos ilustra respecto a la importancia que tiene este fin.

Cuando no se ha alcanzado, constituye la primera preocupación de los juristas, como lo es la prevención de la guerra en ese Derecho. En épocas de especial agitación y anarquía, el ánsia de la paz así entendida, como puro orden o tranquilidad externa, pasa al primer plano. Así en la Inglaterra del Siglo XVII, desgarrada por las luchas civiles, el gran filósofo Thomas -- Hobbs sostuvo que el orden y la tranquilidad eran la finalidad primordial -- del Derecho o del Estado y que a ellos debía sacrificarse cualquier otra consideración. Pero pasados los momentos de discordia social, es raro que se estime suficiente ese orden externo, la tendencia a la seguridad se manifieste

ta entonces en formas más refinadas y complejas. Dos direcciones principales podemos distinguir: En una de ellas, el Derecho cuida la seguridad de las relaciones entre los individuos; en la otra se plantea la cuestión de la seguridad del ciudadano frente al mismo poder del Estado. (14)

LA PAZ, MAS ALLA DE LA AUSENCIA DE GUERRA Y LA ARMONIA SOCIAL.- El Doctor - JORGE CARPIZO, rector de la UNAM, inauguró el pasado 10 de Marzo El Congreso Internacional sobre la Paz, donde se manifiesta los propósitos más positivos de la humanidad, en un marco de cooperación mundial al que asisten 63 ponentes de 15 países.

En el acto, el Licenciado Jorge Madrazo, director del Instituto de Investigaciones jurídicas y presidente del comité organizador, afirmó que: " En mundo tan convulsionado como el que nos ha tocado vivir cualquier esfuerzo por la paz adquiere la mayor relevancia ".

En las postrimerías del siglo XX, añadió, la paz no significa exclusivamente ausencia de guerra, sino también posibilidad de desarrollo y crecimiento; capacidad de autosuficiencia y respeto a los derechos del hombre. Es democracia y libertades civiles y políticas; es derecho a disentir y a ser escuchado; es reparto equitativo del ingreso y la riqueza, bienestar social y ecológico e igualdad de los pueblos en el concierto de las naciones.

LA PAZ ATAÑE A TODA LA ACTIVIDAD HUMANA.- De esta forma, dijo, el Congreso - enfoca el tema de la paz desde una dimensión global, como un problema que - atañe a toda la actividad humana y se convierte en un acto de reflexión interdisciplinaria, donde juristas, sociólogos, economistas, ecologistas y humanistas en general coinciden en un punto común; la paz como un valor, un ideal y una esperanza.

Existen distintos caminos para la solución de los problemas del mundo de hoy sin embargo, nuevos asuntos, como el terrorismo internacional o el desequilibrio ecológico, se unen a antiguas situaciones de intervención militar, económica y política, lo que podría plantear un panorama cada vez más complicado y sombrío.

(14) ANGEL LATORRE.- op. cit. pp. 36-37.

No obstante, añadió el Presidente del Comité no se debe caer en las actitudes fatalistas de quienes piensan que nada pueden hacerse frente a las amenazas contrarias a la paz.

La realización de la paz descansa en un presupuesto esencial; el contar con hombres y mujeres que piensen, entiendan y quieran la vida pacíficamente.

" Si por ventura quienes escuchan a los participantes de este foro universitario logran profundizar en los planteamientos antes expuestos, la misión del Congreso habrá sido plenamente alcanzada ", concluyó.

Por su parte, el doctor Modesto Seara Vázquez, presidente de la Asociación Mexicana de Estudios Internacionales y vicepresidente de dicho Comité, se refirió al significado de la paz y a las circunstancias trágicas que hoy vive la humanidad.

Ante la crisis el hombre ha manifestado una sorprendente capacidad de regeneración de su " tejido social ", dijo, lo cual permite confiar en que, en el pasado haya esperanzas con respecto al futuro.

" Por primera vez, en el largo camino de la humanidad, su destrucción total es posible por un acto humano; esa destrucción, una vez iniciada, ya no deja ninguna posibilidad de rectificación. Estas conclusiones no deben dejarnos indiferentes, y el sentido de responsabilidad más elemental nos obliga a considerar lo que podemos hacer para ayudar en la búsqueda de una salida ".

La palabra catástrofe no es exagerada para referirse a la situación actual del mundo, pues todavía en numerosos países está fresca en la memoria la muerte de 20 y 60 millones de seres humanos, desaparecidos en la Primera y Segunda Guerras Mundiales, recordó el Dr. Seara.

ES IMPOSIBLE LA PAZ SIN JUSTICIA.- Hoy el sentido de la paz se ha vuelto uno ya no puede hablarse de la académica distinción entre la Paz como ausencia de Guerra y la paz como situación de armonía social es imposible la paz sin justicia. También se refirió a las condiciones del medio físico y social, - las cuales están destruyéndose lentamente, y a la violencia cada vez más co-

tidiana y que tuvo su manifestación más reciente con el asesinato del primer ministro de Suecia, Olof Palme.

En representación de los participantes extranjeros intervino el Dr. Celestino del Arrenal, quién agradeció a la UNAM y al Instituto de Investigaciones - Jurídicas la Organización de este Congreso, que tiene una especial significación en el marco del Año Internacional de la Paz, proclamado por la ONU, por los problemas a tratar y por la altura intelectual de los participantes.

Al final destacó la línea de trabajo de la Universidad Nacional en seminarios, congresos y simposios, donde la mirada está puesta en la realización de un mundo más libre, justo y en paz. (15)

EL DERECHO A VIVIR EN PAZ COMO UN DERECHO HUMANO. - ADAM LOPATKA, manifiesta que: " Paz, en el sentido más amplio del término, es lo opuesto a problemas y disturbios en las relaciones entre los Estados, entre varios grupos de una misma sociedad, entre los individuos y aún entre los sentimientos y deseos - de un mismo individuo.

La paz es siempre un valor deseable. Es benéfica para individuos, Estados, - Naciones y para toda la humanidad. Lo opuesto a la paz, en las relaciones - entre los Estados, es la guerra. En las relaciones dentro de una sociedad - dada, lo opuesto a la paz es una guerra civil, una rebelión u otros disturbios en los cuales interviene la fuerza armada. Una guerra siempre trae consigo muerte, sufrimiento, destrucción de bienes materiales y degradación moral. El término paz puede entenderse, en sentido estricto, como lo opuesto a la guerra. Y esta paz es un valor importante. Pero la paz significa algo más. Significa cooperación entre los estados y las naciones en todos los - aspectos de sus relaciones; significa aprecio mutuo, un sentido de seguridad y una atmósfera creativa en todos los campos de la actividad humana. Prepara el camino para la autorrealización del hombre, la cual es benéfica, tanto para él mismo como para otros. La paz, así como la guerra, son obra del hombre. Esto significa que si se observan los valores propios de la paz; hoy - es tan solo el derecho de la paz. Sin embargo, la paz no siempre significa - lo mismo. Y su lugar en la jerarquía de valores no es, en todos los casos, -

(15) JORGE MADRAZO - MODESTO SEARA VAZQUEZ - CELESTINO DEL ARENAL.- Revista - yaceta UNAM.- 13 de marzo de 1986.- pp. 5-29.

similar. Existen situaciones en las que la paz se encuentra en la cima de la jerarquía de valores de cualquier individuo, nación, estado y aún de la humanidad entera. Tal es el valor de la paz cuyo opuesto sería una guerra nuclear total. No obstante, existen situaciones en las que otros valores tienen rango superior a la paz. Dichos valores son la vida de los individuos, la libertad del hombre o de una nación, o la independencia de un Estado. De igual manera, la abolición de la explotación de las clases sociales, o la supresión de un gobierno basado en la represión y la tiranía, también podrían constituir tales valores. La paz no es siempre el valor principal en las relaciones interestatales, ni en las relaciones internas. Existen situaciones en las que una guerra defensiva o una lucha armada para la liberación nacional o de clases, son la única vía efectiva para preservar la vida de una nación o de los individuos, o bien la única posibilidad de logara una vida digna para las clases oprimidas y explotadas.

J. Symonides está en lo cierto al afirmar que en el mundo moderno . . . ninguno de los miembros, aún tratándose de una guerra de liberación nacional, tiene el derecho de usar armas de aniquilación masiva ni de provocar un conflicto nuclear, ya que la supervivencia de la humanidad es el bien de la más alta jerarquía y prioridad sobre cualquiera de los otros bienes.

Como se manifestó en la tercera conferencia " A. Hammer " efectuada en Varsovia del 3 al 6 de Julio de 1980: " La prohibición de la guerra y de la agresión, tal como las definen las Naciones Unidas, constituye actualmente el principio de *ius cogens* del derecho internacional universal conforme al cual, cualquier acto que viole este principio es ilegal, ilícito, nulo y sin efecto ". El derecho internacional no es ahora lo que solía ser hace mucho tiempo, el derecho de la guerra y de la paz; hoy es tan solo el derecho de la paz.

La guerra, aunque prohibida por el derecho internacional, es aún un hecho real. Siempre, al menos en alguna parte del mundo, hay una guerra, y el peligro de una desastrosa guerra nuclear continúa existiendo. Sin embargo, tal guerra no es inevitable. El acta final de la 111 Conferencia " A. Hammer ", adopta por unanimidad, afirma con optimismo:

Una paz duradera, justa, completa y universal, no es ni una utopía, ni sólo un mero deseo. Es un objetivo real, posible de alcanzarse en interés de todas las naciones y de toda la humanidad; un objetivo que puede ser alcanzado cuando los estados, naciones y grupos sociales armonicen, en un determinado sentido, sus intereses mediante relaciones justas y pacíficas, basadas en el derecho de igualdad.

Una paz justa y universal será posible cuando logren eliminarse las fuentes-escenciales y permanentes de los conflictos que generan la guerra. La paz no puede mantenerse por medio de la fuerza, dijo en una ocasión Albert Einstein. Sólo puede alcanzarse a través de la comprensión. Lo cual significa, una comprensión que dé origen a actitudes constructivas y concientes en las relaciones entre los seres humanos y entre las naciones. (16)

(16) ADAM LOPATKA.- LA PROTECCION INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE.- BALANCE Y PERSPECTIVAS.-UNAM.-Primera Edición. México 1983.-pp.132-135.

B).-- EL DERECHO A LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS.--

EL DERECHO A VIVIR EN PAZ.-- ADAM LOPATKA, sigue manifestando que: " El deseo de vivir en paz es un hecho conocido desde el tiempo en que surgieron las -- guerras. En la actualidad, considerando la amenaza de la aniquilación nuclear, este deseo es más firme y universal que en cualquier época anterior.-- Como con toda pertinencia señaló Max Habicht, existen diversas formas conocidas que conducen a la realización de este deseo: La paz por la creencia en Dios, la paz por la moralidad y la paz por el derecho. Como lo muestra la historia de los esfuerzos realizados hasta ahora por la humanidad para asegurar la paz, las dos primeras formas no son efectivas, por lo que la esperanza se finca en la realización de la paz por medio del derecho. La paz requiere de la creación de normas jurídicas apropiadas y de instituciones encargadas de vigilar su observancia. Entre tales instituciones, a nivel mundial, esta principalmente la Organización de las Naciones Unidas, cuyos propósitos, según lo previene el artículo 1 de la Carta, son los siguientes:

Mantener la paz y la seguridad internacionales; fomentar entre las naciones relaciones de amistad; realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes. Durante muchos años de su existencia, la ONU ha dirigido la mayoría de sus esfuerzos a proscribir las guerras o a limitar los métodos y las formas más destructivas de conducirlos.

Aunados a los esfuerzos realizados en los últimos años, se crearon instituciones jurídicas y el derecho positivo tendentes a establecer las prerrogativas actuales, dotándolas de la más alta autoridad política y moral y, gradualmente, también jurídica.

A partir de entonces, tiene lugar una transición en la que, en vez de normas prohibitivas, se crean únicamente normas positivas, conformando una protección jurídica internacional de la paz, que incluye el derecho humano de vivir en paz. El principal resultado de esos esfuerzos ha sido, hasta ahora, la proclamación de la Declaración sobre la preparación de las Sociedades pa-

ra la vida en Paz, el 15 de diciembre de 1978. En esta declaración la ONU proclama un nuevo derecho humano: El derecho a vivir en paz.

La declaración " confirma " la existencia de este derecho otorgando carácter jurídico a lo que tan sólo había sido una inspiración política y moral. Conforme a la declaración, los titulares de este derecho son: El individuo, el estado, la nación, y la humanidad entera.

Es, sin embargo, un derecho tanto individual como colectivo, y es también, un derecho espontáneo y no, como algunos creen, sólo una medida para asegurar la realización de otros derechos humanos. Es un derecho intransferible. Tiene como objetivo la protección del interés fundamental de la humanidad, la paz. Por consiguiente, es un derecho humano fundamental y no simplemente un derecho humano. A continuación mencionaremos la declaración del señor E. Gierch, de 1977, en la que afirma: " El derecho a vivir en paz es el derecho más elemental del hombre y de las naciones ".

Como quiera que sea, el derecho a vivir en paz debe correlacionarse con otros derechos humanos, en especial con el derecho de autodeterminación de los pueblos, o con el derecho de los individuos oprimidos o perseguidos a cambiar la estructura política y social del estado en que habitan, y, particularmente, con el derecho a la revolución de las clases socialmente progresistas. Con todo, el derecho a vivir en paz tiene una prioridad absoluta sobre cualquier otro derecho humano, en tanto la alternativa sea una guerra nuclear global. También debe tenerse en mente que, en la actualidad, cualquier conflicto armado, especialmente uno internacional, podría convertirse en una gran guerra nuclear. Por otra parte, todos sabemos que desde la segunda guerra mundial han surgido ciertos de conflictos armados, ninguno de los cuales, por fortuna, ha llevado a una confrontación nuclear.

La realización del derecho a vivir en paz está en el interés común de la humanidad y constituye una condición indispensable de progreso en cualquier campo, en la vida de naciones grandes como pequeñas. Existe una estrecha interdependencia entre el derecho a vivir en paz y los otros derechos humanos, en particular los fundamentales.

La actividad en favor de la realización de otros derechos humanos debe combinarse con la actividad en favor de la realización del derecho a vivir en paz. Al consolidar la paz aseguramos la realización de otros derechos humanos, en particular del derecho de vivir, a estudiar, a aprovechar tanto los logros culturales como otros, etc.

Los participantes de la 111 Conferencia " Hammer " establecieron:

La mutua dependencia de los derechos humanos y del derecho del individuo a la paz; en tanto que la guerra viola, indefectiblemente, los derechos humanos, no puede existir una paz verdadera en una sociedad en la que los derechos humanos y las libertades fundamentales son masivamente violados. La paz debe ser algo más que la paz de los cementerios; debe ser una paz en la que la personalidad y la dignidad del hombre puedan desarrollarse y florecer.

La Declaración sobre la Preparación de las Sociedades para la Vida en Paz, - prevé medidas que permiten asegurar una paz justa y duradera. Prohíbe cualquier guerra agresiva, su planeación y preparación.

Ordena la interrupción de la propagación de una guerra agresiva. Exige a los estados establecer una amplia y reciprocamente ventajosa cooperación política, económica, social y cultural con otros estados, basada en la igualdad de derechos. Prescribe respetar el derecho de todas las naciones a la autodeterminación, la independencia, la igualdad, la soberanía, la integridad territorial de los estados y la inviolabilidad de sus fronteras, así como a determinar su propia vía de desarrollo sin interferencia o intervención en sus asuntos internos. Las medidas básicas para preservar la paz son la eliminación del peligro que representa la carrera armamentista y la acción en favor del desarme total y universal bajo un control internacional efectivo, incluyendo medidas parciales que conduzcan a tal propósito, así como principios reconocidos en el seno de la ONU y en acuerdos internacionales -- conducentes. El mantenimiento de la paz se logra mediante el control de cualquier indicio y práctica de colonialismo, racismo, discriminación racial y del apartheid, en tanto que incompatibles con el derecho de los pueblos a

la autodeterminación y con otros derechos humanos. El derecho a vivir en paz exige que los estados no permitan que se difundan el odio y los prejuicios hacia otras naciones, por su incompatibilidad con los principios de coexistencia pacífica y cooperación amistosa entre los pueblos.

podría decirse que un desarrollo más amplio de los acuerdos internacionales, tendientes a una realización positiva del derecho a vivir en paz debería comprender:

- - El establecimiento de una lista de medidas que aseguren la implantación del derecho a vivir en paz;
- - El desarrollo de formas y medios para la solución pacífica de controversias y consultas, a fin de eliminar y prevenir el advenimiento de situaciones conflictivas;
- - El compromiso jurídico de todos los estados de renunciar a cualquier actividad susceptible de poner en peligro o violar el derecho a vivir en paz;
- - La adopción de acuerdos que incluyan un mandato de cooperación entre los estados con vistas a la consolidación de relaciones bilaterales pacíficas y al fortalecimiento de la seguridad regional;
- - La adopción de acuerdos que incluyan un mandato de cooperación entre los estados para solucionar los problemas del desarme, para participar en dichos acuerdos y para cumplir los compromisos de desarme contraídos de buena fe;
- - La adopción de acuerdos que incluyan un mandato de cooperación entre los estados para la difusión de ideas pacifistas, de valores y de bienes culturales que sirvan a la paz y a la realización del derecho del individuo a vivir en paz.

Ahora bien, por una parte, la declaración precisa considerablemente la esencia del derecho a vivir en paz en su aspecto internacional, de ello no cabe la menor duda, aunque en este aspecto también será necesario enriquecer gradualmente la esencia del derecho de las naciones, de los estados y de la

humanidad a vivir en paz; pero, por la otra, la declaración señala escasamente cual es la esencia del derecho a vivir en paz en las relaciones internas de los estados y, más específicamente, cuál es la esencia de este derecho -- en tanto que derecho del individuo, sea con respecto al Estado, sea con respecto a otros individuos, sea, incluso, con respecto a organizaciones sociales que operan en un país determinado. También cabe mencionar aquí que, hasta ahora, en ninguna de las constituciones en vigor en los estados modernos, se menciona el derecho a vivir en paz entre los derechos humanos reconocidos y proclamados en ellas, es decir, entre los derechos fundamentales de los -- ciudadanos.

ESTATUTO JURIDICO.

Un derecho humano determinado, como muchos otros fenómenos, tiene también su proceso de creación y maduración. En un momento dado sólo existe la idea o el postulado para crear un derecho determinado. Más tarde el proceso de su formulación jurídica comienza, hasta llegar a su plena madurez, tanto en el plano interno como en el orden internacional.

El derecho a vivir en paz no tuvo estatuto jurídico en el ámbito internacional sino hasta el momento de la adopción de la declaración sobre la preparación de las sociedades para la vida en paz. Antes, sólo era un postulado moral y político. Actualmente es un derecho proclamado por la ONU, y constituye una norma obligatoria tanto para sus órganos como para las organizaciones que pertenecen a la familia de la ONU. En un lineamiento de la ONU también-- dirigido a sus países miembros, así como a las organizaciones internacionales no gubernamentales. Pero aún no es un derecho humano, internacional y jurídicamente establecido. Es indispensable, para que alcance este pleno estatuto jurídico-internacional, que la ONU adopte una convención al respecto, o bien, se concluya otro acuerdo internacional que reconozca el derecho a vivir en paz como jurídicamente vinculatorio para los estados. Por tanto, puede afirmarse que la proclamación realizada por la ONU del derecho a vivir -- en paz como un nuevo derecho humano, es un gran avance en el proceso para -- otorgar a este derecho, un pleno estatuto jurídico e internacional. Tal proclamación es tan sólo el primer paso en dicho proceso.

Cabría preguntarse ahora, cuál es el estatuto jurídico del derecho a vivir en paz en el derecho interno de un estado, especialmente en su derecho constitucional? La Constitución de la República Popular de Polonia establece en el artículo 6 párrafo 1, que la política de esta República estará orientada por el interés de la nación polaca, por su soberanía, independencia y seguridad, y por el deseo de paz y cooperación entre las naciones. La Constitución de la URSS, promulgada en 1977, afirma, en su artículo 28, que el país cumple firmemente la política de paz de Lenin, apoyando la consolidación de la seguridad de las naciones y una amplia cooperación internacional.

Los artículos de las constituciones de Polonia y de la URSS antes mencionados, se refieren a la paz como objetivo de la política exterior.

Pero estas constituciones no mencionan el derecho de los ciudadanos a vivir en paz. Las enumeraciones de los derechos fundamentales de los ciudadanos en estas constituciones, como también en las de otros estados, no incluyen el derecho a vivir en paz como un derecho fundamental del individuo. Por lo tanto, en el aspecto interno, este derecho tiene un estatuto jurídico inferior, dado que continúa existiendo sólo en la esfera de la ideología y de las recomendaciones morales y políticas.

El informe de la Comisión de la Asamblea Nacional Francesa en su período 1977-78, sugirió se incluyera el derecho a vivir en paz en la denominada "Carta de los Derechos y Libertades Fundamentales", la que complementaría, el preámbulo de la Constitución de la República Francesa del 4 de Octubre de 1958. Sin embargo, dicha carta no se ha promulgado, ni nada se ha hecho aún para su promulgación.

El artículo 1º de esta Carta trata acerca del derecho a la paz interna. "La autoridad pública recurrirá a la fuerza sólo en una emergencia y dentro de los límites indispensables para asegurar la observancia de la ley. La ley prohíbe cualquier violencia por motivos personales o parciales". Luego, según esta fórmula, la paz interna consistente en la inexistencia de la coacción aplicada por las autoridades públicas, así como por individuos, organizaciones sociales u otros organismos no gubernamentales.

Conforme a la intención de los autores de la disposición citada, el derecho a la paz interna, considerando la actual situación interna en Francia, conlleva, además del positivo y universal esfuerzo por lograr la paz, también un elemento conservador. Si el artículo citado entrara en vigor, sin duda sería una barrera jurídica para la acción revolucionaria salvo la conducida por medios pacíficos. El ejemplo de Francia indica que, al formularse en el plano interno el derecho de los individuos a vivir en paz, este derecho debería también considerarse dentro del contexto de otros derechos humanos, en especial en relación con el derecho del pueblo a elegir su estructura socio política, y también con el derecho a la vida, a la integridad corporal, a la libertad, etcétera.

A. Eide piensa que el derecho a vivir en paz abarca la libertad del individuo de rehusarse a participar en operaciones militares agresivas o en una intervención ilegal e, incluso, el derecho de rehusarse a participar en preparativos militares que podrían utilizarse con propósitos agresivos.

En opinión del mismo autor, el derecho a vivir en paz le dá al individuo el derecho a rehusar el servicio militar no sólo por razones puramente pacifistas, sino también con base en la presunción de que el tipo de preparativos militares que tienen lugar en su país, exceden el límite indispensable para su defensa, en el sentido propio de este término.

De acuerdo con A. Eide, el derecho a vivir en paz impone al individuo la obligación de no cumplir las órdenes que constituyan una violación del derecho a vivir en paz, incluida la obligación de rehusarse a cumplir órdenes que conduzcan a la preparación de una agresión o de una intervención ilegal.

Ante la dificultad para un individuo de determinar cuándo está en presencia de las situaciones indicadas anteriormente, el mismo autor A. Eide sugiere se admita al menos la obligación del individuo a desobedecer, en caso de que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas reconociese que los preparativos militares tienen un carácter agresivo, o que tienen en perspectiva una intervención ilegal. Y si tal determinación fuese hecha por la Asamblea General de la ONU, el individuo sería libre de no participar en las menciona-

das operaciones militares.

Algunos autores escandinavos sugieren otras posibles formas de manifestación del derecho del individuo a vivir en paz. En particular, piensan que el individuo que está en contra de la guerra tiene el derecho a rehusar el servicio militar de acuerdo con sus creencias. Este punto de vista se ha criticado mucho. También es probable que existan otras formas en las que el derecho de los individuos a vivir en paz pueda manifestarse. En especial existe el trabajo social activo destinado a la formación de actitudes pacíficas y de una opinión pública en favor de la paz. Sin embargo, ésta es una actividad del individuo adecuadamente dirigida, en relación con la influencia que los ciudadanos de un estado democrático tienen sobre la política del Estado y el funcionamiento de sus órganos. De ahí que tengamos que estar de acuerdo con la opinión de que el derecho a vivir en paz, en su aspecto individual no es susceptible de defensa ante una corte. Al conformar la esencia de este derecho también debemos tener en cuenta la necesidad de crear algunos mecanismos totalmente nuevos para su protección.

Debe mencionarse aquí que, hasta ahora, no existe ningún mecanismo de protección de este derecho, ni siquiera en el plano internacional donde el proceso de formación del derecho a vivir en paz como un derecho humano está más avanzado que en el plano interno. La medida más importante de dicha protección, es la opinión pública internacional.

La humanidad se encuentra todavía al principio del camino que conduce a la creación del derecho del hombre a vivir en paz, sea en el plano internacional, sea en el orden interno de un Estado. Debemos tener muy presente lo anterior al ocuparnos de esta materia. Estamos muy orgullosos del hecho de que la República Popular de Polonia haya iniciado la idea de proclamar el derecho a vivir en paz como un derecho humano. Pero la iniciativa de la República Popular de Polonia no puede quedar ahí. Resta mucho por hacer para convertir a este derecho en un derecho humano verdaderamente fundamental. Y aún queda más por hacer para lograr la realización universal de este derecho. (17).

(17) ADAM LOPATKA.- op. cit. pp. 137-144.

DERECHOS HUMANOS.-

CONCEPTO Y TERMINOLOGÍA.

JESUS RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, nos indica que: " La primera cuestión que nos parece insoslayable abordar, aunque no sea sino en forma muy somera, es la relativa al empleo que hacemos de la expresión " derechos humanos ", tanto para la intitular nuestro trabajo como para delinear al contenido y desarrollo del mismo, toda vez que, por un lado, en nuestra constitución vigente la mayor parte de esta materia se encuentra plasmada en el capítulo 1 del título primero, bajo el rubro " De las garantías individuales ", además que, por el otro, la doctrina mexicana, tradicional y generalmente, si bien se vale de esta misma terminología para tratar el tema, algunas veces lo hace bajo la denominación de " garantías constitucionales ", y otras más prefiere referirse a las garantías individuales designándolas como " derechos Públicos subjetivos ". Ahora bien, dado que sólo esporádica y accesoriamente encontramos en nuestra doctrina alguna alusión a este problema, consideramos imprescindible hacer la integridad y la dignidad que deben ser aseguradas a todo ser humano, encuéntrese hincapié aquí en la tanto heterogénea cuanto incierta terminología comunmente utilizada en esta materia en nuestro país, -- sea en el plano normativo sea a nivel doctrinal.

En efecto, en el plano normativo, la parte relativa a los derechos humanos - en algunos de los textos fundamentales más representativos, que han regido - en México va desde la enumeración pura y simple, bajo el título de " De la igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos " (capítulo V, - artículos 24-40, del Decreto Constitucional de Apatzingán de 1814), hasta su denominación como " derechos del hombre y del ciudadano " (artículo 2 de la primera de las siete Leyes constitucionales de 1836), " derechos del hombre " (artículo 5 del acta Constitutiva y de Reformas de 1847), " garantías individuales " (sección quinta, artículos 30-79, del estatuto orgánico provisional de 1856), nuevamente " derechos del hombre " (capítulo 1, título primero, artículos 1-29, de la Constitución Federal de 1857), y, una vez más " garantías individuales " (mismos capítulos, título y artículos que la anterior, de nuestra constitución en vigor). . .

. . . Vamos a referirnos tan sólo a una expresión que es la más generalmente utilizada en esta materia, o sea, la de " garantías individuales ".

En cuanto a esta expresión, y muy particularmente por lo que se refiere al vocablo " garantías ", debemos hacer notar, desde luego, que aún admitiendo que en un sentido amplio el hecho mismo de que los derechos humanos se encuentren plasmados en la propia constitución significa, ya de por sí, una ga ran tía, cuanto más que ella misma se encarga de fijar la medida, de dichas garantías, es decir, los límites y condiciones con que otorga cada uno de los derechos y libertades de la persona humana por ella reconocidos, mismos que no podrán ser restringidos ni suspendidos sino con arreglo a la propia constitución, lo que no se puede dejar de reconocer es que, en sentido estricto, el término " garantías " que se aplica a la enumeración de derechos que el gobierno se compromete a respetar, adquiere su plena y justa sig nif ic a ci ó n del hecho de que la constitución no se concreta a reconocer cuales son los derechos humanos sino que también precisa los rec ur s o s y pro cedi m ie n t o s que deben permitir su goce y respeto efectivos.

Por lo que hace al término " individuales ", cabe advertir que el mismo se utilizaba como sinónimo de " derechos humanos " en la época en que se iden tifi c a b a é s t o s con el reconocimiento de determinadas libertades conectadas con la autonomía de los individuos.

Así nuestra constitución de 1857, al mismo tiempo que daba el título de derechos humanos al catálogo de derechos y libertades que reconocía, postulaba al individuo como un fin en sí mismo cuando declaraba que los derechos so cia les . . .

. . . En cuanto a la doctrina, lo que sucede en realidad es que en ciertos casos, como el que ahora nos ocupa, la teoría ha querido ver en el empleo de términos distintos en el plano normativo ciertas intenciones o peculiaridades que en realidad no han existido. Por ello, en cuanto a la utilización por nuestra constitución vigente del término " garantías individuales " para titular esta parte del catálogo de los derechos humanos que contiene, nos permitiremos citar a continuación algunas opiniones e intervenciones suscita

das con motivo del Congreso Constituyente de 1916-1917 . . .

. . . Primeramente, en su mensaje dirigido al Congreso Constituyente de Querétaro, para presentarle su proyecto de Reformas a la Carta Política de 1857 don Venustiano Carranza señalaba que: " Siendo el objeto de todo gobierno - el amparo y protección de individuo . . . es incuestionable que el primer requisito que debe llenar la Constitución Política, tiene que ser la protección otorgada, con cuanta precisión y claridad sea dable, a la libertad humana, en todas las manifestaciones que de ella derivan de una manera directa y necesaria, como constitutivas de la personalidad del hombre " (desimosegundo párrafo). " Por esta razón, lo primero que deba hacer la constitución Política de un pueblo, es garantizar de la manera más amplia y completa posible, - la libertad humana " (decimosexto párrafo). La Constitución de 1857 hizo. . la declaración de que los derechos del hombre son la base y objeto de todas las instituciones sociales; pero, con pocas excepciones, no otorgó a esos derechos las garantías debidas, lo que tampoco hicieron las leyes secundarias " (decimoséptimo párrafo). " . . . Desgraciadamente, los legisladores de 1857 se conformaron con la proclamación de principios generales que no procuraron llevar a la práctica. . . de manera que nuestro código político tiene, en general, el aspecto de fórmulas abstractas en que se han condensado conclusiones científicas de gran valor especulativo, pero de las que no han podido derivarse sino poca o ninguna utilidad positiva " (tercer párrafo). " A corregir ese mal tienden las diversas reformas que el Gobierno de mi cargo propone, respecto de la sección primera del título primero de la Constitución - de 1857, y abrigó la esperanza de que con ellas y con los castigos severos - que el Código Penal imponga a la conculcación de las garantías individuales, se conseguirá que los agentes del poder público sean los que deben ser " - - (vigesimal primer párrafo). " . . . Reformas todas tendientes a asegurar las - libertades públicas por medio del imperio de la ley, a garantizar los derechos de todos los mexicanos " (nonagesimoveno párrafo).

. . . CLASIFICACION . . .

Por lo que a nuestro estudio concierne, fácil es constatar la existencia de tales influencias e interdependencias entre las clasificaciones propuestas -

por la doctrina y la normatividad constitucional mexicana. Nos limitaremos aquí sólo dos esquemas clasificatorios doctrinales.

Conforme al principio de estos esquemas existen dos criterios fundamentales para la clasificación general de las garantías individuales; uno que se refiere a la índole formal de la obligación estatal, y, que considera el contenido mismo de los derechos públicos subjetivos.

Ahora bien, tomando en cuenta el último de los criterios mencionados, esta clasificación comprende, primero, las garantías individuales de igualdad, libertad, propiedad y seguridad jurídica y, segundo, las garantías sociales, cuyo criterio diferenciador respecto de las primeras consiste, en que el vínculo jurídico resultante de las segundas se establece entre dos clases sociales y económicas distintas: La trabajadora y la patronal o capitalista; en tanto que en las individuales dicho vínculo se entabla entre cualquier persona física o moral, independientemente de su condición jurídica, social, y económica, y las autoridades del Estado . . .

. . . De acuerdo con el segundo esquema clasificatorio, el catálogo de los derechos del hombre que contiene la actual constitución está conformado por dos diferentes declaraciones, a saber: Una que concierne a la persona humana individualmente considerada, y, otra, que la contempla como integrante de un grupo social.

La primera de dichas declaraciones está integrada, se agrega, por las disposiciones del capítulo 1, título primero, de la constitución en vigor, y si se quitan los artículos 27 y 28 que forman parte de la segunda declaración, se compone de tres grandes partes las cuales comprenden los derechos de igualdad, libertad y seguridad.

De esas tres grandes partes, la segunda, o sea la relativa a los derechos de libertad, también se subdivide en tres grupos, que son los siguientes: a).-- Libertad de la persona humana, b).-- Libertad de la persona cívica, y c).-- Libertad de la persona social. De estos tres grupos, el primero se subdivide a su vez en: A) Libertades físicas y B) Libertades del espíritu.

En cuanto a la declaración de los derechos del hombre como integrante de un grupo social, de la cual forma parte de los artículos 6, 27, 28 y 123, apartados "A" y "B" de la constitución, se divide en cuatro partes que son: a) El régimen patrimonial (artículo 27 y 28); b) el régimen laboral (artículo 123, apartado "A" y "B", en general); c) el régimen familiar (artículo 123 apartado "A" fracciones XXIV y XXV111, en particular), y, d) el régimen de la información (artículo 6).

. . . Debemos hacer incapié en que, dentro del amplio espectro de principios ordenatorios, existen tres bases de clasificación que son las más ampliamente aceptadas en la doctrina: El carácter del sujeto titular de los derechos, el contenido o naturaleza de tales derechos, y, la importancia o valor intrínseco relativo de los mismos.

De dichas bases, la más generalizada, sin lugar a dudas, es la que toma en cuenta el carácter del contenido de los derechos humanos, es decir, la que se fija en la naturaleza de los bienes protegidos o en el tipo de poder que los derechos tutelan en relación al objeto sobre el que recaen.

Con base en el anterior planteamiento se distinguen, por una parte, los derechos de libertad o derechos individuales, también conocidos como derechos civiles, que son los que reconocen determinados ámbitos de acción a la autonomía de los particulares, garantizándole la iniciativa e independencia frente a los demás miembros de la sociedad política y frente al estado mismo en esas áreas concretas en que se despliega la capacidad de las personas incluyendo una pretensión de excluir a todos los demás sujetos del ámbito de acción que se pone a disposición de sus titulares. Por esta razón suele decirse que tales derechos tienen un contenido negativo, o sea, que implica obligaciones de no hacer.

Normalmente se distingue, también, el grupo de los derechos políticos o derechos de participación política, a través de los cuales se reconoce y se garantiza la facultad que corresponde a los ciudadanos, por el mero hecho de serlo, de tomar parte en la actuación o desarrollo de la potestad gubernativa.

Finalmente, un tercer grupo importante de derechos humanos es el de los llamados, con una fórmula genérica, derechos sociales, y, más específicamente, derechos económicos, sociales y culturales, cuya característica es que constituyen pretensiones que los ciudadanos, individual o colectivamente, pueden esgrimir frente a la actividad social y jurídica del estado, es decir, que implican en poder de exigir al Estado determinadas prestaciones positivas...

. . . Tomando en cuenta lo anterior es que podemos afirmar que el criterio de clasificación que se infiere del texto de nuestra actual constitución, y que es el que le ha servido de base para la diferenciación de la materia de los derechos humanos, no es otro sino el que toma en consideración el objeto y contenido sustancial de los derechos mismos, criterio de distinción que se refleja en un catálogo integrado por dos grandes tipos o categorías de derechos, a saber: Una formada por los derechos civiles, que son los que se reconocen a todo ser humano, y los políticos, aquellos que únicamente se otorgan a los ciudadanos, y, otra, integrada por los derechos sociales en general o, más específicamente, por los derechos económicos, sociales y culturales . . .

. . . Por otra parte, cabe agregar que el criterio de clasificación en razón del objeto o contenido de los derechos humanos es el que ha sido adoptado en los más importantes y recientes textos internacionales relativos a la materia, entre los cuales se cuentan algunos a los que aludimos al final de nuestro anterior epígrafe, es decir a nivel universal, los dos pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, ambos adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 1966, de los cuales uno se refiere a los derechos civiles y políticos y, otro, enumera los derechos económicos, sociales y culturales; y en el plano regional, la Convención Europea para la Protección de los Derechos del Hombre y las Libertades Fundamentales, firmada en Roma en noviembre de 1950, la cual, referida especialmente a los derechos civiles y políticos, fué completada por la Carta Social Europea, firmada en Turín en 1961, así como la Convención Americana sobre Derechos Humanos firmada en San José, Costa Rica, en noviembre de 1969. cuya clasificación es harto explícita, ya que destina un capítulo diferente a cada una de estas dos grandes categorías de derechos, o sea, al capítulo segundo a los "dere-

chos civiles y políticos", y el capítulo tercero a los "Derechos Económicos Sociales y Culturales". (18)

DERECHOS HUMANOS. - ADAM LOPATKA, nos dice que: " Los derechos humanos constituyen una parte de los derechos que uno, dos o más estados otorgan a un individuo, a un grupo de personas de una nación, a una minoría étnica, al personal de una empresa o incluso, a toda la población. En la actualidad los derechos humanos son, tanto en el plano interno como en el orden internacional los derechos deseables.

Estar reconocidos o simplemente proclamados en las constituciones de los estados, en acuerdos internacionales multilaterales llamados convenciones o pactos, o bien en declaraciones emitidas por las asambleas o por los órganos competentes de las organizaciones internacionales como la ONU, la UNESCO, y la OIT. Los derechos humanos no pueden existir sin la voluntad, apropiadamente expresada, de los estados soberanos, o sin la cooperación y el acuerdo entre éstos.

Debemos diferenciar con toda claridad la idea filosófica y política de los derechos humanos y el deseo de crear un derecho humano determinado, de este derecho en sí mismo.

Los derechos humanos difieren de otros derechos, principalmente, porque su misión consiste en la protección, promoción y garantía de ciertos valores y necesidades individuales o colectivas, esenciales para asegurar condiciones humanitarias de vida y un pleno desarrollo de la personalidad. Los derechos humanos también difieren de otros derechos, por la fuerza e intensidad de su protección, consecuencia del hecho de que aquellos representan valores de un alto rango. La sociedad los considera de gran valor, y su violación se equipara al sacrilegio en una comunidad de creyentes. También constituyen un factor que estimula las grandes aspiraciones de los individuos y de las sociedades. Los derechos humanos nacieron en el proceso de la revolución burguesa en Europa Occidental y en el curso de la lucha de liberación nacional en los Estados Unidos de Norteamérica. Grande fué la contribución de la Revolución de octubre en Rusia para su desarrollo.

(18) JESUS RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ.- INTRODUCCION AL DERECHO MEXICANO.- Derechos Humanos.- UNAM./ Primera Edición, 1981. México.-pp. 12 - 23.

Después de la Segunda Guerra Mundial asumieron un carácter internacional gracias a la Organización de las Naciones Unidas. El proceso de su formación y desarrollo continúa. Los derechos individuales y políticos deben su aparición a la revolución burguesa, mientras que la revolución socialista creó los derechos económicos, sociales y culturales en tanto que derechos colectivos, así como la interrelación entre derechos y deberes. El desarrollo actual de la sociedad internacional conduce a la creación de derechos que combinan lo personal con lo colectivo, por ejemplo: El derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el derecho al desarrollo y el derecho a vivir en paz. Los dos últimos derechos son producto principalmente de la comunidad internacional, y por ahora tienen una importancia internacional mayor que la de su relevancia interna en un Estado particular.

Existen tres divisiones esenciales de los derechos humanos, a saber: En cuanto a su contenido y al interés que protegen, en cuanto al carácter de los titulares, y en cuanto al grado de su relevancia social.

La división en función del contenido permite diferenciar los derechos humanos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y los derechos de solidaridad. La división que considera el carácter de los sujetos titulares conduce a la diferenciación de los derechos individuales y colectivos, y a la combinación de ambos. La división en cuanto al grado de relevancia social conduce a la distinción de los derechos humanos fundamentales de otros derechos humanos.

Cuál es la diferencia entre los derechos humanos fundamentales y los otros derechos humanos? La diferencia consiste en que los primeros están mejor garantizados que los segundos. Todo mundo tiene derecho a ellos, siempre y en cualquier circunstancia. Forman lo que sería el núcleo de todos los derechos humanos, por lo que a veces se les denomina como derechos humanos fundamentales. Están en la base de la existencia de la comunidad internacional. Son también aplicables a países cuyos gobiernos no han contraído - *expressis verbis* - ningún compromiso jurídico en debida forma. Tales derechos nunca deberán ser derogados y son intransferibles.

Varios documentos internacionales incluyen entre los derechos humanos funda-

mentales, derechos tales como, el derecho a la vida, a la libertad personal, a la libertad de pensamiento y religión, el derecho a no ser sometido a torturas, ni castigado en forma degradante o inhumana, etcétera. La lista de -- los derechos humanos fundamentales no es muy precisa y, además, es históricamente variable. Por ejemplo, es difícil aceptar hoy en día - lo que por - - otra parte constituía hasta hace poco una costumbre - que es un derecho humano fundamental el no ser encarcelado por deudas. Por otra parte, la lista no incluía, sino hasta hace unos años, derechos humanos tales como el derecho de autodeterminación, o el de vivir en paz. Los otros derechos humanos, son simplemente, aquellos derechos humanos que no están considerados como - fundamentales y que no tienen todas o algunas de las características propias de los derechos fundamentales. (19)

DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

ALBERTO SKEKELY.- Nos manifiesta que: " Adopción: Resolución 217 (111) de - la Asamblea General de la ONU, 10 de Diciembre de 1948.

P R E A M B U L O

CONSIDERANDO que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalineables de todos los miembros de la familia humana;

CONSIDERANDO que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie ultrajantes para la conciencia de la humanidad; y que se ha proclamado, como la aspiración más elevada del hombre, el - advenimiento de un mundo jurídico en que los seres humanos, liberados del temor y la miseria, disfruten de la libertad de palabra y de la libertad de - creencias;

CONSIDERANDO esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión;

(19) ADAM LOPATKA.- op. cit. pp. 135 - 137.

CONSIDERANDO también esencial promover el desarrollo de relaciones amistosas entre las naciones;

CONSIDERANDO que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta, su fe en los Derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana y en la igualdad de derechos de hombres y mujeres; y se han declarado resueltos a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad;

CONSIDERANDO que los Estados miembros se han comprometido a asegurar, en cooperación con la Organización de las Naciones Unidas, el respeto universal y efectivo de los derechos y libertades fundamentales del hombre; y

CONSIDERANDO que una concepción común de estos derechos y libertades es de la mayor importancia para el pleno cumplimiento de dicho compromiso;

LA ASAMBLEA GENERAL PROCLAMA

LA PRESENTE DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

ARTICULO 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están en razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTICULO 2

1.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta -

Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, - opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2.- Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, - jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción depende una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación o soberanía.

ARTICULO 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

ARTICULO 4

Nadie estará sometido a esclavitud ni servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

ARTICULO 5

Nadie será sometido a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTICULO 6

Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

ARTICULO 7

Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

ARTICULO 8

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

ARTICULO 9

Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

ARTICULO 10

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

ARTICULO 11

1.- Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2.- Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

ARTICULO 12

Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

ARTICULO 13

1.- Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residen--

cia en el territorio de un Estado.

2.- Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.

ARTÍCULO 14

1.- En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él, en cualquier país.

2.- Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

ARTÍCULO 15

1.- Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2.- A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

ARTÍCULO 16

1.- Los hombre y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.

2.- Solo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3.- La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

ARTÍCULO 17

1.- Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2.- Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

ARTÍCULO 18

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

ARTÍCULO 19

Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

ARTÍCULO 20

1.- Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2.- Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

ARTÍCULO 21

1.- Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2.- Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3.- La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimientos equivalente que garantice la libertad del voto.

ARTÍCULO 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad so-

cial, y a obtener mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

A R T I C U L O 23

- 1.- Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
- 2.- Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario - por trabajo igual.
- 3.- Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
- 4.- Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

A R T I C U L O 24

Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

A R T I C U L O 25

- 1.- Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, - así como a su familia a la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- 2.- La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia espe-

ciales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

ARTÍCULO 26

1.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; en acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3.- Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

ARTÍCULO 27

1.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2.- Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

ARTÍCULO 28

Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

A R T Í C U L O 29

1.- Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2.- En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3.- Estos derechos y libertades no podrán en ningún caso ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

A R T Í C U L O 30

Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración. (20)

SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

ARTÍCULO 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. --

" En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente, el Presidente de la República Mexicana, de acuerdo con el Consejo de Ministros y con aprobación del Congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la comisión Permanente, podrá suspender en todo el país, o en lugar determinado, las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente, a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación.

Si la suspensión se verificase en el tiempo de receso, se convocará sin demora

(20) ALBERTO SZEKELY.- INSTRUMENTOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO INTERNACIONAL-PÚBLICO. /Tomo 1.- UNAM.- México 1981.- pp. 225 - 231.

ra al Congreso para que las acuerde".

CONCLUSIONES

La paz es una situación en la que se encuentra una persona, una sociedad, o un país, en donde viven en armonía con uno mismo y para con los demás, la cual se refleja como un valor deseable en forma universal, sin la presencia de problemas y con el ánimo de perpetuarla.

El hombre como ser humano y como integrante de una sociedad, dentro de un país, tiene derecho a ciertos valores, que tienen como finalidad, la paz, -- esos valores son los Derechos Humanos y son: El derecho a la vida, el derecho a vivir en paz, el derecho a la libertad, derecho a la igualdad y a la protección, sin distinción de raza, sexo, religión, posición económica, etcétera; pero ésta no se lleva a cabo si no hay cooperación en las relaciones -- entre los estados o entre los individuos y ésta sólo se logra siguiendo las reglas de cada estado, las cuales se encuentran en un Estatuto jurídico que es la constitución política de cada país; y para regular las acciones de cada país, se formó un grupo, integrado por miembros casi de todos los países del mundo, llamado Organización de las Naciones Unidas, encargada de preservar la paz mediante normas dictadas por ellos y que están contenidas en la Carta de las Naciones Unidas, en donde todos los países miembros se comprometen a mantener la paz universal.

Tomando todo lo expuesto, se puede decir, que la paz es un ideal, un valor y una esperanza para el mundo entero.

C A P I T U L O 1 1 1

A).- LA VIOLENCIA Y EL DERECHO.

B).- PAZ, DESARME Y DESARROLLO.

C).- MODELO DE DESARROLLO, CRISIS POLITICA Y GUERRA INTERNACIONAL.

D).- DIMENSIONES ECONOMICAS DE LA PAZ.

E).- PAZ Y DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA CRISIS.

CAPITULO TERCERO

A1.- LA VIOLENCIA Y EL DERECHO.- U THANT, señala que: " . . . Hace veintidós años presenciamos el final de la guerra más violenta y destructora de la historia. La sacudida de esa guerra y lo que ella hizo hacer a algunos hombres contra otros, produjeron una reacción a favor de la paz y el orden, una atmósfera en la que los actos de violencia, cuando acaecían, provocaban repulsión. Pero ese estado de ánimo, desdichadamente, pronto empezó a desvanecerse, sobre todo entre quienes empuñaban las riendas del poder. Ahora vemos de nuevo que la violencia, las amenazas, las incitaciones, la intimidación y hasta el odio, se emplean como armas políticas en más regiones del mundo.

Cuando se acepta el uso desenfrenado de la fuerza, y la intimidación y las amenazas tienen rienda suelta, las esperanzas de un orden mundial como el trazado en la Carta se debilitan y ensombrecen. Cuando el prejuicio y el odio predominan en las relaciones entre países o grupos de países, el mundo entero retrocede hacia oscuras edades. Cuando los medios de difusión mundiales destacan y hasta adornan la violencia - inyectando así en la sociedad y sobre todo en los jóvenes un afán de resolver los problemas por la fuerza -, se atizan peligrosamente las turbulencias de hoy y se siembra para el mañana la semilla de mayores y más hondas perturbaciones de índole nacional e internacional. Cuando la fuerza y las rivalidades militares sustituyen a la cooperación, la negociación, el derecho y la diplomacia como elementos naturales de las relaciones entre los Estados, la pesadilla de una Tercera Guerra Mundial se acerca sostenidamente al mundo de la realidad.

Y aún cuando, por una suerte favorable, escape el mundo a la catástrofe última, el miedo y la violencia rebajan la calidad del trato entre seres humanos y envenenan la atmósfera de las relaciones internacionales tan seguramente - como las variadas formas de contaminación diaria con que el hombre moderno - se mortifica a sí mismo.

La violencia corroe el espíritu de la ley, del orden y de la moralidad internacional. La violencia y el ánimo de violencia no tardarán, si no se les -

frena. en debilitar el delicado crecimiento del orden internacional que se ha venido promoviendo desde la segunda Guerra Mundial. En tal caso, el mundo volverá inevitablemente al tipo de caos internacional que engendró dos -- conflictos mundiales en el espacio de treinta años.

Hay tan sólo una respuesta cierta a la violencia, al rigor y a la intimidación entre los Estados: Esa respuesta se hallará en el resuelto repudio de la violencia, y en que le ofresca decidida resistencia a la gran mayoría de hombres y mujeres que en todo el mundo anhelan vivir en paz y sin miedo.

Este sería un movimiento de la Humanidad para salvarse a sí misma. Pero para ser eficaz, ese movimiento popular ha de anuarse a un resuelto esfuerzo -- de los gobiernos para aplicar los instrumentos de orden internacional de que ya disponen, en aras del común interés de la paz y del progreso humanos.

. . . Existen cuatro causas principales de tirantéz en el mundo de hoy: En primer lugar, las tiranteces causadas por diferencias políticas, en otras palabras, por diferencias debidas a ideologías o convicciones políticas. En segundo lugar, las tiranteces ocasionadas por la disparidad entre los países ricos y los pobres, entre los países en desarrollo y los desarrollados, entre el norte y el sur. Es de conocimiento común desde hace algún tiempo, que tenemos inclinación a pensar en el mundo considerándolo dividido en el Este y el Oeste, fundados en diferencias ideológicas. Esa división, en mi concepto, esta comenzando a desaparecer. La humanidad tiene que coexistir pacíficamente a pesar de las diferencias en cuestión de ideologías políticas.

La humanidad tiene que coexistir pacíficamente de la misma manera que todas las grandes religiones tienen que coexistir pacíficamente. Pero lo que es -- más importante y significativo, y lo que a la larga lo más explosivo, es la creciente disparidad entre los ricos y los pobres.

. . . Desde que terminó la Segunda Guerra Mundial los países ricos se han hecho más ricos y los pobres se han empobrecido más. La tendencia se sigue -- manteniendo en la misma dirección. La disparidad sigue aumentando. Una de las tareas primordiales de las Naciones Unidas y de sus organismos hermanos,

es procurar reducir ese desnivel. Una de las funciones primordiales de las Naciones Unidas y de las Organizaciones de su sistema es tratar de elevar - los niveles de vida de los pueblos, en particular los de los países en desarrollo. Esta gran labor de reducir la disparidad no puede aguardar a que se resuelvan algunos de los problemas económicos que afrontan algunos países industrializados. No puede aguardar a que terminen los conflictos armados. - Los problemas son urgentes y el remedio debe buscarse con urgencia. Si tanto los países desarrollados como los que se encuentran en desarrollo, no llegan a darse cuenta de que la creciente disparidad conducirá a la humanidad - de una crisis a otra, cada vez más grave, me siento muy pesimista en cuanto al futuro de la humanidad. Esta creciente disparidad es, en mi opinión, la fuente más potente de tirantezas en el mundo actual.

La tercera causa de tirantez en el mundo de hoy será relacionada, según considero, con lo que se denomina discriminación basada en el color de la piel. La discriminación racial - o lo que a veces se llama Apartheid - es una de las causas muy graves de tirantez en el mundo de nuestros días, como lo será en el mundo del mañana. Este es un problema que también tiene que ser abordado, no sólo por los gobiernos sino también por los pueblos de las Naciones Unidas.

La cuarta causa de tirantez en el mundo de hoy está vinculada, en mi opinión, a lo que yo denominaría el legado de los sistemas coloniales, los vestigios de los sistemas coloniales. Estamos siendo testigos de problemas, particularmente en África, que se relacionan con el pasado colonial, ellos siguen siendo causa de tirantezas en el mundo actual.

. . . Creo que la actitud básica que todos nosotros debemos asumir, ya sea - en el campo político, en el económico o en el social, ha de estar relacionada primordialmente con la educación. Pertenecemos a la más o menos, vieja - generación. La esperanza del futuro radica esencialmente en la nueva generación.

B1.- PAZ, DESARME Y DESARROLLO.-

SOBRE LA PAZ.- U THANT, manifiesta que: " Este es el siglo del hombre común y es en las Naciones Unidas, por intermedio de los gobiernos grandes y pequeños, fuertes y débiles, políticamente maduros y sin experiencia, donde las aspiraciones comunes de la humanidad encuentran voz y expresión. Nuestra labor en las Naciones Unidas, por consiguiente, es lograr una verdadera Democracia Internacional, a fin de que el hombre común de todas partes viva libre de temores y necesidades.

Pero las Naciones están constituidas por seres humanos y como manifesté al principio, la verdadera labor consiste en crear la paz en sus espíritus.

Para que esta labor se vea coronada por el éxito, nuestros hombres jóvenes y educados deben tener espíritus independientes y objetivos, imparciales y acuciosos. Ocurre con frecuencia que se plantea una cuestión en un país, o incluso en un lugar vecino, que se considera vital para su seguridad o prosperidad, y que en ese punto se crean presiones que hacen que sea doblemente importante para los individuos el conservar una actitud de espíritu independiente, objetiva, imparcial y acuciosa.

Uno de los medios de conservar estas actitudes es buscar los conceptos básicos y los principios fundamentales de los cuales los hombres de diversas razas y credos derivan su inspiración, para alcanzar una vida más elevada y la meta final del empeño humano. Esa búsqueda es muy probable que termine compartiendo nuestras creencias, en una conducta civilizada y en un comportamiento generoso, en un espíritu de tolerancia, de vivir y de dejar vivir y de comprender el punto de vista del prójimo. Esta es la esencia de todas las grandes religiones y considero que ahí está la clave para la solución de los problemas más apremiantes de nuestra época . . .

. . . La paz no es meramente la ausencia de un conflicto armado entre naciones o entre pueblos, aunque, sin duda, este es el principal requisito. Como se expone con toda claridad en el Preámbulo a la Carta de las Naciones Unidas, la paz es un objetivo dinámico y positivo que tiene que alcanzarse me-

diante el . . . acatamiento efectivo de los derechos humanos fundamentales, - el respeto fiel a los tratados y a otros compromisos internacionales y la -- promoción del progreso social y niveles más elevados de vida, dentro de un concepto más amplio de la libertad . . . La paz no es solamente una obliga-- ción colectiva sino también una responsabilidad indivisible, indivisible en el sentido de que la paz no se puede prescindir en sus componentes políticos, - económicos, sociales o culturales en la vana esperanza de resolver uno sin - abordar los demás.

Nunca como ahora hubo en la historia una época en que el hombre encontrase - tan intolerable vivir con el peligro de la guerra - que en realidad es un pe-- ligro de aniquilación - y que tuviese al mismo tiempo medios para eliminarlo y para fomentar el bien de la humanidad en todos los rincones de la tierra.

Que cinco naciones posean ahora armas nucleares, y que varias otras estén en posibilidad de desarrollarlas, es un hecho que hace más urgente que nunca la necesidad de concertar un acuerdo para el desarme o por lo menos para poner fin a la difusión de estas armas. Y en el aspecto económico, la posición de creciente inferioridad de los países más ricos, crea problemas más formida-- bles que antes, que merecen más que nunca ese ataque eficaz que nuestro meca-- nismo internacional para el desarrollo, puede lanzar contra ellos.

Parece evidente, ahora que las Naciones Unidas comienzan su tercer decenio - de vida, que los peligros existentes en el mundo al que ellas sirven, por - grandes que sean, no sobrepasarán las oportunidades que se nos ofrecen. Tanto los gobiernos, como las organizaciones y los individuos, tienen que aprove-- char esas oportunidades en forma urgente, pues para modelar y construir la paz se requiere toda clase de esfuerzo positivo.

. . . Las Naciones Unidas nacieron en momentos difíciles y su función princi-- pal es afrontar problemas y crisis. Quienes trabajan en las Naciones Unidas no pueden esperar éxitos fáciles, tiempos apacibles o milagros históricos. - Más bien debemos partir de la premisa de que no puede concebirse un nuevo - quebrantamiento de la paz y el orden mundiales, para luego aplicarlos firme-- mente a la tarea de eliminar los innumerables obstáculos sembrados en el ca-- mino hacia la paz y el orden.

Debemos afrontar la desconfianza y la persistencia de la política de fuerza que sigue dominando las relaciones internacionales. Debemos afrontar los -- aterradoros peligros de las armas nucleares y su proliferación.

Debemos afrontar, sean cuales fueren nuestras opiniones particulares, el hecho de que la guerra de Viet-Nam no sólo constituye un desastre para el pueblo Vietnamita, sino también una constante amenaza a la paz mundial.

Es necesario encontrar una solución pacífica a este y a otros conflictos -- pendientes.

Debemos afrontar las realidades económicas y sociales de nuestra época. Las que, pese a los esfuerzos de los gobiernos y las organizaciones internacionales, distan mucho de ser alentadoras, y entrañan graves riesgos para la futura estabilidad del mundo.

Por último, debemos afrontar las realidades de las propias Naciones Unidas. -- Sus principios y objetivos se enuncian en la Carta, pero hasta la fecha distan mucho de ser los guías y directrices constantes de la vida internacional. La aplicación de esos principios como norma comúnmente aceptada de política y de conducta constituye una necesidad básica y urgente. Las fallas, las deficiencias y las debilidades de las Naciones Unidas son objeto de preocupación para todos sus miembros, porque el fracaso de la Organización llevaría aparejadas diversas dificultades para todos ellos. Solamente los miembros, actuando en armonía y colaboración, pueden lograr que las Naciones Unidas trabajen eficazmente por la paz y el bienestar de la humanidad. (21)

DESARME. -- MAX SORENSEN nos dice que: " La limitación de armamentos y su objetivo final, el desarme global, tienen sus raíces, en los tiempos modernos, -- en las Conferencias de Paz de la Haya, de 1899 y de 1907. Desde entonces -- las demandas para la reducción de armamentos y desarme, han estado inseparablemente unidas a los esfuerzos para fortalecer la estructura institucional de la paz. Entre 1919 y 1939 se celebraron varios tratados para la limitación de armamentos en determinados Estados. Algunos de ellos quedaron sin ejecución (por ejemplo las cláusulas de armamento de los tratados de paz

con Alemania, en 1919), mientras otros se volvieron obsoletos como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial. En este mismo período, la Liga de las Naciones dedicó muchos de sus esfuerzos a los problemas del Desarme (Arts. 8º y 9º del convenio). En 1932, convocó una conferencia de Desarme que terminó en un fracaso.

Ha recaído en las Naciones Unidas la tarea incumplida de desarmar a las Naciones del mundo. Esta tarea ha adquirido importancia especial debido a los adelantos de las armas nucleares y la adquisición, por parte de Estados Unidos y de la Unión soviética, de la llamada capacidad de "sobrematar".

La división de posguerra del mundo en grupos hostiles del Este y del Oeste la degeneración de sus relaciones mutuas a fases de peligrosas fricciones - la guerra fría, y los ocasionales estallidos de hostilidades, la guerra armamentista, los conflictos emergentes entre las naciones ricas y las pobres, - los violentos conflictos que dividen a algunos países de África o de Asia, - la debilidad del sistema de seguridad colectiva de las Naciones Unidas como factor regulador de las relaciones de poder entre los Estados, y el papel - predominante del sistema tradicional del equilibrio del poder, basado en las alianzas y en otros acuerdos entre Estados soberanos -, todo esto hace imperiosa la lucha por el desarme, como una de los medios básicos para el mantenimiento de la paz y la seguridad entre las naciones.

El desarme ha resultado una tarea difícil para las Naciones Unidas. Hasta fines de 1966, los progresos en ese terreno han sido mínimos. La Organización no ha dado pasos específicos hacia el logro de ese objetivo, hasta el presente.

Las Naciones Unidas han adoptado una serie de resoluciones e informes, pero sobre materia relativa a procedimientos, organización del trabajo, o estructura de los órganos. En cambio en cuestiones sustanciales, no han podido ir más allá de las exhortaciones, las sugerencias generales y los proyectos de planes (compárese, por ejemplo, la aprobación por Res. 1722 (XVI) de la Asamblea de la Declaración Conjunta de Estados Unidos y la Unión Soviética sobre Principios acordados para las Negociaciones de Desarme en UN.Doc. A/4879 compárese también la Res. 1652 (XVI) sobre la consideración de África como

zona desnuclearizada).

En consecuencia, los principios sobre desarme son extremadamente escasos, y equivalen, hasta el momento, a unas pocas disposiciones de carácter exclusivamente procesal o de enunciación de Objetivos . . .

. . . En las Naciones Unidas, tanto la asamblea general como el Consejo de Seguridad tienen competencia en materia de desarme. (22)

WILLY BRANDT.- Señala que: " Históricamente, en las relaciones entre pueblos y Estados han habido tres actitudes básicas: Conflicto, coexistencia, cooperación.

Nadie puede aducir que hoy ya no es así. En los conflictos del pasado entre aldeas, tribus y naciones, muchos perdían la vida. Pero la humanidad podía soportarlo. Así sigue siendo aún hoy, si los conflictos son locales o regionales y lo suficientemente limitados. Sin embargo, un conflicto mundial seguido del invierno nuclear significaría el fin para todos, incluso de los -- que en la actualidad gozan de un verano perenne.

Si la supervivencia es la prioridad suprema, y no se me ocurre nada en que -- las religiones, las ideologías y las teorías científicas podrían convenir -- más fácilmente, luego la preservación de la paz mundial es el objetivo más importante de todo y predomina sobre los demás. Sólo si evitamos la propia-destrucción podremos seguir disputando sobre nuestras ideas distintas, sobre la mejor manera de alcanzar la felicidad para todos. El fin de los conflictos mundiales sin excepción alguna es la condición previa para la coexistencia y la cooperación. Dicho de otro modo, sin eso, la continuación de la -- historia resulta una imposibilidad . . .

. . . El mundo puede admitir la coexistencia de pueblos y naciones con diferencias de criterio, sean reales o imaginarias, acerca de la forma de alcanzar la felicidad. Pueblos y Estados pueden incluso darse la espalda los -- unos a los otros, mientras no se nieguen unos a otros el derecho de existir.

Esto tiene aplicación mundial, pero también regional, aún cuando el mundo --

(22) MAX SORENSEN.- MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO.- Fondo de Cultura Económica.- México, 1981. - pp. 730 - 733.

acaso podría aguantar conflictos regionalmente limitados, por terribles que fueran. La guerra del Golfo Pérsico, dicho sea de paso, es un horroroso -- ejemplo de cómo un conflicto militar de esa clase puede comenzar con armas -- proporcionadas por las dos Superpotencias, que son incapaces de controlar o detener lo que está sucediendo.

Algunos de los que detentan mucho poder pueden admitirlo o no, pero en general la interdependencia está aumentando y la necesidad objetiva de cooperación también va en aumento. La crisis de la deuda constituye una amenaza no sólo para las Naciones de la América Latina. Los tipos de interés extremadamente elevados que rigen en los Estados Unidos crean problemas para muchos -- otros países, que por cierto no son menores para los más débiles de ellos.

La sequía y el hambre en gran escala en África no se detienen en las fronteras nacionales. La crisis energética, que dista mucho de haber terminado y que no se debe simplemente a la escasez de petróleo, la amenaza de una crisis de agua potable y las diversas amenazas ecológicas que se han ignorado -- en gran parte durante mucho tiempo, son problemas que se extienden a través de las fronteras entre los sistemas políticos . . . En suma, muchos de nuestros problemas son de carácter mundial. Pasan por encima de los sistemas y su número va en aumento. La razón exige que se adopten reglas mundiales que vayan más allá de las formas tradicionales, y mecanismos que garanticen la -- observancia de esas reglas. Carece de importancia que esto se califique o de interés común.

El egoísmo y otras formas de la estrechez de pensamiento hasta la fecha han impedido todo progreso en esferas donde interactúan el conflicto Este-Oeste, y las cuestiones Norte Sur. De hecho, los acontecimientos avanzan al ritmo de un caracol. Los que se niegan a reconocer que los gastos militares de todo el mundo aumentan rápidamente ocasionando no sólo un daño político, sino también económico, están dando prueba de un grado considerable de tozudez.

El billón de dólares que el mundo gastará este año con fines militares, de -- hecho equivale a una sentencia de muerte para millones de seres humanos. Los recursos que necesitan para vivir se están gastando en armamentos.

Pero hay otro obstáculo que nos impide vernos más como copartícipes de la seguridad común, en terminos tanto militares como económicos; no hay solamente tozudez: También hay ansia de poder. Nadie puede negar que el deseo del poder, en los individuos como en las Naciones, constituye una fuerte motivación que no podemos descartar con explicaciones, cuando consideramos la mayoría de los errores y catástrofes registrados en la evolución humana. También se puede mirar a la historia como una evolución en que la fuerza - en su expresión irrestricta conocida como " ley de la selva " - ha tenido que ceder, paso a paso, al imperio de la ley. Si bien hubo muchos reveses, con el correr del tiempo se adoptaron leyes y normas del comportamiento que hoy tienen que acatar todos.

Cada tratado que se acepta voluntariamente es un paso dado en ese sentido...

. . . Todas las civilizaciones, culturas y religiones consideran el derecho a la vida como algo especial. Por consiguiente, para los 5,000 millones de seres que hoy habitan la tierra o los 160 Estados constituidos es inaceptable que su derecho a la vida dependa de un pequeño grupo de personas de una o dos capitales . Es aterrador el hecho de tener que confiar en que la prudencia y la moderación de esos pocos no les permita abusar de su poder o cometer un error irreversible. La preservación de la paz mundial es un derecho humano sumamente fundamental y un derecho de las naciones para dejarlo - en manos de las Superpotencias solamente.

De ese derecho a la vida, todos los que tenemos un poder menor derivamos - - nuestro derecho a presionar a las dos Superpotencias para que pongan límites a su poderío y convengán en normas comunes de conducta en interés de la humanidad y de la paz mundial.

Esto no reducirá su poder, y estoy muy lejos de sugerirle que hagan caso omiso de sus diferencias políticas. Pero la regla mundial de la preservación - de la paz mundial debe hacerse efectiva, especialmente para los que tienen - la capacidad de destruirla.

Quando el presidente de los Estados Unidos y el dirigente de la Unión Sovietica se reúnan, en el futuro cercano, sea aquí en Nueva York o en otra parte

el mundo no espera forzosamente que se hagan amigos ni que disipen sus diferencias en muchas esferas como por arte de magia. No se espera que anuncien su cooperación en cuestiones sobre las cuales no pueden tener consenso. Sin embargo, si esperamos que pongan fin a la amenaza de un conflicto que destruiría al mundo. Evidentemente, esto sólo será posible si no cuestionan el derecho que ambos tienen a la vida. Solamente si logran convenir en que ellos mismos, individualmente, no podrán alcanzar la seguridad, eliminarán el peligro de la destrucción que nos amenaza a todos.

Esto entrañaría por lo menos la interrupción de la carrera de armamentos -- mientras las negociaciones estén en curso. Entrañaría negociaciones acerca de regiones críticas y también sobre proyectos militares desestabilizadores. Significaría asimismo hacer frente a la relación entre la carrera de armamentos y el desarrollo entre armamentos y hambre, y la inclusión de este tema en el programa de deliberaciones . . .

. . . Yo pongo de relieve la primordial responsabilidad de las Superpotencias. Al mismo tiempo quiero advertir a los países grandes -- y a todos los demás interesados -- que no deben permitir la destrucción del multilateralismo, y sus instituciones, por insatisfactorios que puedan ser en ciertos casos. -- Europa debe comprender que tiene que desempeñar un papel para contrarrestar los acontecimientos negativos. No hay razón para que Europa espere siempre a los demás. Y menos aún para que siga una corriente que puede ser grande, -- pero avanza en dirección equivocada o no lleva a ninguna parte.

Hablando del papel del multilateralismo en la preservación de la paz, quiero -- recalcar que ofrece más campo de acción de lo que muchos piensan. Los servicios de las Naciones Unidas podrían ser de ayuda a las Superpotencias para llegar a las decisiones que deben adoptar, y habría que reconsiderar las posibilidades de la competencia del Consejo de Seguridad y el Secretario General para mediar.

Al mismo tiempo, es de fundamental importancia que los que no tenemos bombas ni poder de voto no perdamos de vista los vínculos entre la seguridad, la economía mundial y el medio ambiente. Yo quiero hacer una contribución a este respecto valiéndome del premio que se me ha concedido. Una oficina in-

dependiente, trabajando por la paz y el desarrollo, recopilará ideas de todo el mundo para ayudar de esta manera a vincular constructivamente las cuestiones Este-Oeste y Norte-Sur . . . Las discusiones no conducen a nada si se refieren a cuestiones aisladas como el endeudamiento, los productos básicos, los alimentos, las tasas de natalidad, la erosión del suelo, la deforestación y otras degradaciones ambientales desastrosas. La asignación nacional o internacional de culpas no resolverá los problemas, ni tampoco el absurdo de asignar a los armamentos fondos que se restan a la educación o a la salud. - La clave de la solución de muchos problemas - aunque no todos - está en las manos de las Superpotencias. La cuestión está en que logren limitar su infructuoso conflicto y su poder de destruir el mundo, al menos poniéndose de acuerdo sobre reglas que imposibiliten una tercera Guerra Mundial.

Esto no quiere decir que el resto de nosotros nos escondámos detrás de la -- responsabilidad de los gigantes nucleares. Debemos hacer lo que nuestra propia responsabilidad nos exige, que incluye la de presionar todo cuanto podamos y la de decir a los poderosos del mundo que le deben a la humanidad.

Dado que no habrá supervivencia si no se evita un atercera guerra mundial, y dado que el desarrollo significa paz, debe por fin darse el paso para organizar la cooperación y dar una posibilidad al desarrollo pacífico, que es lo único que puede hacernos confiar en que después de nosotros podrán vivir -- otras generaciones. (23)

La aprobación por la Asamblea General de 72 resoluciones propuestas por la primera comisión, casi todas sobre Desarme, fué precedida de un amplio debate en ésta en noviembre y octubre. Como en años anteriores, la cuestión nuclear fué el foco principal del programa de la Comisión, que incluyó 23 temas relacionados con el desarme. Pero en 1985, el debate reflejó el aumento del interés en cuestiones tales como la prevención de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y el mar, la prohibición de las armas químicas, la limitación de la proliferación de armamentos convencionales, y la reducción de los gastos militares.

JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- Manifiesta que: " DESARME NUCLEAR.- Las cuestio--

(23) WILLY BRANDT.- DESARME - REVISTA PERIODICA DE LAS NACIONES UNIDAS.- Vol 111, num. 3 - 1985 - pp. 171 - 179.

nes y propuestas sobre desarme nuclear abordadas en la primera Comisión tuvieron que ver con la prevención de la guerra nuclear, el cese de la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, una congelación nuclear y una prohibición amplia de los ensayos nucleares.

Se informó sobre una serie de medidas para eliminar la amenaza nuclear propuesta a los Estados Unidos y a la Unión Soviética por la reunión en la cumbre de los países del Tratado de Varsovia, celebrada en Sofía, Bulgaria, en octubre de 1985.

Entre otras cosas, debía suspenderse todo el desarrollo y ensayo de armas espaciales, incluidos los sistemas contra satélites, congelarse las existencias de armas nucleares a su nivel actual, suspenderse el desarrollo, ensayo y despliegue de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y el despliegue de misiles de mediano alcance en Europa. Muchos participantes declararon -- que un acuerdo separado para detener el despliegue de armas nucleares en Europa y reducir los armamentos existentes podría lograrse incluso antes de -- que los Estados Unidos y la Unión Soviética llegasen a un acuerdo sobre las armas espaciales y estratégicas. Otras propuestas que recibieron apoyo fueron las de que los Estados Unidos y la Unión Soviética se comprometiesen con juntamente a no desplegar armas nucleares en los territorios de Estados que no las poseían y a no aumentar o renovar las existencias de armas nucleares en los países en que éstas ya habían sido desplegadas. " Debería de examinarse de la manera más seria posible todo este conjunto de medidas prácticas para prevenir la guerra ", dijo la Unión Soviética, que instó a los Estados Unidos y a su aliados " a abandonar su política obstruccionista al respecto ", y a negociar en el seno de la conferencia sobre Desarme.

CHINA dió detalles sobre la propuesta de cuatro puntos que había presentado, en el debate general de la Asamblea, para controlar la carrera de armamentos y prevenir la guerra nuclear. El meollo de la misma era la firma por los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los Estados Unidos y la Unión Soviética, de un convenio internacional por el que se comprometiesen a no ser los primeros en utilizar armas nucleares, y a no utilizarlas contra -- los Estados que no las poseían o zonas libres de armas nucleares.

CHINA pidió a la Unión Soviética y a los Estados Unidos que pusiesen fin a los ensayos y fabricación de armas nucleares y redujesen drásticamente las existencias actuales. Los demás países poseedores de armas nucleares tomarían medidas correspondientes posteriormente.

Los países occidentales mantuvieron su posición básica de que el control de armamentos y el desarme deberían alcanzarse mediante negociaciones cuyo objetivo sería la firma de acuerdos verificables y de cumplimiento obligatorio sobre reducciones considerables y equilibradas a los niveles más bajos posibles. Una congelación de las armas nucleares mutuamente acordada y verificable tenía que acompañarse de iniciativas para la seguridad regional, dijeron.

Los Estados Unidos reiteraron que era esencial que se tomaran medidas de verificación apropiadas y efectivas para determinar el cumplimiento de cualquier acuerdo sobre control de armamentos. La insistencia de ciertos países de "retener información" seguía siendo "un obstáculo importante para el logro de acuerdos exitosos sobre limitación de armamentos y desarme", dijeron, agregando que "el secreto crea sospechas, las sospechas generan miedo y el miedo engendra conflictos en vez de cooperación". Los Estados Unidos dijeron estar simplemente pidiendo que los demás diesen la misma cantidad de información que ellos mismos, los Estados Unidos, estaban dispuestos a suministrar.

"Estamos convencidos", dijeron los Países Bajos en nombre de la Comunidad Europea, Portugal y España, "que la amenaza principal a la paz y a la Seguridad Internacional no son sólo los armamentos que poseen los Estados sino en particular, la manera en que los Estados se comportan entre sí. El proceso de desarme no avanzará sino se acompaña de una disminución del miedo, la desconfianza y el mal entendido".

Los países no alineados continuaron apoyando las propuestas sobre la congelación cuantitativa y cualitativa de las armas nucleares, la prohibición de los ensayos nucleares y la firma, por todos los Estados poseedores de armas nucleares, de un tratado que prohibiese el uso de dichas armas. En la Comisión también se debatieron las cuestiones de la posible extensión de la ca-

rretera de armamentos al espacio ultraterrestre, la prohibición de los ensayos nucleares, las armas químicas, la carrera naval de armamentos, los armamentos convencionales, las medidas de fomento de la confianza y la seguridad, - los esfuerzos regionales por establecer zonas libres de armas nucleares y el desarme y el desarrollo. (24).

NACIONES UNIDAS.- Conferencia Internacional sobre la relación entre DESARME Y DESARROLLO.- Señala que: " En el preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas se expresa que éstas están resueltas a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra ", así como " a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad ". Además se declara la intención de " emplear un mecanismo internacional para promover el progreso social y económico de todos los pueblos ". La Carta se refiere asimismo al " establecimiento y mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con la menor desviación posible de los recursos humanos y económicos del mundo hacia los armamentos " y a la promoción de " niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico social " con el propósito de crear - las condiciones de estabilidad y bienestar "

En consecuencia, desde la creación de las Naciones Unidas, se reconoció ante la comunidad internacional la existencia de desarme y el desarrollo como -- dos cuestiones decisivas. En sus esfuerzos por alcanzar esos dos objetivos separados, la Organización Mundial se ocupó también cada vez más de la relación entre ellos.

A medida que se intensificaba esa participación, iba aumentando el reconocimiento de que la limitación del consumo de recursos con fines militares podría ser un factor que posibilitara la resolución de problemas internacionales apremiantes relacionados con cuestiones de la paz y la seguridad, con la cooperación económica internacional o con una gran variedad de problemas sociales y económicos de otra índole. Uno de los problemas inherentes a la carrera de armamentos ha sido el de aplicación ineficaz del sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta de las Naciones Unidas. Ante la falta de una garantía eficaz de seguridad, las naciones siguen tratando de obtener se

guridad mediante el ejercicio de su derecho inmanente de legítima defensa, individual o colectiva. Sin embargo, la seguridad sigue siendo un objetivo difícil de lograr.

Evidentemente, los esfuerzos para conseguir ese objetivo aumentando las existencias de armamentos no han tenido éxito. Para muchos Estados, la cuestión ha adquirido una nueva dimensión. Además de percibir los aspectos estrictamente militares de la seguridad, que en muchos casos resultan afectados por cuestiones de nivel mundial relacionadas con la carrera de armamentos, los países en desarrollo ven también aspectos de la seguridad nacional, e internacional relacionados con los alimentos o la energía, como cuestiones de preocupación inmediata. Se reconoce ampliamente la existencia de amenazas no militares a la seguridad nacional e internacional. En consecuencia, al analizar las cuestiones relativas a la seguridad desde el punto de vista del desarme, se debe presentar la consideración debida a la cuestión de las amenazas no militares a la seguridad.

En términos generales, se entiende por desarme el proceso de reducción del tamaño de las fuerzas armadas y de los gastos militares, la destrucción y el desmantelamiento de armas amparadas o almacenadas, la eliminación progresiva de la capacidad para producir nuevas armas y el licenciamiento e integración a la vida civil del personal militar. Ese proceso debe ponerse en práctica mediante reducciones equilibradas y equitativas y prever métodos mutuamente aceptables de verificación y cumplimiento, de modo que no disminuya la seguridad de ningún Estado. Parte importante de dicho proceso son los acuerdos sobre limitación de armamentos por los que se restrinjan genuinamente el crecimiento cuantitativo y el perfeccionamiento cualitativo de los arsenales. Esos acuerdos serían significativos como medidas de fomento de la confianza y como pasos graduales hacia la reducción real de los armamentos y de las fuerzas armadas.

El Desarrollo, entendido en sentido amplio, tiene que ver con los cambios sociales y económicos de la sociedad que conducen a un mejoramiento de la calidad de la vida para todos. Al nivel más básico, significa que se satisfagan las necesidades materiales esenciales de cada persona para permitirle una

existencia digna y productiva. El crecimiento económico significa en lo esencial un aumento de productos. El desarrollo incluye el crecimiento económico, pero no se circunscribe a él: Supone también la oportunidad de participar plenamente en el proceso económico y social, así como la de compartir sus beneficios. Más concretamente, para que el esfuerzo de desarrollo a nivel mundial se sostenga a largo plazo, hay que tratar de establecer un modelo de crecimiento económico que reduzca considerablemente, en un período razonable, las disparidades que con respecto a la calidad de la vida predominan actualmente entre las naciones.

Además el esfuerzo por lograr el desarrollo a nivel mundial depende de la -- disponibilidad de recursos adecuados, sean éstos humanos, naturales o materiales.

El desarme y el desarrollo son procesos paralelos y distintos, si bien pueden reforzarse mutuamente de diferentes maneras. En general se considera -- que ambos, a su vez, se vinculan con la seguridad. Así se reconoce la existencia de una interacción triangular entre desarme, desarrollo y seguridad. Como se expresa en el Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme que se celebró en 1978: " La paz, la seguridad, y el desarrollo económico y social son indivisibles ".

El incremento constante de los armamentos ha de considerarse no sólo en el -- contexto del desarme sino también en el desarrollo. Más allá de la simple -- relación de oportunidades y costos, el proceso de acumulación de armamentos, puede obstaculizar el desarrollo en diversos aspectos. En general se estima que si el mundo no avanza más resueltamente hacia el objetivo final del desarme, a largo plazo no podrá lograr o sostener el desarrollo pleno y general.

El desarrollo es un objetivo tanto de los países desarrollados como de los países en desarrollo. Los primeros necesitan mantener o aumentar su rendimiento económico; los países en desarrollo necesitan lograr un mejor rendimiento económico.

• RECOMENDACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La participación de las Naciones --

Unidas en la cuestión de la relación entre desarme y desarrollo ha motivado diversas recomendaciones de la Asamblea General que pueden clasificarse en tres grandes categorías: Las que establecen metas finales, las relativas a medidas intermedias y las que se refieren a cuestiones inmediatas.

Las declaraciones relativas a metas finales se encuentran por ejemplo, en - propuestas encaminadas a la liberación de recursos para fines de desarrollo socioeconómico mediante el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; la solución de conflictos y controversias en materia de seguridad con miras a eliminar las causas subyacentes de la intensificación de la carrera de armamentos y los gastos militares, y la concertación de medidas concretas de limitación de armamentos y desarme, de conformidad con prioridades bien definidas, incluidas en una estrategia amplia de desarme.

Entre las recomendaciones para la adopción de medidas intermedias figuran - propuestas como las encaminadas a reducir los presupuestos militares; a hacer los preparativos indispensables para facilitar que los recursos liberados por medidas de desarme se reorienten hacia fines civiles, especialmente, a satisfacer necesidades sociales y económicas urgentes, en particular en -- los países en desarrollo, y a lograr mayor comprensión y conciencia de las complejas cuestiones que entraña la relación entre desarme y desarrollo mediante datos y análisis más exactos y fidedignos. Esas propuestas tienden a considerar que los procesos de desarme y desarrollo son paralelos y no dependientes el uno del otro y sugieren que una perspectiva de relaciones recíprocas contribuirá a acelerar el adelanto en ambas esferas.

Las recomendaciones relativas a cuestiones inmediatas se centran en medidas encaminadas a encontrar medios y arbitrios para ocuparse de la urgencia de - las cuestiones de desarrollo e incluyen propuestas como el establecimiento de un fondo de desarme para el desarrollo, que sería financiado con las economías presupuestarias logradas mediante la aplicación de medidas de desarme con impuestos a las armas o con contribuciones voluntarias. Estas propuestas se basan en que el desafío planteado por las cuestiones de desarrollo -- son de índole tan universal que sólo puede responderse a él si se analizan - todas las soluciones posibles, incluida la posibilidad de reencauzar siquie-

ra una parte de los recursos dedicados a fines militares para destinarla al desarrollo socioeconómico . . .

. . . La cuestión de liberar recursos adicionales mediante el desarme ha sido materia de muchos debates entre los Estados miembros, dentro y fuera de las Naciones Unidas. También ha dado lugar a diversas propuestas, desde la primera, formulada por la India en 1950, respecto del establecimiento de un fondo de paz de las Naciones Unidas para el desarrollo de las regiones en desarrollo, que sería financiado con las economías logradas mediante la disminución de los armamentos y con otras fuentes, hasta la formulada en 1985 por Sri Lanka, respecto de un acuerdo entre los Estados Unidos y la Unión Soviética para reducir los gastos militares en un 10 % con el propósito de amortizar la deuda internacional de las naciones más pobres.

Durante varios años, las propias Naciones Unidas han estado examinando esta cuestión. En 1978, el Secretario General sugirió que "dediquemos a los esfuerzos nacionales e internacionales en pro del desarme 1 millón de dólares, por cada 1,000 millones que se gasten actualmente en armamentos". La cuestión fué examinada con mayor detenimiento por la Comisión de desarme de las Naciones Unidas en 1984.

Durante esos debates se ha sugerido en general que una parte considerable de los recursos liberados mediante el desarme debería provenir de los países -- que tienen mayores gastos militares. Se han examinado tres clases de enfoques: Un impuesto sobre los armamentos, contribuciones voluntarias y un dividendo del desarme.

El enfoque del impuesto sobre los armamentos, que se presta a la imposición de un gravamen sobre los gastos militares, han suscitado reservas por diversos motivos.

Algunos temen que, de aceptarse, ese enfoque podría dar lugar a que continúe inalterada la carrera de armamentos, ya que no requiere la adopción de medidas para detenerla e invertirla. También se han expresado dudas sobre la posibilidad de determinar las contribuciones individuales, por carecer de información precisa acerca de la naturaleza y la cuantía de los recursos desti

nados a fines militares. Aunque a veces se ha puesto en duda la fiabilidad de las contribuciones voluntarias, se cita como justificación para una actitud optimista la experiencia de varios programas de las Naciones Unidas financiados con aportes de ese tipo.

El enfoque del dividendo del desarme vincula el desarme con el desarrollo, tanto en términos políticos como operacionales. Si bien señala que no se puede hacer que el progreso hacia el desarrollo dependa del desarme, ese enfoque hace incipie al mismo tiempo en la necesidad de lograr progresos en la esfera del desarme con el fin de liberar recursos adicionales para el desarrollo.

El enfoque del dividendo del desarme puede considerarse también como un proceso gradual en que se combinan diversos elementos. En su fase inicial, la financiación podría basarse en contribuciones voluntarias; en una etapa intermedia, en la liberación recíprocamente convenida de recursos adicionales, con arreglo a medidas concretas de limitación de armamentos y, eventualmente de desarme.

Hay distintos pareceres acerca del mecanismo administrativo necesario. Por una parte, se ha sugerido que no es preciso crear una nueva institución y que la reasignación de los recursos liberados mediante el desarme podría canalizarse por conducto de cualquiera de los programas de las Naciones Unidas ya existentes, por ejemplo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Por otra parte, se ha dicho que el establecimiento de un nuevo órgano autónomo podría aumentar las posibilidades de implantar nuevos procedimientos y de prestar atención a los intereses sectoriales propios de cada región. De acuerdo con esta opinión, incluso si por razones técnicas se llegara a utilizar a organización administrativa del sistema de las Naciones Unidas, tendría que haber un órgano de supervisión que fijara las pautas generales para las políticas de reasignación y en que estuviesen representados adecuadamente las principales Potencias y los países en desarrollo.

También se han expresado opiniones diferentes acerca de los mecanismos. Por ejemplo, deberían hacerse las reasignaciones sobre la base de regiones o sobre la base de objetivos y proyectos de desarrollo? algunos creen que la

participación de instituciones regionales proporcionarla una base de apoyo para facilitar la determinación de las necesidades y la evaluación de objetivos y programas para el desarrollo, así como para proporcionar asistencia en materia de gestión.

En los últimos años, algunas instituciones, organizaciones no gubernamentales y personas han presentado sugerencias e ideas relacionadas con la liberación de recursos en el proceso de desarme y han especificado la naturaleza y la cuantía de los recursos, así como de los posibles mecanismos de reasignación. En muchas de esas sugerencias se destaca la importancia que tiene los preparativos para la conversión y reasignación de los recursos antes de que se adopten medidas concretas de limitación de armas y de desarme.

Una característica que comparten por lo común esas propuestas es la de considerar los recursos en un contexto mucho más amplio que el de las finanzas. En consecuencia, se incluyen capital y equipos, así como conocimientos científicos y personal capacitado, en las sugerencias relacionadas con la creación de un mecanismo de las Naciones Unidas que administre la asignación de recursos al desarrollo socioeconómico. Muchas de esas ideas se centran en los usos con fines civiles de los recursos liberados y ofrecen ejemplos -- ilustrativos detallados de los posibles usos con fines pacíficos de los recursos humanos, financieros y tecnológicos actualmente dedicados a fines militares. Otro enfoque prevé la utilización de los servicios de ingenieros militares en la construcción de puentes, puertos, carreteras y edificios, el suministro de servicios hospitalarios, educacionales y de comunicaciones y el transporte de alimentos.

En general, se ha presentado una atención considerable a la formulación de mecanismos internacionales apropiados para redistribuir y asignar los recursos liberados por el desarme. En algunos casos, se ha examinado la posibilidad de incluir esa cuestión en las negociaciones que actualmente se celebran sobre limitación de armamentos y desarme. En otros, se ha insistido más en el establecimiento de una institución o de un organismo internacional independiente que consideraría cada medida de limitación de armas en función de sus efectos sobre el consumo de recursos y formularía las recomendaciones --

adecuadas.

Los acuerdos sobre limitación de armamentos se han centrado en el objetivo - de eliminar o proscribir el uso de algunos tipos de armas, prohibir el empla- zamiento de ciertas armas en determinadas regiones y restringir el desplie- gue de algunas categorías de sistemas de armas, así como el de establecer lí- mites máximos para dichas categorías. En las negociaciones y conversaciones que se celebran actualmente figuran también cuestiones relacionadas con la - capacidad tecnológica militar.

Por separado, se ha hecho una serie de propuestas para limitar, reducir o - eliminar alguna categorías de armas, así como para reducir el material y el personal militar y su despliegue. Entre los tipos de recursos que se han de liberar mediante estas medidas se incluyen el capital y la capacidad indus- trial, así como la mano de obra y la tecnología. Las medidas necesarias pa- ra la conversión y transferencia de dichos recursos serán distintos según se lleven a cabo en el contexto de las economías nacionales o, en el plano inter- nacional, entre economías con niveles de desarrollo diferentes.

La mayor parte de la ideas propuestas actuales en cuanto a los medios de li- berar recursos mediante el desarme se relacionan primordialmente con un tipo de recursos, a saber, el de los recursos financieros. Tal vez la explica- - ción radique en parte en el hecho de que las limitaciones financieras impues- tas a los gastos militares pueden considerarse como una forma de restringir- el contexto general en que otros tipos de recursos se destinan a fines mili- tares. Otra de las razones puede consistir en que es más fácil medir las fi- nanzas que determinar la naturaleza y el volumen de otros tipos de recursos- utilizados. También cabe considerar que de todos los tipos de recursos, los financieros son los que mejor se prestan a la conversión y transferencia en- tre diversos sectores de una economía y entre economías distintas. (25)

(25) NACIONES UNIDAS.- NOTA DESCRIPTIVA No. 45.- Conferencia Internacional - sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo.- DESARME. Junio 1986.- - pp. 3 - 11.

C1.- MODELO DE DESARROLLO, CRISIS POLÍTICA Y GUERRA INTERNACIONAL.

MARCOS KAPLAN, nos dice que: " Después de la Segunda Guerra Mundial, por la confluencia de procesos internacionales e internos, la idea de la integración los esbozos e intentos iniciales, van pasando por una serie de fases alternativas. Se van dando el Mercado Común Centroamericano, La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio, el Pacto Andino, C.A.R.J.F.T.A., el S.E.L.A. A estos proyectos, oficializados y en vías de realización, se agregan otros - vinculados con la perspectiva de una unificación Latinoamericana a nacer de procesos de reformas avanzadas o de transformaciones revolucionarias en dos o más países latinoamericanos . . .

. . . Los proyectos de integración latinoamericana surgen en un contexto histórico, a la vez internacional y regional, que los condiciona y determina. - Los proyectos oficiales y que comienzan a realizarse, aceptan dos parámetros en sí mismos, en sus premisas y en sus consecuencias.

En primer lugar, se da por sentado e ineludible el proceso de concentración del poder mundial en una superpotencia que lidera un bloque capitalista (desarrollado y tercermundista), los Estados Unidos, y una superpotencia que dirige un bloque de regímenes postrevolucionarios, la Unión Soviética. Entre ambas superpotencias se dan tensiones, conflictos y enfrentamientos, pero al mismo tiempo van estableciendo cada vez más algo que empieza por ser - equilibrado del terror, introduce luego elementos de coexistencia pacífica y va perfilando cada vez más el " águila de dos cabezas " de un condominio imperial sobre el mundo. Para América Latina, con la excepción de Cuba, el proceso implica la incorporación casi total a la hegemonía de Estados Unidos y el compromiso de la unión Soviética de no interferir en la región ni de comprometer su equilibrio sociopolítico.

En segundo lugar, en los principales países de la región emerge y progresa - un neocapitalismo subdesarrollado, tardío y dependiente. El modelo y el proyecto de realización se basan en la asociación entre grandes empresas nacionales e internacionales. Privilegian producciones especializadas para la exportación y para un mercado afluente de grupos sociales urbanos de nivel alto y medio. Incorporan desde el exterior tecnología sofisticada y ahorrado-

na de trabajo, y recurren a la disponibilidad de mano de obra barata y sumisa y al fuerte proteccionismo del Estado. Disocian en la práctica crecimiento económico y desarrollo integral, aunque los identifiquen en la ideología y la teoría fines al proyecto. Redistribuyen regresivamente el ingreso, -- restringen y deprimen los niveles de remuneración consumo y bienestar para -- las mayorías. Prefieren e imponen siempre que pueden un orden social y político que presupone y promueve la falta de participación, la apatía y la sumisión de las mayorías . . .

. . . La implicación del proyecto desarrollista-neocapitalista para la integración latinoamericana es que ésta no puede identificarse sino con un solo modelo, compatible con el primero y favorable a él. En parte, la integración latinoamericana ha sido presentada como parece universal que, por sí misma y de modo automático, promueve el crecimiento y la modernización de América Latina. Sería la condición necesaria y suficiente de uno y de la otra, o un elemento que los posibilita y refuerza. Debería operar a la vez como mecanismo de reajuste y regulación frente a las consecuencias indeseables o disruptivas de la dependencia hacia el nuevo sistema internacional y de la creciente crisis de éste, y de la implantación y avance del modelo neocapitalista, para reducir o solucionar parcialmente algunos de sus problemas más acuciantes y de sus efectos más explosivos.

En todo caso, la integración que, bajo diversas formas, se propuso y se intentó realizar en las dos últimas décadas, sólo requiere cambios restringidos y prefijados; permite el mantenimiento de las estructuras sociopolíticas vigentes; respeta y refuerza la ubicación de los países de América Latina y de la región como conjunto bajo la hegemonía de Estados Unidos.

Se explica así en gran medida que los proyectos oficiales de integración se hayan intentado y logrado ciertos avances significativos, pero también sus límites y frustraciones.

En primer lugar, las tentativas integradoras parten de un atraso y una dependencia seculares que dan a la vez las motivaciones y los justificativos pero también los obstáculos y bloqueos, y que tienden a gravarse en el momento mismo de comenzarlas. Existe una contradicción entre el proyecto de región-

integrada y la heterogeneidad de naciones con enormes diferencias de estructuras, tendencias, orientaciones, regímenes, posibilidades y perspectivas. - Ello se manifiesta y se refuerza a través de las relaciones centrifugas con Estados Unidos y otros países capitalistas avanzados; el predominio de los factores de competitividad sobre los de complementariedad; la falta de tradiciones, premisas y mecanismos de cooperación; el peso de los obstáculos geográficos, las carencias infraestructurales, las diferencias ideológicas y políticas y de orientaciones diplomáticas. No ha existido tampoco una dotada y dispuesta para promover y capitanear por sí sola la empresa, ni acuerdo entre los llamados países grandes de la región para asumirla conjuntamente.

En segundo lugar, se debe considerar la resistencia al cambio ejercido por las fuerzas y estructuras socioeconómicas y políticas de tipo más o menos tradicional, que han temido los efectos que la integración podría producir sobre sus intereses, o no han creído en la posibilidad de beneficiarse con ella. Ello ha ido acompañando por una debilidad relativa de los sectores que eventualmente deberían impulsar e imponer el avance y la profundidad del proceso integrador. Los sectores opuestos - pasiva o activamente - a la integración, parecen haber sido:

a).- Los vinculados a la estructura tradicional, o a ramas estáticas y vegetativas, poco productivas o deficitarias: productores agropecuarios; exportadores e importadores, intermediarios, pequeña y mediana industria.

b).- Burocracia pública y privada de viejo tipo.

c).- Fuerzas Armadas.

d).- Partidos Políticos que responden a grupos tradicionales, se hallan inspirados por variantes particulares del desarrollismo (frondizismo argentino) y del nacionalpopulismo, parte considerable de la Vieja y Nueva Izquierda (adaptación del nacionalpopulismo, miedo a la penetración imperialista, rechazo de todo lo que no adopte inmediatamente todos los rasgos de un revolucionarismo socializante).

e).- Empresas extranjeras con inversiones primario-exportadoras y desdén por el mercado interno y la industrialización substitutiva.

f).- Países más pequeños o de menor desarrollo, temerosos de la posible asi-

metría en la participación y en los beneficios.

g1.- Países grandes, que visualizan la integración como incompatible o innecesaria respecto de sus posibilidades propias de desarrollo separado (Argentina), o incluidos en sus élites gobernantes y empresariales de una ideología expansionista que les hace pensar en una integración a realizar por y para su propia hegemonía (Brasil).

Sectores y grupos promotores de la integración o no activamente opuestos a ella, parecen haber sido:

1).- Instituciones Internacionales (B.I.D., CEPAL), miembros de las tecnoburocracias internacional y latinoamericana, intelectuales y profesionales que giran en la órbita de unas y otras.

2).- Partidos y Gobiernos inspirados por concepciones desarrollistas, nacionalpopulistas y de centro izquierda reformista (Democracia Cristiana, Chilena y Venezolana, Unidad Popular de Chile, Acción Democrática de Venezuela, etc.).

3).- Sectores modernos y dinámicos de producción de bienes y servicios para el mercado interno y para la exportación no tradicional, necesitados de mercados expandidos y de más fácil acceso (siderurgia, maquinaria, consumo duradero). A este respecto debe subrayarse el interés, la participación creciente de transnacionales - sobre todo de Estados Unidos - vinculados a la producción y distribución en los países latinoamericanos de bienes y servicios para sectores urbanos, y al avance de una integración que exprese y refuerce una nueva división internacional de trabajo, por ramas y regiones, en toda América Latina.

En el balance de fuerzas, las opuestas a la integración parecen haber prevalecido sobre las favorables, bien en potencia, bien ya en realidad. Particularmente notables resultan las actitudes de ignorancia, indiferencia, pasividad o desconfianza que, salvo excepciones, han exhibido los grupos empresariales de las industrias nacionales, las clases medias y el sindicalismo obrero. No puede ignorarse, sin embargo, que el modelo oficial propuesto para la integración no ha demostrado convincentemente sus ventajas ni sus con-

diciones de viabilidad, ni ha persuadido en cuanto a los peligros de su frustración. No se ha enraizado en élites dirigentes ni en mayorías nacionales, no ha logrado su adhesión ni las ha convertido en bases de sustentación, ni en elementos motrices para grandes decisiones y acciones transformadoras.

La inexistencia o la debilidad de las fuerzas sociales activamente favorables a la integración se ha reflejado en la actuación de los partidos políticos, las instituciones fundamentales y el Estado, en general insuficiente, - inadecuada o contraproducente para los proyectos integradores. A ellos han contribuido también los fenómenos y procesos de autoritarismo político y de neofascistización que se ha dado en un número considerable de importantes -- países de la región .

El proceso de implantación y avance del proyecto neocapitalista se entrelaza con la apertura de una Crisis Política a la vez orgánica y endémica. Por - una parte el crecimiento neocapitalista moviliza masas medidas y populares, - las incita a multiplicar sus expectativas y necesidades, sus demandas y presiones en favor de la participación ampliada. Por otra parte, todo ello es bloqueado por las características y consecuencias del neocapitalismo y por las estructuras sociales y de poder. El neocapitalista tiene una dinámica - marginalizante de las mayorías (ramas económicas, clases, regiones). La estructura social y de poder sigue reservando a la nueva élite oligárquica los centros de decisión y acción política. Los requerimientos de inversión, acumulación y rentabilidad de la gran empresa requieren la alta concentración - de poder, la imposición de un orden autoritario extremo.

Al mismo tiempo, la élite oligárquica y sus aliados internos y externos encuentran dificultades crecientes para asegurar la reproducción, la cohesión, la estabilidad y la continuidad del sistema. La clase dominante se divide - en fracciones que compiten mutuamente y hallan obstáculos para resolver el problema de la hegemonía. El congelamiento estructural de la participación, no impide totalmente la movilización de masas; en muchos sentidos la refuerza y acelera; genera tensiones y conflictos de absorción y control difíciles incrementa el número, la envergadura y las proyecciones de las tendencias y movimientos de crítica e impugnación.

La tendencia a la entropía general del sistema se acentúa; se manifiesta en las situaciones recurrentes o permanentes del conflicto social, inestabilidad política, agrietamiento de la legitimidad, apertura de una brecha del -- consenso (respecto a la élite oligárquica, al sistema social, al Estado), de bilitamiento o insuficiencia de los recursos coercitivos, vacío de poder, -- crisis de la hegemonía.

Esta crisis general de la dominación y del sistema político tradicional, se manifiesta y vehiculiza a través de la extrema proliferación ideológica (nacionalismo, populismo, desarrollismo, socialismos y sus variaciones, combinaciones e híbridos), y de movimientos, partidos y regímenes que aparecen a la vez como reflejo, continuidad e intento de superación de dicha crisis -- (democrático-liberales, de centro-izquierda, desarrollistas de pretensión pluralista o de mecánica abiertamente autoritaria, nacional-populistas-bonapartistas, socialistas reformistas, socialistas revolucionarios

. . . . A la crisis de la integración debe responderse con la búsqueda de un -- motivo alternativo que integre la crisis como fenómeno presente y tendiente a permanecer largo tiempo, a la vez presupuesto, componente y efecto del proyecto diferente de desarrollo e integración que se busque diseñar y realizar El modelo utópico muestra la historicidad, la contingencia y la precaridad de las estructuras y sistemas existentes. Desnuda y revela las ideologías justificatorias. fundamenta una recusación de la racionalidad dominante.

Favorece la formulación, el balance y la confrontación de alternativas. Perfila una apertura hacia lo posible. Permite saber mejor hacia donde se quiere ir a partir de la situación actual. Da credibilidad a la posibilidad de cambios profundos y duraderos. Incorporado a las conciencias y a las prácticas individuales y colectivas, genera una fermentación, corroe y disuelve -- las viejas formas caducas pero efectivamente obstaculizantes. Ilumina las -- trabas y los sufrimientos que se vuelven insoportables en la medida en que -- dejan de parecer normales e insuperables. Encarna la razón en la historia -- viva a la que acelera. Da esperanzas a la libertad y a la creatividad; valor y energía para luchar y para buscar y para encontrar lo inesperado. Des

bloquea y moviliza a la sociedad y a sus principales componentes, liberando, elementos disponibles para reestructuraciones inéditas. Niega el fatalismo - con respecto al pasado, al presente pero también al futuro . . .

. . . El desarrollo nacional y la autonomía e integración internacionales, - son dos caras indisociables de una misma realidad y de una misma exigencia. - Un estado a la vez fuerte y de gran representatividad democrática está en mejores condiciones para atenuar o suprimir la dependencia externa respecto a cualquier gran potencia.

La recuperación o el esfuerzo permanente de la autonomía internacional es indispensable para el fortalecimiento y progreso del Estado y de la sociedad - nacionales. Lo es también para el avance hacia formas superiores de integración latinoamericana, y hacia la emergencia y afirmación de un nuevo orden mundial, basado en la libertad, la igualdad, la justicia, la buena voluntad - recíproca, el bienestar compartido de todos los países participantes.

La integración latinoamericana - y más en general un nuevo orden mundial - también se funda a través de un proceso de libre diálogo y libre acuerdo mediante una escala de estructuras autogestionadas, autogobernadas y federativas ascendentes, la marcha hacia instituciones políticas y de sistemas de -- planificación democrática a escala supranacional. Ello incorpora supuestos, - riesgos, efectos.

En primer lugar, una integración latinoamericana digna de ese nombre se basa en la libertad, la igualdad, la buena voluntad recíproca de los países participantes. Excluye así fuerzas, estructuras, tendencias y comportamientos - que generan y refuerzan la dominación, la hegemonía y la explotación de una nación sobre otra. La nación es sometida a una dinámica de reafirmación - superación.

Por una parte, se reconoce como, reales y legítimas las condiciones de no -- uniformidad, diversidad y particularidad que reinan en los países y los diferencian. La nación sigue teniendo realidad sustantiva y aspectos positivos a preservar. Ninguna nación puede ser suprimida violentamente. La inte

gración de las Naciones a escala latinoamericana es posible y deseable sólo a partir del reconocimiento de su derecho a la autodeterminación, al desarrollo independiente, a la separación.

Por otra parte, la nación es una categoría no eterna, sino histórica y contingente; se ha ido volviendo relativa y obsoleta. Se convierte en camisa de fuerza que asfixia la plena realización del potencial humano, la conciencia unificada de la especie y la auto-realización antropológica. El nacionalismo extremo es enemigo de los intereses legítimos de la propia nación, de la región y de la humanidad. Obstaculiza el logro de los fines de integración en comunidades humanas cada vez más universalistas.

En segundo lugar, el respeto de la libertad e igualdad de las naciones debe por consiguiente ser armonizado con la promoción de fuerzas y la búsqueda de formas que favorezcan la gradual integración de aquellas en niveles ascendentes de sociedad internacional.

Ello requiere la agregación y la articulación de actores (locales, nacionales, regionales, transnacionales o no territoriales, internacionales), capaces de generar, consolidar e imponer las condiciones de un nuevo orden latinoamericano y mundial. Requiere también la cristalización de una constelación compartida de intereses y valores internacionales, con aptitud para expresarse y para encarnarse en fuerzas socioculturales y políticas a la vez poderosas y operativas, que ejerzan influencia decisiva sobre la opinión pública y los procesos de decisión (nacionales, regionales, mundiales) y que produzcan efectos desestructurantes y reestructurantes de sentido universalista. En particular, resulta indispensable estimular la aparición y la perdurabilidad de un sistema de lealtad internacional; de valores, normas positivas, -- instituciones, prácticas concretas, que generen, reconozcan y garanticen la primacía del interés latinoamericano e internacional sobre el puramente nacional; de mecanismos requeridos para la emergencia, el funcionamiento y la vigencia irreversibles de la integración latinoamericana primero y del orden mundial simultánea o subsiguientemente. (26)

GUERRA INTERNACIONAL.- MAX SORENSEN señala que: " La guerra agresiva, la --

(26) MARCOS KAPLAN.- ASPECTOS DEL ESTADO EN AMÉRICA LATINA.- UNAM. México, - 1981.- pp. 271 - 288.

agresión que reviste una forma distinta del Estado formal de Guerra, y el ataque armado, son las principales - aunque no las únicas - clases de uso ilegal de la fuerza.

11).- Guerra es el nombre tradicional de una contienda entre dos o más Estados, en la cual sus respectivas fuerzas armadas están enfrentadas en acciones de violencia recíproca. El fin de la guerra es derrotar a la otra parte e imponerle los términos de paz que el ganador esté dispuesto a conceder. La violencia y la fuerza empleadas durante la guerra están reguladas por el derecho de la guerra (*ius in bello*), mientras que los derechos que surgen entre los beligerantes y los neutrales son materias del derecho sobre neutralidad.

La práctica de los Estados, que se remonta a los tiempos en que la guerra era un medio autorizado para resolver los conflictos internacionales, distingue entre el Estado de guerra y las hostilidades.

11).- Agresión armada es lo mismo que ataque armado. Pero en términos generales, la categoría de la agresión es más amplia que la del ataque armado. - Los gobiernos y los tratadistas a menudo se refieren a agresión psicológica, económica o indirecta. Estos conceptos, si son parte de la terminología del derecho internacional, se refieren a actividades distintas del ataque armado . . .

. . . 111).- Ataque Armado.- Para determinar si un estado ha realizado un ataque armado contra otro, deben ser tomados en consideración los siguientes factores, en grados variables; el carácter militar de la acción, la intención del atacante o agresor, la cantidad de la fuerza usada, y la seriedad derivada de la situación, así como el principio de prioridad, es decir, el principio del primer atacante.

Parece indudable que se ha producido un ataque armado cuando las fuerzas armadas regulares e irregulares de un Estado, o cuando bandas armadas compuestas por individuos particulares bajo control del Estado, y de hecho bajo sus órdenes, comienzan a emplear la violencia en o contra el territorio de otro

Estado estacionadas en territorio extranjero, sea por acuerdo del soberano o en virtud de una ocupación militar legal . . .

. . . 1V).- *Violación de paz.*- Cualquier Estado que lleve a cabo una guerra de agresión, o que de cualquier otra manera cometa una agresión o recurra al ataque armado, es culpable de violación de la paz . . . Así como la guerra, la agresión y el ataque armado figuran de manera notable entre los actos que constituyen una violación de la paz, pueden encontrarse otras formas de uso ilegal de la fuerza comprendida en la categoría de las violaciones de la paz. (27)

D1.- *DIMENSIONES ECONÓMICAS DE LA PAZ.*- Naciones Unidas, señala que: " Desde 1980, el sistema complejo de relaciones y vínculos institucionales esenciales para el comercio económico internacional ha experimentado desequilibrios en muchos aspectos. Los datos estadísticos sobre el producto total -el indicador más general del funcionamiento de las economías nacionales- muestran que la recuperación de mediados del decenio fué sostenida en América -- del Norte pero apenas se sintió en el resto del mundo. Otro indicador del funcionamiento decepcionante de la economía mundial es el volumen del comercio. La tasa de crecimiento anual de las importaciones mundiales en el quinquenio anterior a la recesión fué de aproximadamente 5.5 %. Uno de los rasgos particulares de los últimos años ha sido el gran número de países que se han adaptado simultáneamente a los desequilibrios externos reduciendo sus importaciones, que habrían sido las exportaciones de otros países. Mientras -- que en los Estados Unidos los déficit fiscales sin precedentes en la historia dieron un gran impulso a la expansión de la economía, los países euro -- peos con economías débiles y altos niveles de desempleo trataron de limitar los gastos públicos y adoptaron otras medidas restrictivas para contener la fa inflación y la corriente de capital y proteger el valor de sus monedas.

(27) MAX SORENSEN.- op. cit. pp. 712 - 715.

La deuda externa, que alcanzó un nivel crítico en un número de países ha contribuido a mantener el sistema financiero internacional en tensión.

La existencia del hambre en momentos en que los mercados mundiales se dispone de alimentos en abundancia es otro desequilibrio de larga data. Al disminuir drásticamente el poder adquisitivo de gran número de países debido al grave estancamiento del mercado de productos básicos, tan sólo en el continente africano 150 millones de personas se vieron expuestas al hambre y a la desnutrición grave antes de que se pudiera organizar medidas de socorro.

Otro síntoma de la época fue la tendencia general al tratar de apuntalar la economía reduciendo gastos sociales que se consideraban prescindibles. En tiempos de penuria, ha sido más difícil para los países ver la contribución de las inversiones sociales a la estabilidad económica y el desarrollo a largo plazo de las sociedades.

LA VULNERABILIDAD. - Si bien muchos países en desarrollo han logrado fortalecer su economía y elevar su nivel de vida dentro de la economía internacional siguen siendo vulnerables en varios aspectos y sus opciones para responder a cambios súbitos son relativamente pocas. Cualquier revés tiende a ser potencialmente grave para la cohesión social y socialmente doloroso. Los países en desarrollo influyen muy poco en las decisiones que se adoptan en otros países que han logrado evitar algunos de los peores efectos de la recesión siguen preocupados por las posibles consecuencias de los cambios bruscos y la dirección de la cooperación internacional en el futuro.

El buen funcionamiento del sistema internacional exige la conciliación ordenada de intereses diferentes, a menudo competitivos, de muchos países diferentes, desiguales en sus logros o posibilidades en materia económica, diversos en su orientación socioeconómica, en el funcionamiento de sus instituciones nacionales y en la complejidad de sus vínculos externos.

Las estrategias que siguen los países en desarrollo en los niveles nacional, e internacional han estado encaminadas a aumentar el nivel de vida de sus ciudadanos. Su objetivo es también asegurar algún grado de independencia. -

La mayor vulnerabilidad y el peligro para los países en desarrollo no es la dependencia como tal, ya sea en los mercados para sus productos, la financiación a largo y mediano plazo, los servicios especializados, los conocimientos o la experiencia técnica o la tecnología, sino la imprevisibilidad de las decisiones ajenas y la falta de influencia que tienen sobre dichas decisiones.

En países donde las sociedades sólo han logrado un progreso muy limitado en la esfera económica y se hallan básicamente en las fases iniciales de la construcción de los fundamentos de una sociedad moderna, la vulnerabilidad significa una amenaza al propio margen de subsistencia. Lo que esas sociedades buscan de la Comunidad internacional es apoyo para crear gradualmente sus instituciones sociales, así como para desarrollar sus estructuras económicas. (28)

E).- PAZ Y DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA CRISIS.

LA CONFEDERACION UNIVERSITARIA CENTROAMERICANA (CSUCA), declara que: " Las naciones centroamericanas viven hoy en una situación de extrema tensión económica, política y social, producto de una acumulación histórica de injusticia ".

Esta situación se expresa en el agudizamiento de las contradicciones tanto entre países en el interior de las sociedades centroamericanas que han conducido ya a cuantiosos enfrentamientos bélicos, con saldos crecientes de muertos, contados ya por decenas de miles y secuela de destrucción de la infraestructura material y del medio ambiente. Esta crisis profunda redonda con agobiante peso en el deterioro acelerado de las precarias condiciones de vida de las grandes mayorías.

Las universidades centroamericanas, no ajenas ni a los efectos de los con-

(28) JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- CRONICA DE LAS NACIONES UNIDAS.- Vol. XX11. - 1985.- No. 5.- pp. 51 - 52.

luctos ni mucho menos a la búsqueda de sus soluciones, han debido sufrir en carne propia el alto costo social de la crisis: Edificios destruidos, instalaciones deterioradas, instrumental perdido, en el aspecto material y miles de profesores, estudiantes y administrativos perseguidos o muertos, en el aspecto humano.

No menos grave resulta ser la infraestructura económica para atender las demandas de educación superior, investigación y asistencia técnica. La población estudiantil aumenta al ritmo vertiginoso de los fenómenos demográficos de las naciones del Tercer Mundo, mientras que los presupuestos universitarios, dependientes en alta proporción de los presupuestos de los Estados, permanecen estáticos, se reducen, o crecen, en ínfimas proporciones.

Producto de la crisis económica las universidades se aproximan al punto de volverse incapaces de cumplir en forma aceptable la responsabilidad de la educación superior.

Las universidades centroamericanas, en el cumplimiento de su función académica, han jugado papeles protagónicos en sus respectivas sociedades. Entidades en capacidad de realizar análisis, formular soluciones y hacerse oír en los círculos de decisión política y económica, se han constituido también en voceros de las grandes mayorías desposeídas e ignoradas: Tienen un compromiso ineludible con la liberación y el desarrollo integral de los pueblos centroamericanos, mediante la superación de estructuras económicas y sociales injustas.

Estupefactos ante la sola idea de un conflicto armado de carácter regional y horrorizados ante la amenaza de ver consumida a la juventud centroamericana, en el holocausto de una guerra fratricida, los universitarios sentimos la necesidad, la angustia y la urgencia de elevar la voz para clamar por la paz.

Las universidades centroamericanas consideran que la paz no es solamente la ausencia de la guerra, es la existencia de condiciones para el pleno desarrollo de la persona humana, de todos y cada uno de los miembros de la sociedad. La PAZ en el seno de estas sociedades se alcanzará en tanto se propicien me-

didadas que garanticen la plena vigencia de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, así como la participación democrática y pluralista - en la solución de los grandes problemas planteados. La PAZ entre naciones, - por otro lado, se logrará en la medida en que se respeten los principios de la autodeterminación y de la no intervención en los asuntos internos de los pueblos, y el respeto a la soberanía de los estados, tal como lo recoge la Carta de las Naciones Unidas.

La PAZ entre las naciones y dentro de las sociedades centroamericanas es un anhelo permanente de las comunidades académicas de Guatemala, El Salvador, - Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá. No ha sido casual que las Naciones Unidas estableciera en la región centroamericana la Universidad para la PAZ. Lo que estas comunidades académicas requieren es el apoyo decidido de las comunidades académicas y de los pueblos de otros países para propiciar, - impulsar y mantener las iniciativas pacíficas y el diálogo permanente.

Ningún universitario de centroamerica y de América podrá sustraerse a la - enorme responsabilidad de haber contribuido a una y solamente una de dos soluciones: La afirmación de la muerte, mediante el fanatismo, la guerra, el odio, y el sacrificio de nuestras juventudes; o la afirmación de la vida a través de la razón, el dialogo, el compromiso, el respeto y la paz. (29)

CONCLUSIONES

Cuando un país tiene los suficientes medios para sobresalir en materia económica, política, científica, industrial, química, social, etc. poco a poco va obteniendo lo que quiere más y más, adquiriendo gran poderío para así poder tener, dominio y control sobre los demás países, no importando que utilice - la violencia, porque cuando ésta llega es difícil que el derecho la frene, - ésto lo hemos visto a través de la historia con grandes representantes políticos de cada país; con esto vemos que el hombre sufre una transformación es tagado en el poder de una manera enfermiza, ésto significa que cuando el hombre pierde la dignidad humana, y el derecho entra a auxiliar estas decisiones drásticas que a veces toman los representantes de estas potencias, pero que es muy difícil acatar las desiciones internacionales, o sustraerse a -- ampliar más su poderío ya que no toman en cuenta el mundo que los rodea y si guen envenenando la atmósfera, el mar y la tierra y todo lo demás para hacer sus pruebas de armas mortíferas, utilizando la fuerza y así destruir el mundo poco a poco; pero mientras halla una esperanza de paz, habrá que seguir luchando para que se den cuenta de nuestro anhelo de paz, esas grandes potencias.

Hay que luchar porque en lugar de crear armas más potentes, crear maquinaria especial para ayuda en casos de desastre ecológico, y crear un fonde económico internacional, destinado para ayuda de los países más pobres, que padecen de miseria, enfermedades, hambre, mal nutrición, etc. y que haya un trato -- igual de razas.

Hay que hacerles ver a esas grandes potencias a base de nuestra insistencia, que tomen la iniciativa del desarme y hacerles notar nuestra inconformidad - para así lograr un mejor desarrollo de los países pobres, incluyendo su propio desarrollo, para beneficio de la humanidad.

Con todo esto debemos buscar, un modelo de desarrollo, para eliminar la crisis política, por la que atraviesa el mundo en la actualidad; un modelo don-

de exista una serie de alternativas a escoger, las cuales den esperanzas a la igualdad, a la libertad humana y así luchar por encontrar la ausencia de la paz, que sería la guerra, que en última instancia es el último de los casos a recurrir, para solucionar las diferencias entre los países en discordia, ya que como consecuencia tendríamos que ver por experiencia propia las armas más potentes, pero que tal vez no lleguemos a contarlo.

En cuanto a la paz, es muy difícil lograr una economía mundial, que logre disipar problemas, como son el hambre, las enfermedades o lograr una vivienda y vestimenta digna de la persona humana, pero el camino está andado y poco a poco lograremos superar estos problemas, que se encuentran en crisis, por los malos manejos o malas distribuciones de la economía en los países pobres y así lograr el enriquecimiento los países más ricos.

C A P Í T U L O 1 V

A). - SISTEMA DE PROTECCION PARA EL DERECHO A LA PAZ.

B). - EN BUSCA DE UNA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA Y EL ANHELO DE PAZ.

C). - PERSPECTIVAS EN PRO DE LA PAZ.

D). - HUMANISMO SOLIDARIO.

A1.- SISTEMA DE PROTECCION PARA EL DERECHO A LA PAZ.

DAVID L. SILLS, señala que: " Los diversos planes internacionales de paz -- son más prometedores, tanto en la teoría como en la práctica, que los concebidos a nivel subinternacional.

Planes basados en la distribución del poder. La mayor parte de los escritos sobre la paz se han centrado en el problema de cómo debería estar distribuido el poder entre las naciones del mundo. Estas teorías suelen estar viciadas por el olvido de toda forma de poder que no sea el coactivo; rana vez se considera la capacidad de influencia en su sentido más general. Si nos atenemos a la forma tradicional de estudiar la distribución del poder militar, -- nos encontramos con cuatro modelos principales de paz.

El primero es del de la igualdad mínima, basado en la teoría de que el sistema internacional funciona mejor si el poder es monopolio de una nación o de un sistema, de la misma manera que es monopolio de algunos estatus en el sistema internacional. Ejemplos de ello son la Pax Romana, la Pax Ecclesiae y la Pax Britannica, así como los modernos esfuerzos por establecer una Pax -- Americana o una Pax Sovietica antes que una relaciones en punto muerto cristalizaran en el sistema de coexistencia pacífica.

El segundo modelo se basa en la igualdad máxima, o en lo que normalmente se conoce como " equilibrio de poder " (Kaplan 1957), en el sentido de que -- ninguna nación o alianza sea lo suficientemente fuerte para derrotar a otra nación o alianza. Su versión moderna es " el equilibrio de terror ", según el cual una nación puede derrotar a otras pero sólo a riesgo de ser completa mente destruida. La guerra se hace imposible bajo el equilibrio de destrucción mutua de una Pax Atómica los riesgos son demasiado grandes.

El tercer modelo considera que el poder militar debe estar estabilizado a un bajo nivel, refiriéndose a toda clase de esfuerzos por controlar el armamento, en especial los realizados desde la Conferencia de Paz de la Haya de -- 1899 hasta nuestros días, incluyendo las teorías contemporaneas que intentan sustraer de una hobbesiana bellum omnium contra omnes tanto ciertos instru--

mentos de violencia como algunos objetos de la misma. Su propósito es evitar una guerra general y total.

Finalmente hay un modelo que estima que el poder debe estar estabilizado a nivel cero; a esto alude el desarme general (de todas las naciones) y total (de todos los armamentos) por el que abogan los pacifistas.

El pacifismo asegura que se puede llegar a esta situación de forma unilateral, mediante el ejemplo - ya que las armas se vuelven inútiles cuando no encuentran armas similares a las que enfrentarse -, mediante la negativa de los soldados a usarlas y mediante decisiones gubernamentales.

Por lo que respecta al modelo de igualdad mínima, puede haber quizá un acuerdo entre las naciones sobre la constitución de una de ellas en gendarme mundial pero no acerca de las consecuencias de tal acuerdo p. ej., que el poder coercitivo vaya normalmente acompañado de otros tipos de influencias) es de temer que la nación gendarme abuse de su poder e imponga a otras naciones -- sus valores y su sistema sociopolítico, circunstancia aceptable si se diera un consensus general acerca de tales valores, en cuyo caso el sistema asemejaría a uno de los muchos de paz mundial antes descritos.

El principal inconveniente del modelo de igualdad máxima estriba, al parecer en que proporciona al tema un equilibrio momentáneo e inestable, basado en - la valoración relativa de dos potenciales de poder; y dado que el poder militar es multidimensional (ya que se basa en muchos sistemas de armamentos), - tal valoración estaría lejos de ser comúnmente admitida.

Siempre puede darse el caso de que alguien piense que su poder no es suficiente. Este es el origen de las carreras de los armamentos. Es difícil encontrar justificación teórica a la tesis de que habrá ciertos puntos de estabilidad . . .

El mayor inconveniente del modelo basado en el control de armamentos es la ambigüedad de toda distinción entre las armas permisibles y las ilícitas. Para que tal distinción sea aceptada de común acuerdo debe apoyarse en algún tipo de discontinuidad (Schelling 1960), como la claramente existente entre

las armas convencionales y las nucleares antes que el escudoteo de su poder destructivo se pusiera de manifiesto con la introducción de las diversas armas tácticas atómicas.

. . . En cuanto al modelo de desarme general y total, su principal defecto es que no tiene en cuenta la necesidad de compensar las fuerzas. Quien no se sujete a un acuerdo puede dominar todo el sistema si dispone de un arma poderosa. Por esta razón el desarme general y total solo puede mantener la paz si la distribución de fuerzas del sistema se ajusta al modelo de igualdad mínima (o alguno de los sistemas de paz mundial antes descritos) o si el sistema dispone de formas no militares de coerción (sanciones económicas, sistemas de defensa no militar, etc.) contra quienes no se sometan a los acuerdos de desarme.

. . . PLANES BASADOS EN LA ORGANIZACION DE LOS CONFLICTOS.- El segundo tipo general de planes de paz a nivel internacional gira en torno a la organización de los conflictos. El modelo fundamental es el cruzado, basado en la idea de que un sistema se ve reforzado, y no debilitado, por los conflictos que alberga en su seno, con tal de que estos no dividan sus fuerzas por igual.

Aunque dos naciones sean aliadas en un conflicto, entre oriente y occidente, en lenguaje de la guerra fría, pueden sin embargo, ser antagonistas en otro (p. ej. entre naciones pobres y ricas), lo que las somete a presiones cruzadas. Tales presiones inducen al abandono y a la neutralidad o no alineamiento, al desarrollo de convenios multilaterales que impidan una completa identificación e involucración en un conflicto dado y a servir de medio de comunicación entre los grupos que no están sometidos a tales presiones.

El punto débil de esta teoría estriba en que un conflicto puede considerarse más grave que otro, con lo que se reducirá el efecto cruzado. Otro de sus defectos es que si ambos conflictos se interfieren en la lucha por el prestigio (p. ej., el prestigio político y económico), las naciones que estén muy desarrolladas en un aspecto y poco en otro estarán en "desequilibrio de prestigio" y probablemente asumirán posturas agresivas dentro del siste

ma.

PLANES BASADOS EN LOS CONFLICTOS DE LEALTAD INDIVIDUAL. - En tanto que según el modelo cruzado, la paz se consigue cuando las naciones se ven sometidas a presiones cruzadas, otros modelos de paz afirman que la violencia potencial de las naciones disminuye cuando se inculca a los individuos una lealtad dividida. Este plan trata de lograr lealtades nacionales múltiples; se trata de impedir la polarización de los conflictos mediante su institucionalización, sobre todo incidiendo en los puntos de conflicto potencial, en las relaciones secundarias y primarias entre individuos de diferentes naciones. En la práctica, los medios son muchos; p. ej., los matrimonios mixtos, los intercambios de toda clase (niños, jóvenes, estudiantes, profesionales, políticos) y el incremento del conocimiento y la comprensión.

Un segundo plan trata de construir lealtades organizativas transversales. La división del mundo en cerca de 130 naciones y territorios implica una división exhaustiva y mutuamente excluyente de la humanidad.

Pero el mundo también está dividido en cerca de 2,000 organizaciones internacionales que encuadran a muchos individuos con otros tipos de afinidades, -- aunque esta división este lejos de ser exhaustiva (ni excluyente). El incremento de las comunicaciones ha hecho que las distancias geográficas pierdan importancia; por eso, la finidad organizativa puede gradualmente ganar importancia sobre la nacionalidad y lograr finalmente una lealtad múltiple que dificulte que los individuos se vean enzarzados en guerras contra sus semejantes . . .

. . . *PLANES BASADOS EN EL GRADO DE HOMOLOGÍA.* - La homología entre naciones - en la medida en la que tienen una estructura social y política similares, - de forma que cada institución o estatus de la nación A - tenga su paralelo - en la nación B - se ha destacado como factor importante. Hay dos modelos de paz basados en este concepto. En los modelos de homología mínima, las naciones son lo más opuestas que cabe, en el sentido de que tienen diferentes estructuras de valores; por consiguiente no competirán por los mismos objetos escasos, pudiendo así establecer una pauta específica de interdependencia, - especie de simbiosis basada en la complementariedad. Por otra parte, allí -

donde existe una homología máxima, las naciones son lo más similares posible en cuanto a su estructura social y su estructura de valores, lo que facilita la ampliación de la interacción y la creación de un consensus axiológico. Se sostiene que cuanto más similares son unas naciones por lo que respecta a su cultura (incluyendo el lenguaje), menor es la probabilidad de las desavenencias. Su base teórica es la tesis de la "afinidad de valores", es decir que la similitud tiende a producir afinidad de interacción . . .

. . . PLANES BASADOS EN LA ESTRATIFICACION INTERNACIONAL.- Se puede afirmar que la estratificación internacional - es decir, la clasificación de las naciones por orden de prestigio según su tamaño, población, fuerza, recursos naturales, renta per capita, nivel cultural, nivel social y urbanización - es multidimensional y que hay una tendencia al equilibrio de prestigio, en el sentido de que las naciones tienden a dividirse entre las que gozan de gran prestigio y las que tienen poco prestigio en determinados aspectos. El problema, al igual que sucede con los sistemas individuales, recide en saber como se regula la interacción entre las naciones; hay al parecer, dos modelos que se ocupan de la regulación de los "conflictos de clases" a nivel internacional.

En primer lugar, encontramos el tipo de sistema feudal, en el que se da un alto nivel de interacción por arriba y un bajo nivel de interacción por abajo, es decir, que el sistema internacional se relacionaba por arriba mediante el comercio, la diplomacia y otros tipos de intercambio. Aunque haya muy poca interacción por abajo, puede haber alguna de arriba abajo . . .

. . . En los sistemas que pudiéramos llamar modernos, se da un nivel de interacción igual por arriba que por abajo: Las naciones "victimas" se unen en organizaciones que las capacitan para contrarrestar la influencia de las naciones "verdugos". Así pues, es concebible una especie de sindicato de pequeñas naciones capaz de enfrentarse a las grandes, organizar embargos para obtener mejores precios para sus materias primas, etc., imponiendo así al mundo una distribución más equitativa de las riquezas. En ocasiones, puede disminuir la importancia de las divisiones en clases dentro del sistema internacional . . .

. . . PLANES BASADOS EN EL GRADO DE INTERDEPENDENCIA.- Algunos modelos de paz se basan en la interdependencia entre las naciones. La interdependencia o la interacción, en la que se intercambia un valor positivo de cualquier tipo, puede variar en cuanto a la frecuencia (cada cuanto tiempo), el volumen (en que cantidad) y el ámbito (que valores se intercambian). El comercio entre dos naciones es un buen ejemplo de como estos tres factores pueden variar independientemente. En este planteamiento se basan dos modelos principales. El modelo de la interdependencia mínima concibe un mundo en el que cada nación es autónoma y autosuficiente y en el que ninguna nación interviene o se interfiere en los asuntos de los demás, claro ejemplo de paz negativa del que se excluye explícitamente la paz positiva. Por otra parte, en el modelo de la interdependencia máxima, todas las naciones tienen un máximo de interacción con las demás por lo que respecta a la frecuencia, al volumen y al ámbito. Se trata de que todas las naciones estén a salvo de la ruptura y el conflicto violento gracias a la trama de afiliaciones tejidas entre ellas de que la interacción positiva con otras naciones sea tan sólida en cada nación que las guerras resulten costosas. En este caso, todas las naciones disfrutarían de unas relaciones semejantes a las que reinan entre Noruega y Suecia . . .

. . . PLANES BASADOS EN LA COOPERACION FUNCIONAL.- No hay que confundir la interacción o interdependencia, que implica solamente algún tipo de intercambio, con la cooperación funcional, que significa que las partes producen en común algo que luego pueden compartir. La coproducción es una forma de cooperación funcional, consistente en que varias naciones unen sus esfuerzos para producir algo realmente importante, tal como un avión comercial supersónico o un gigantesco proyecto de desarrollo. He aquí una buena razón para creer que, a nivel individual, la cooperación funcional en términos de igualdad es uno de los factores más eficaces para conseguir la integración . . .

SISTEMAS DE PAZ MUNDIAL . . . En primer lugar, los modelos de los sistemas mundiales se pueden describir en función del tipo de unidad en que se basa el sistema. Cuando la unidad básica es el individuo, el sistema mundial es concebido como un Estado Mundial con un grado de autonomía muy bajo en niveles intermedios tales como la nación. Si se toma como unidad las naciones,-

el sistema mundial se convierte en una confederación, donde la nación es un nivel político intermedio entre el individuo y el gobierno. La coincidencia entre las estructuras de autoridad de la nación y la confederación puede tener un esfuerzo estabilizador sobre el conjunto del sistema . . .

. . . Los modelos de sistemas mundiales pueden también describirse en función de su ámbito y de su dominio.

Por ámbito entendemos la variedad de necesidades satisfechas por el sistema mundial, y por dominio, la cantidad de personas que se benefician del mismo.

La clasificación basada en estos dos tipos de sistemas da lugar a dos modelos principales. El primero se caracteriza por su amplio ámbito y su escaso dominio. Es la forma adoptada por la federación regional, que ofrece un amplio radio de acción a sus miembros, a los que selecciona cuidadosamente; un ejemplo es la Comunidad Económica Europea. el segundo modelo se caracteriza por su amplio dominio y su escaso ámbito. Es la forma adoptada por las organizaciones funcionales específicas, que no tienen límites, al menos en principio, al número y clase de gente a cuyas necesidades puede satisfacer, pero que si hace ésto es sólo porque tanto las necesidades como la clase de servicios que prestar son limitados; un ejemplo sería cualquier organismo especializado de las Naciones Unidas.

Un sistema verdaderamente mundial se caracteriza por la amplitud de ambos -- factores, ya que por una parte no pueden excluir ningún tipo de unidades, -- bien sean naciones o individuos, si quiere ser universal, y por otra, tiene que ofrecer una amplia gama de productos y valores, si quiere ser considerado como fuente de compensaciones . . .

B1.- EN BUSCA DE UNA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA Y EL ANHELO DE PAZ.

Desde finales de los años cincuenta y comienzos de los sesenta se han intensificado los estudios académicos sobre la paz, produciéndose una profesionalización de los movimientos pacifistas (Galtung 1963). El *repertory on disarmament and peace Research Institutions* cita cerca de un centenar de instituciones en 20 países que actúan en este sentido; y dos publicaciones trimestrales, *El Journal of conflict Resolution* (editado por el Center for Conflict Resolution Universidad de Michigan) y el *Journal of peace Research* -- (editado por el International Peace Research Institute de Oslo), están consagradas a la investigación en este campo interdisciplinario.

Una de las principales dificultades en la búsqueda de la paz es el problema de si el futuro será una extrapolación continua del pasado o si será cualitativa, ente diferente. Así, p. ej., se puede afirmar que el modelo del proceso de desarme más frecuente -- aquel que presupone equilibrio y control -- tiene probablemente pocos o ningún precedente en la historia. Otra serie de modelos para preservar la paz (a saber los de equilibrio del poder y los sistemas de seguridad colectiva) han demostrado limitaciones muy graves en el pasado. (30)

JAVIER PEREZ DE CUELLAR, manifiesta que: " Esta es una ocasión solemne al público atento que colmaba el salón de la Asamblea General el 24 de octubre de 1985 " se encuentran reunidos en las Naciones Unidas altos dirigentes de numerosos países del mundo que, juntos representan a la raza humana. Es éste un momento histórico, del que esos dirigentes seguramente darán cuenta a la vasta mayoría silenciosa que en sus países desean una paz con justicia y dignidad y que permita esperar, sin temores, un futuro mejor " . . . Su participación significa una afirmación clara del papel central que ocupan las Naciones Unidas en el sistema internacional y de lo indispensables que son para el mantenimiento de la paz y la promoción del desarrollo humano; esa afirmación no debería ser vista como un mero ritual, subrayó.

" Cuando los dirigentes de las naciones se dedican personalmente a examinar el resultado del esfuerzo internacional durante cuarenta decenios y a elabo--

(30) DAVYD L. SILLS.- ENCICLOPEDIA INTERNACIONAL DE LAS CIENCIAS SOCIALES.-- Vol. 7 - Editorial AGUIJAR.- NACIONES UNIDAS 1980. pp. 688 - 693.

nar los requisitos futuros del mismo, ello . . . significa un reconocimiento de la interdependencia de las naciones y de lo esencial que es el enfoque - multilateral para la solución de los problemas mundiales ".

Cada región del mundo y cada sistema político, económico y social estaba representado en el período de sesiones. También estaban representadas por lo menos dos generaciones de dedicación al multilateralismo . . .

. . . En diciembre de 1984, la Asamblea decidió (resolución 39/161B) celebrar un período de sesiones conmemorativo que culminase el 24 de octubre de 1985 y que coincidiese con la proclamación de 1986 como Año Internacional de la Paz. Se esperaba que los jefes de Estado o de Gobierno participasen en la conmemoración a fin de realzar su importancia.

Se acordó que el tema del aniversario sería " Las Naciones Unidas por un mundo mejor ", y se pidió al Comité Preparatorio que redactase un documento final que sería aprobado en el período conmemorativo de sesiones.

También se decidió que en 1985 sería el " Año de las Naciones Unidas ", con la esperanza de que señalase " el principio de una era de paz y justicia duraderas en todo el mundo, de desarrollo social y económico y de progreso e independencia para todos los pueblos " . . .

. . . HACIA UN MUNDO MEJOR. -

El período extraordinario conmemorativo de sesiones concluyó en un día perfecto y soleado, Las banderas de las Naciones Unidas y sus 159 Estados miembros ondeaban elegantemente en la fresca brisa de octubre.

Quizás la única nube en el horizonte fue el que la Asamblea no hubiese podido aprobar, como se había planeado, una declaración solemne sobre el 40 aniversario. Pese a amplias consultas, el Comité Preparatorio no pudo producir un texto que lograrse el consenso. Pero las deficiencias de la ocasión, o incluso de la organización, no fueron el principal interés del día . . . Citando los logros de la Organización en las esferas de la descolonización, los derechos humanos y la asistencia económica, tecnológica, educativa y al desarrollo, señaló que para muchas personas las Naciones Unidas eran primor-

dialmente el sinónimo de la lucha contra el hambre, el mejoramiento de las - comunicaciones, la asistencia en la esfera de la salud y en tantas otras en que la cooperación multilateral producía beneficios palpables y directos.

En su mensaje del día de las Naciones Unidas Jaime de Pinies, presidente de la Asamblea, citó una carta que había recibido después de que la Asamblea General aprobara la asistencia de emergencia al pueblo mexicano a raíz de los terremotos de septiembre, la había escrito un niño mexicano de ocho años de edad.

" Gracias a los países que vinieron en ayuda del nuestro en momentos difíciles, gracias por las vidas de los niños que salvaron, gracias por su intervención, por su ayuda económica, su envío de medicinas. Gracias y mil veces gracias ".

Este, concluyó el presidente de la Asamblea General, era un buen testimonio de que las Naciones Unidas estaban realmente contribuyendo a un mundo mejor.

En este momento crítico de la historia, es importante recordar que la primera resolución aprobada por las Naciones Unidas se refería a la eliminación de las armas atómicas y al empleo de la energía atómica con fines pacíficos. Hoy, 40 años después, ese objetivo parece inalcanzable: El peligro mortal planteado por la carrera de armamentos nucleares ha aumentado en lugar de disminuir, y la carrera de armamentos convencionales continúa su curso y ha producido ya numerosas guerras e incontables muertes. Un mundo que gasta - aproximadamente un billón de dólares al año con fines militares y que no es capaz de ceder una fracción de esa cifra para eliminar la pobreza es un mundo que tiene un sentido de las prioridades gravemente distorsionado.

¿ Cómo puede considerarse seguro un mundo en que la acumulación de armamentos nucleares y convencionales agrava y vuelve crónica su inseguridad? Si se reconoce esto, no hay razón para considerar imposible el poner fin a la carrera de armamentos. La concertación, a lo largo de los años, de algunos acuerdos específicos sobre la limitación de armamentos demuestra que se puede transigir y que el reconocimiento del interés común puede prevalecer sobre la ilusión de obtener ventajas unilaterales.

Estoy seguro de que ese reconocimiento del interés común habrá de inspirar - las próximas negociaciones bilaterales entre los dos Estados más poderosos, - celebró la reunión prevista entre los dirigentes de los Estados Unidos y la - Unión soviética.

Ellos deben responder no sólo por sus propios pueblos sino también por toda - la humanidad y por las generaciones futuras.

El mundo espera que en esa reunión se logren progresos sustantivos que ali-- vien el temor de una catástrofe nuclear, y que pueda así cambiar el curso de la historia.

La crisis del desarrollo, tal como se refleja en la situación de la deuda ex terna en los países en desarrollo, es un sintoma alarmante del desequilibrio de la economía mundial y exige soluciones imaginativas. Es preciso que esas soluciones se busquen con el mayor espíritu de colaboración entre los países desarrollados y los países en desarrollo.

Las cuestiones por resolver, que fundamentalmente son de índole comercial y financiera, tienen consecuencias políticas y sociales tan profundas que es necesario abordarlas como parte de un proceso político más amplio. De no iniciarse ese proceso, se producirá un deterioro económico y un caos social generalizados, en el que los países industrializados también se verán afecta dos, porque nada prueba que el funcionamiento actual de la economía mundial conduce al crecimiento y a la prosperidad de esos países.

C).- PERSPECTIVAS EN PRO DE LA PAZ.

Medidas positivas en pro de la paz.- Al concluir su período extraordinario - de sesiones conmemorativas del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas, la Asamblea General proclamó el 24 de octubre que 1986 sería el Año Internacional de la Paz (Resolución 40/3).

Tres semanas más tarde, el 11 de noviembre, aprobó otras dos resoluciones. - En una pedía que se realizasen actividades en conmemoración del Año (40/10). En la otra pedía a todos los Estados y organizaciones internacionales que -- aplicasen la Declaración sobre el Derecho de los pueblos a la Paz, de 1984 - (40/11).

Al proclamar unánimemente el año de la Paz, la Asamblea pidió a todos los -- pueblos " a asumirse a las Naciones Unidas en su firme propósito de salva-- guardar la Paz y el futuro de la Humanidad ". Invito a todos los países; or ganos de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales interesadas, y medios de comunicación a colaborar con el Secretario General para alcanzar los objetivos del Año, y pidió a éste que asegurase que la proclamación del Año tuviese la mayor difusión posible.

La proclamación, que figuraba como anexo de la resolución, decía que la promoción de la paz y la seguridad internacionales requerían la acción continua y positiva de los Estados y de los Pueblos dirigida a la prevención de la -- guerra, la eliminación de amenazas varias a la paz, inclusive la amenaza nuclear, el respeto por el principio de renuncia al uso de la fuerza, la resolución de conflictos y el arreglo pacífico de las controversias, el fomento de la confianza, el desarme, el mantenimiento del espacio ultraterrestre para fines pacíficos, el desarrollo, la promoción y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la descolonización conforme al principio de la libre determinación, la eliminación de la discriminación racial y el apartheid, la mejora de la calidad de vida, la satisfacción de las necesidades humanas y la protección del medio ambiente.

Los pueblos debían vivir juntos en paz y practicar la tolerancia, decía la

proclamación, y la educación, la información, la ciencia y la cultura podían contribuir a ese fin. El Año Internacional de la Paz ofrecía "ímpetu oportuno para reiniciar la reflexión y la acción hacia la promoción de la paz".

La Asamblea también invitó (40/10) a los Estados Miembros, órganos y organismos subsidiarios de las Naciones Unidas, Organizaciones Intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones educacionales, científicas, culturales y de investigación y medios de información a conmemorar el Año Internacional de la Paz "en la forma más adecuada". Una segunda conferencia de promesas de contribuciones sería convocada en el primer trimestre de 1986 a fin de que los Estados pudiesen contribuir al Fondo de Contribuciones Voluntarias para el programa del Año.

En su resolución 40/11, la Asamblea, por 109 contra ninguno, y 29 abstenciones, pidió al Secretario General que cuando presentase su informe sobre la ejecución del programa del Año Internacional de la Paz informase sobre las medidas que hubiesen adoptado los Estados Miembros y las organizaciones internacionales para aplicar la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz.

Inicialmente, fué Costa Rica quién propuso en 1981 la conmemoración de un año internacional de Paz. Uno de los objetivos principales del Año es estimular una acción eficaz y concertada en pro de la paz de parte del sistema de las Naciones Unidas, sus Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las instituciones educacionales, culturales y científicas, y los medios de información . . .

. . . En 1985, la Secretaría convocaría a cuatro seminarios regionales, organizaría sesiones de información para las organizaciones no gubernamentales y celebraría una conferencia de promesas de contribuciones el 1° de marzo, entre otras actividades. Las principales cuestiones abordadas en los seminarios serían la paz y el desarrollo, la paz y el desarme y la preparación para vivir en paz, los expertos participantes designados por 95 Estados Miembros y dos Estados no Miembros, y los representantes de 20 organizaciones de las Naciones Unidas y 76 gubernamentales, aprobaron informes y declaraciones

nes finales por consenso. (31)

JAVIER PEREZ DE CUELLAR, señaló en nota descriptiva que: " La seguridad es una condición en la que los Estados consideran que no hay peligro externo, - de modo que pueden dedicar enteramente sus esfuerzos para proseguir su propio desarrollo. Los diferentes conceptos de seguridad tienen como objetivo común la protección de la seguridad nacional. Se han desarrollado en respuesta a las circunstancias políticas, militares, económicas, sociales, técnicas y de otra índole. Los conceptos de seguridad comprenden diferentes -- elementos, incluidos el uso de la diplomacia bilateral y multilateral y las organizaciones internacionales. En los conceptos de seguridad se puede hacer hincapié en la acción nacional unilateral o en enfoques cooperativos multilaterales. En algunos conceptos, como el de la seguridad colectiva que figura en la Carta de las Naciones Unidas, el de la coexistencia pacífica, el no alineamiento y la seguridad común, se hace hincapié en la cooperación política . . .

. . . Todas las Naciones tienen derecho a mantener fuerzas militares, pero si aplican políticas de seguridad que se basan primordialmente en el poderío militar y en los intereses nacionales mezquinos, se pueden plantear problemas respecto de la seguridad internacional.

Durante un tiempo los diferentes Estados pueden comprobar que aumenta su grado de seguridad, pero en última instancia se verán perjudicados por las medidas que adopten los demás Estados para contrarrestar dicha posición. La Seguridad exige un equilibrio entre elementos militares y no militares y de intereses nacionales e internacionales. Además la seguridad nacional y la internacional están cada vez más interrelacionadas. Al mismo tiempo, afectan también a la seguridad elementos como los conflictos armados, la carrera de armamentos nucleares y convencionales y la continuación del colonialismo y el racismo.

Los Estados representados en el grupo en general compartieron los siguientes puntos de vista:

Todas las naciones tienen derecho a la seguridad. Todos los Estados tienen

(31) JAVIER PEREZ DE CUELLAR. - CRÓNICA DE LAS NACIONES UNIDAS. - Vol. XXII. - No. 9 1985. - Naciones Unidas. - p.p. 4 - 9 y 67.

un legítimo derecho a la seguridad. Las necesidades de seguridad de un estado no deben definirse de manera tal que socaven las necesidades legítimas de seguridad de otros Estados. Carecen de legitimidad las definiciones de seguridad nacional que exigen la subordinación o subyugación de otros Estados y pueblos. La seguridad entraña no sólo verse libre de la guerra y de la amenaza de la guerra, sino de toda forma de intervención encubierta o declarada. La seguridad de los Estados pequeños reviste tanta importancia como la de los grandes.

El uso de la fuerza militar para fines distintos de la legítima defensa no es un instrumento legítimo de política nacional. En la Carta de las Naciones Unidas se reconoce y reafirma el derecho a utilizar la fuerza militar en legítima defensa.

Sin embargo, es inaceptable el uso de la fuerza para obtener seguridad a expensas de los demás Estados. La acumulación competitiva y sin límites de armas por parte de las naciones agrava los conflictos políticos, aumenta el riesgo de la guerra y puede desembocar en menos y no en más seguridad. Esto nunca ha sido más cierto que en la era nuclear.

La seguridad debe entenderse en términos amplios. Las políticas de seguridad ya no pueden referirse a la paz, definida meramente como ausencia de guerra, sino deben abordar las cuestiones de la relación entre los elementos militares y no militares de la seguridad. Es indispensable considerar los problemas políticos, sociales y económicos básicos. Las políticas centradas en el poderío militar han desviado la atención de los problemas del desorden político, el desarrollo, el apartheid, la denegación del derecho a la libre de terminación y la distribución desigual de los recursos. No es posible abordar efectivamente la amenaza de guerra sin un análisis previo de las causas de las tensiones internacionales, así como la adopción de medidas eficaces al respecto. En consecuencia, se ha hecho esencial abordar la seguridad de manera amplia, y la seguridad reviste igual importancia en los planos nacional e internacional.

• La seguridad es motivo de preocupación para todas las naciones.

Las armas nucleares han transformado las condiciones de seguridad. Ninguna nación puede escapar a la amenaza del aumento de los desafíos a la seguridad mundial. Como todas las naciones están sujetas a la amenaza última de la -- aniquilación, todas ellas han de tener derecho a participar en la búsqueda -- de la seguridad internacional. En la tarea de tratar de alcanzar las metas del desarme nuclear, incumbe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular los que poseen los arsenales más importantes. La diversidad a escala mundial no debe constituir un obstáculo para la cooperación internacional en pro de la paz y la seguridad. Existen en el mundo más de 160 Estados independientes, con grandes diferencias entre ellos. en la era nuclear el interés en la supervivencia debe -- trascender las diferencias de ideología, instituciones políticas y sistemas socioeconómicos.

No debe permitirse que los conflictos políticos y los intereses contrapuestos anulen al interés colectivo en la supervivencia. Nunca será fácil crear actitudes de tolerancia entre sistemas políticos basados en ideologías contradictorias. Pero la amenaza constante de la guerra impide la realización de objetivos políticos más elevados en todas las naciones. En consecuencia, es importante que se modifiquen las políticas de seguridad para conciliar los intereses de la seguridad nacional e internacional. Las diferencias ideológicas no deben llevarse al ámbito de las relaciones entre los Estados.

El desarme y la limitación de los armamentos constituyen un criterio importante de la paz y la seguridad internacionales, la carrera de armamentos, en especial la carrera de armamentos nucleares, ha alcanzado un nivel sin precedentes. Para evitar el riesgo de la guerra nuclear, es necesario invertir la carrera de armamentos nucleares. Las potencias que poseen los arsenales nucleares más importantes cuentan con la capacidad suficiente para destruir a la humanidad. Otros tipos de armas de destrucción en masa, como las armas químicas y el mantenimiento de grandes arsenales de armas convencionales, se agregan a los peligros que enfrenta el mundo.

La carrera de armamentos impide la realización de los propósitos de las Naciones Unidas.

La limitación de los armamentos y el desarme han pasado a ser la tarea más urgente a que debe hacer frente la comunidad internacional. No debe escatimarse esfuerzo alguno para fomentar las negociaciones de desarme. El acuerdo de reducir las armas nucleares y convencionales disminuiría los temores y la desconfianza mutuos y ayudaría en gran medida a mejorar las relaciones políticas entre los países. (32)

DI.- EL HUMANISMO SOLIDARIO.

JAVIER PEREZ DE CUELLAR, manifiesta en su mensaje pronunciado con motivo del Año Internacional de la Paz, 1º de enero de 1986 que: " La humanidad se encuentra hoy en día en una encrucijada. El rumbo que haya de tomar en el futuro sigue siendo incierto, pues depende de una opción que no se ha dilucidado. Un camino lleva a la paz y el otro a la autodestrucción. Con el aumento sostenido de los gastos militares y el perfeccionamiento de armas y técnicas cada vez más complejas, la amenaza de la aniquilación nuclear ha llegado a un punto crítico.

No obstante, no es éste el único desafío de nuestra época. El mundo de hoy debe enfrentar también los sufrimientos que causan los conflictos regionales y locales, los efectos debilitadores de la enfermedad y la pobreza, y las penalidades del hambre y los desastres naturales.

Ha llegado el momento de obrar en beneficio del bienestar futuro de todas -- las naciones con la visión y el espíritu de tolerancia que exige la paz.

Las Naciones Unidas fueron creadas para preservar la paz; hace 40 años que vienen procurando aliviar y resolver los problemas que afligen al planeta. --

La organización es un medio para armonizar los intereses de los distintos --

(32) JAVIER PEREZ DE CUELLAR. - Secretario General de Naciones Unidas. - NOTA DESCRIPTIVA No. 48 DESARME. Naciones Unidas. Diciembre de 86. pp. 19-23.

Estados y movilizar los recursos que se necesitan para mejorar la condición humana. Los esfuerzos que despliega actualmente el sistema de las Naciones Unidas son evidentes en esferas tan variadas como el desarme y el control de los armamentos, el desarrollo económico y social, la descolonización, los derechos humanos, el mantenimiento de la paz, las cuestiones de refugiados, el socorro en casos de desastre y la protección del medio ambiente. La reciente celebración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas fue una ocasión importante que permitió a los Estados Miembros renovar su apoyo a la Organización y reafirmar su adhesión a sus objetivos originales.

El día de hoy marca el inicio no sólo de un nuevo año, sino también de un año muy especial: El Año Internacional de la Paz. Este año brinda a los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones académicas y otros sectores una oportunidad singular para abordar de lleno los problemas y las perspectivas de la paz.

Tres de los elementos principales del programa del Año, a saber, la paz y el desarme, la paz y el desarrollo, y el proceso de preparación para vivir en paz, ilustran las muchas perspectivas que deben aplicarse en la búsqueda de la paz. El Año Internacional de la Paz puede constituir un marco muy valioso a los fines de alentar el estudio y la determinación necesarios para reducir las probabilidades de una guerra.

Es hora de tener en cuenta los acontecimientos del pasado, tanto negativos como positivos, y de aprovechar al máximo las muchas oportunidades que existen para consolidar la paz. Es preciso fortalecer la cooperación y la comprensión entre las naciones. A este respecto, es particularmente prometedor saber que, en este año de la paz, el proceso de diálogo iniciado en Ginebra, en Noviembre pasado por los Estados Unidos y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se llevara adelante en una nueva reunión de la cumbre. Es de esperar que esta segunda reunión se traduzca en resultados concretos y positivos que allanen el camino al logro de progresos en muchas esferas.

Nunca ha sido tan urgente la necesidad de limitar y, a la larga, poner término a la carrera de armamentos. También es de suma importancia la necesidad

de encontrar medios prácticos para poner fin a los conflictos locales y regionales y para reducir las tensiones existentes.

Hace falta adoptar medidas concretas para eliminar el hambre y la mal nutrición y para lograr que las necesidades humanas básicas se satisfagan en todo el mundo. Asimismo, deben llevarse a cabo esfuerzos concertados para poner término a todas las formas de desigualdad y discriminación, en particular la práctica del apartheid. En esta y otras esferas, la cooperación y el diálogo internacionales brindan importantes instrumentos para lograr progresos.

Al iniciarse el Año Internacional de la Paz, tengamos presente todos, sin excepción, que el tema de año - " Para salvaguardar la paz y el futuro de la humanidad " - constituye una consigna importante no sólo para 1986 sino también para los años venideros. Aprovechemos con determinación las oportunidades que nos brinda 1986, seguros de que podremos hacer mucho por lograr la paz duradera que es requisito indispensable de un futuro mejor. (33)

(33) JAVIER PEREZ DE CUELLAR. - AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ PARA SALVAGUARDAR LA PAZ Y EL FUTURO DE LA HUMANIDAD. - NACIONES UNIDAS. Julio 1986. - - - pp. 7 - 8.

CONCLUSIONES

A través de los años se ha buscado un sistema de protección de la paz que mejor se adapte a las necesidades humanas, en la cual no exista la carrera de armamentos y por la cual han hablado mucho los pacifistas, un modelo, donde el país poderoso no utilice sus armas en contra de los países pobres; y los países pobres que en lugar de resolver sus problemas como son el hambre y las necesidades básicas del hombre, trata de inventar armas para defenderse de esos países, a mi juicio, el modelo más apropiado es el que tenga una variedad de necesidades satisfechas, así como una variedad de personas que se beneficien del mismo, esto quiere decir que el modelo del sistema, se describe en función de su ámbito y de su dominio respectivamente; si esto se lograra, tendríamos mejores condiciones de vida en general ya que los más afectados tratamos de encontrar un mejor nivel de vida, digno de la persona y lograr así una convivencia humana y una paz con justicia y dignidad, que nos permita esperar sin temores, un futuro mejor, porque nunca perderemos la esperanza del anhelo de paz.

Por otro lado las perspectivas en pro de la paz, son propósitos de Naciones Unidas, que se dirige a todos los pueblos, para salvaguardar la paz y el futuro de la humanidad y que está dirigida principalmente a prevenir la guerra, eliminar todo tipo de amenazas a la paz, así como el no uso de la fuerza de los países poderosos, la resolución de conflictos, llegando a un arreglo pacífico de las controversias, fomentar y alentar el desarme y la confianza, el desarrollo y respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la descolonización; a eliminar la discriminación racial y el apartheid, logrando así la satisfacción de las necesidades humanas y la protección de nuestro medio ambiente, el espacio ultraterrestre, los mares y no provocar la contaminación, teniendo una mejor calidad de vida.

El humanismo solidario, se logra siguiendo estos principios mencionados, ya que el mundo se enfrenta a sufrimientos, conflictos, hambre, enfermedades, - pobreza y desastres naturales, desigualdad económica, discriminación racial, etc., pero ha llegado el momento de actuar en beneficio de todas las -

naciones, para un futuro mejor, con la visión y el espíritu de tolerancia que exige la paz.

C A P I T U L O V

A1.- LA JUVENTUD Y LA PAZ DEL MUNDO.

B1.- LA ONU Y LA PAZ.

C1.- TURISMO Y PAZ.

D1.- DEMOCRACIA GLOBAL Y PAZ.

A1.- LA JUVENTUD Y LA PAZ DEL MUNDO.

JAVIER PEREZ DE CUELLAR señala en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, el 13 de diciembre de 1985.

En las Naciones en desarrollo, las perspectivas para la juventud en general, están subordinadas inevitablemente, al triste hecho de que uno de cada cuatro seres humanos vive atrapado en la pobreza absoluta.

Son demasiados los jóvenes de su misma generación que mueren prematuramente, no tienen suficientes oportunidades de educación o enfrentan la perspectiva de migrar innecesariamente en búsqueda de empleos que no existen. Llegan a las ciudades con esperanzas y viven en ellas sumidos en la desesperanza.

Uno de los problemas más alarmantes del mundo de hoy en los países desarrollados y en los países en desarrollo es el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. A mi juicio, plantea a las generaciones actuales y futuras una amenaza de destrucción de la misma magnitud que la que planteaban las plagas que asolaron a tantos lugares del mundo en otras épocas. De no ponerles coto, sus efectos serán aún más insidiosos y devastadores. Resulta particularmente trágico que, en gran proporción, los más gravemente afectados por este flagelo sean jóvenes. La amplitud y profundidad del problema indican el triste estado de la sociedad moderna. Ya he dicho que éste es el momento de emprender una resuelta ofensiva contra la amenaza y la observancia del Año Internacional de la Juventud debe hacer que esa sugerencia sobre mayor urgencia.

Por encima de todas estas preocupaciones está el carácter universal de las aspiraciones de los jóvenes, tal como se desprenden de las evaluaciones hechas en el curso del año. De las ansiedades y esperanzas expresadas por los propios jóvenes queda de manifiesto que la paz y el futuro de los jóvenes -- son inseparables. Suelen ser los jóvenes como grupo los más castigados en los conflictos internacionales. Ellos sufren, más que ningún otro sector de la sociedad, las peores consecuencias de la guerra. Aún en las actuales condiciones de paz, la constante carrera de armamentos cobra su precio y en demasiados casos tiene como resultado la reducción de programas imperiosamente

necesarios para la integración efectiva de los jóvenes en la sociedad.

Los jóvenes aunque más no fuera por su número, que podría pasar de mil millones a fines del siglo, tienen derecho a ser escuchados cuando expresan sus opiniones sobre los grandes problemas de la sociedad. Tal vez sea ésta la primera vez en la historia que se hace sentir tan claramente en la necesidad de poner el espíritu abierto de los jóvenes al servicio de reformas y cambios positivos.

El Año Internacional de la Juventud debe ser considerado simplemente el principio. La materialización de la solidaridad que permitirá poner fin al flagelo de la guerra y promover el desarrollo dependerá en gran medida del éxito de la participación de la juventud en este combate.

Debemos tratar de colmar en la mayor medida posible la brecha que separa a las generaciones para que no haya ruptura o discontinuidad en la sociedad y para asegurarnos de que no traicionemos a los jóvenes y de que ellos no traicionen a sus predecesores. En los principios establecidos con nuestra Carta y mediante las instituciones de cooperación internacional que integran el sistema de las Naciones Unidas, transmitiendo a los jóvenes los cimientos de la paz y del progreso del hombre. Ellos tendrán que seguir construyendo el edificio y nosotros tenemos que facilitarles la tarea. Este es el gran mensaje que nos deja el Año Internacional de la Juventud . . .

. . . Una estrategia mundial sobre los problemas de la juventud del mundo fue aprobada por la Asamblea General al concluir una serie de sesiones plenas extraordinarias (noviembre 13 al 18) designadas Conferencia Mundial para el Año Internacional de la Juventud 1985.

Convocada en observancia del Año, la Conferencia Mundial apoyó una serie de directrices por medio de las cuales los gobiernos y organizaciones interesadas podrán reforzar las actividades del Año y continuarlas a todos los niveles, una vez concluido el mismo.

La Conferencia también aprobó tres otras resoluciones, sobre promoción de los derechos humanos de la juventud, incluso del derecho a la educación y el

trabajo, expansión de los canales de comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones de la juventud, y oportunidades de educación superior o capacitación vocacional para los jóvenes. Todas fueron aprobadas sin votación. Durante los cuatro días que duró la Conferencia, oradores de 103 países presentaron sus puntos de vista sobre los problemas de la juventud en el mundo.

La Conferencia tomó esas decisiones por recomendación de la tercera Comisión de la Asamblea (asuntos sociales, humanitarios y culturales que examinó los problemas de la juventud, incluso los relacionados con el Año, del 18 de octubre al 3 de noviembre.

El Secretario General, Javier Pérez de Cuéllar, dijo a la Asamblea que la observancia del Año había " puesto en movimiento una revisión a nivel mundial, absolutamente necesaria por lo demás, de las medidas necesarias en todos los planos para mejorar la condición de los jóvenes, hombres y mujeres y lograr su activa participación en los esfuerzos por fortalecer la paz, promover la justicia y acelerar el progreso en todo el mundo " .

El desempleo era " una preocupación crucial de la juventud en la mayoría de los países en desarrollo ", dijo. Otro de los problemas " más alarmantes " era el tráfico ilícito y el uso indebido de las drogas, que " plantea a las generaciones actuales y futuras una amenaza de destrucción de la misma magnitud que la que planteaban las plagas que asolaron a tantos lugares del mundo en otras épocas " .

El Presidente de la Asamblea, Jaime de Piniés, dijo que la conmemoración del Año había contribuido a " fortalecer la causa del bienestar de los jóvenes." Al acercarse a su conclusión, " el espíritu y la estrategia de este Año siguen en vigor y deben sostenerse ", dijo.

Al apoyar las directrices (resolución 40/14), aprobadas por el Comité Asesor para el Año Internacional de la Juventud en abril de 1985 en Viena, la Conferencia recomendó que las comisiones nacionales establecidas durante el Año se mantuviesen para continuar trabajando en la promoción de los objetivos -- del Año.

Se pidió a los organismos correspondientes de las Naciones Unidas que considerasen proyectos relacionados con la juventud cada año, y el Secretario General debía mantener bajo estudio el "elemento juvenil" en los programas de las Naciones Unidas.

En otras resoluciones, la conferencia pidió:

- A otros Estados, organizaciones y órganos interesados de las Naciones Unidas que resolviesen el problema del desempleo de los jóvenes (40/15);

- A los Estados Miembros que presten más atención a los programas para combatir el analfabetismo, y a que disminuyan la divergencia entre demanda y suministro de oportunidades de educación y capacitación a todos los niveles en los países en desarrollo, en especial los menos adelantados, y a que aumenten las oportunidades de empleo para los jóvenes de ambos sexos (40/16); y

- A los mecanismos nacionales creados por los jóvenes a nivel nacional, regional e interregional, que continuasen actuando como canales de comunicación entre las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles; a las comisiones coordinadoras nacionales del Año, que continuasen actuando como canales cuando los mismos no existen (40/17). (34)

B).- LA ONU Y LA PAZ.

Folleto de Naciones Unidas, manifiesta que: " El deseo de paz es compartido por las personas de distintas nacionalidades, razas, religiones e ideologías del mundo entero. El día internacional de la paz es una ocasión especial para las personas de reflexionar sobre su propio compromiso y su contribución aportada a este objetivo universal. Las Naciones Unidas, siendo la organización internacional de mayor importancia para el fomento y la salvaguardia de la paz, han proclamado la celebración anual de este día 16 de septiembre de 1986 como el fundamento para el pensar y actuar de toda la comunidad internacional. (35)

PROCLAMACION DEL AÑO INTERNACIONAL DE LA PAZ.-

JAVIER PEREZ DE CUELLAR, señala que:

POR CUANTO la Asamblea General ha decidido por unanimidad proclamar solemnemente el Año Internacional de la Paz el 24 de octubre de 1985 el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas,

POR CUANTO el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas proporciona una oportunidad única para reafirmar el apoyo y dedicación a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

POR CUANTO la paz constituye un ideal universal y la promoción de la paz es el propósito primordial de las Naciones Unidas,

POR CUANTO la promoción de la paz y la seguridad internacionales requiere una acción continua y positiva de los Estados y de los pueblos dirigida a la prevención de la guerra, la eliminación de varias amenazas a la paz - incluyendo la amenaza nuclear -, el respeto por el principio del no uso de la fuerza, la resolución de conflictos y el arreglo pacífico de las controversias, el fomento de la confianza, el desarme, el mantenimiento del espacio ultraterrestre para fines pacíficos, el desarrollo, la promoción y el ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la descolonización de acuerdo con el principio de la libre determinación, la eliminación de la discriminación racial y el apartheid, la mejora de la calidad de vida

la satisfacción de las necesidades humanas y la protección del medio ambiente,

POR CUANTO los pueblos deben vivir juntos en paz y practicar la tolerancia y se ha reconocido que la educación, la información, la ciencia y la cultura - pueden contribuir a ese fin,

POR CUANTO el Año Internacional de la Paz ofrece el ímpetu oportuno para reiniciar la reflexión y la acción hacia la promoción de la paz,

POR CUANTO el Año Internacional de la Paz ofrece la oportunidad a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y otros para -- expresar de manera efectiva la común aspiración de todos los pueblos por la paz,

POR CUANTO el Año Internacional de la Paz no es solamente una celebración o conmemoración, sino una oportunidad para reflexionar y actuar creativa y sistemáticamente en alcanzar los propósitos de las Naciones Unidas,

AHORA, por lo tanto, la Asamblea General solemnemente proclama el año 1986 - como el Año Internacional de la Paz y llama a todos los pueblos a sumarse a las Naciones Unidas en su firme propósito de salvaguardar la paz y el futuro de la humanidad. (36)

JAVIER PEREZ DE CUELLAR, señala: " En la inauguración del Año Internacional de la Paz, 1º de enero de 1986:

La humanidad está hoy ante una disyuntiva. El cambio hacia el futuro sigue abierto, sujeto a una decisión que todavía esta por hacer. Un camino conduce a la paz y el otro a la autodestrucción. Al continuar aumentándose los gastos militares y desarrollarse armas y tecnología cada vez más complejas, - la amenaza de aniquilación nuclear también ha llegado a una coyuntura crítica. Sin embargo, no es éste el único desafío a nuestro tiempo. El mundo de hoy también debe enfrentar las dificultades causadas por conflictos regionales y locales, y las consecuencias debilitantes de la enfermedad y la pobreza, la miseria del hambre y los desastres naturales . . .

(36) JAVIER PEREZ DE CUELLAR. - Secretario General de NACIONES UNIDAS, octubre 1985.

. . . Hoy no sólo comienza un año nuevo sino un año especial: El Año Internacional de la Paz. Este año constituye una oportunidad singular para que los Estados Miembros, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones docentes y otros se concentren en los problemas y las perspectivas de la paz. Las tres principales dimensiones del programa del año - la paz y el desarme, la paz y el desarrollo y la preparación para vivir en paz - ilustran las diferentes perspectivas de la búsqueda de la paz. El Año Internacional de la Paz puede constituir un marco valioso para alentar al estudio y la voluntad que se necesita para reducir la posibilidad de guerra . . .

. . . PROPOSITOS Y PRINCIPIOS DE LA ONU.

Los propósitos de las Naciones Unidas son:

- 1.- Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: Tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;
- 2.- Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basada en respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;
- 3.- Realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y
- 4.- Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus Miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

- 1.- La Organización está basada en el principio de la igualdad soberana de

todos sus Miembros.

2.- Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3.- Los Miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz ni la seguridad internacionales, ni la justicia.

4.- Los Miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5.- Los Miembros de la Organización prestarán a éste toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6.- La Organización hará que los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7.- Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opondrá a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo - V11. (37)

C).- TURISMO Y PAZ.

EL TURISMO Y NUESTRAS RELACIONES CON EL EXTERIOR.- MARJO MOYA PALENCIA, nos dice que: " No sólo las funciones políticas y gubernativas, sin excepción, sino las actividades culturales, industriales y mercantiles, profesionales y humanas en general, están estrechamente vinculadas, y cada día más, a nuestras relaciones con el exterior.

Hoy, que tengo la honra de colaborar con el Gobierno de la República, como - Director del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, he reafirmado mi convicción de que todas las actividades sociales se proyectan en el campo universal.

El Turismo como fenómeno masivo, tal como lo conocemos en nuestros tiempos, - fué también producto de la transformación del mundo, de la revolución social y cultural del siglo XX que a través de la leyes laborales permitió la elevación de la dignidad del hombre que trabaja y le otorgó un salario remunerador, descanso semanal, vacaciones pagadas y otras prestaciones que dieron - viabilidad a las grandes mayorías para desplazarse por el interior de sus - países y aun fuera de ellos, y aprovechar así los avances de la revolución - industrial y tecnología que ellas mismas habían hecho posible.

La democratización del turismo lo aleja de toda concepción elitista y confirma de una manera singular y palpable el triunfo de las ideas y de los derechos de los muchos sobre los privilegios de los pocos.

Cuarenta millones de mexicanos, más de la mitad de la población, se desplazan el año pasado por su propio país y recibieron a más de cuatro millones - de extranjeros; dos millones y medio nacionales viajaron hacia el exterior en el mismo lapso.

De la aparente frialdad de las cifras desprendemos hasta que punto el turismo interno y externo, receptivo y egresivo, es un factor importantísimo en las relaciones internacionales. Estas no sólo se dan de gobierno a gobierno sino también y acaso más, de pueblo a pueblo.

El turismo masivo cristaliza en buena parte, no sólo los viejos y permanentes

ideales de la libertad y la igualdad, sino también ese otro tan olvidado de la fraternidad, y a nuestro modo de ver contribuye enormemente a la identificación nacional e internacional y al intercambio cultural al mismo tiempo -- que responde a esos legítimos anhelos de la legislación social, que son el derecho al descanso y el derecho a la recreación familiar.

Tiene tal jerarquía social el turismo que en la última década los países -- agrupados en la Organización de Naciones Unidas dimos vida a la Organización Mundial del Turismo, que a fines de este mes celebrará en Manila, Filipinas, una importante conferencia internacional que tiene como objetivo contribuir a la reglamentación de esta actividad en sus aspectos de cooperación intergubernamental, facilidades migratorias y aduaneras, canalización de la demanda y robustecimiento de la oferta, turismo social, etc.

Si a esto agregamos la relevancia económica del turismo como segundo renglón de exportación de México después del petróleo, como agil instrumento para la creación de empleos y el desarrollo regional, tendremos un cuadro de su importancia creciente tanto en los internos como en los internacionales, y de ahí que el turismo haya sido estimulado de manera tan señalada por nuestro gobierno, en especial bajo la administración del Presidente López Portillo. Va a resaltar aquí la visión con que un Presidente Mexicano, ilustre directivo de esta Academia, oteó desde hace tres décadas la importancia que tendría para nuestro país esta compleja actividad, y que hoy preside el Consejo Nacional de Turismo: me refiero al ilustre Académico Dr. Miguel Alemán Valdés.

A la actividad turística le ha tocado otro privilegiado honor; que la Secretaría de Estado que se encarga de planificarla y conducirla administrativamente haya sido confiada a la primera mujer que históricamente ocupa un puesto de tan alta jerarquía y a quien pronto deseáramos ver también como miembro de esta Academia: la inteligente Doctora Rosa Luz Alegría.

EL TURISMO: INSTRUMENTO Y ALIADO DE LA PAZ.

Si el turismo se desarrolla en el mundo con la tendencia amplísima que hasta ahora demuestra, fortalecerá su papel de instrumento y aliado de la paz. En estos momentos en que, como hace cuarenta años se agolpan en distintas re

giones de la tierra sombras ominosas de hegemonía y de discordia, de ambición y de potencia prebélica; el que los hombres de todas las razas y de todas las lenguas, de los países de todos los sistemas viajen y se estrechen - las manos lo menos que significa es una esperanza. Esperanza en la paz y en la libertad, en la igualdad y en la justicia, en la fraternidad y en la solidaridad humanas; que sea, en lo más entrañable de nuestro ser los principios y objetivos que persigue esta Academia Mexicana de Derecho Internacional. (38).

DI.- DEMOCRACIA GLOBAL Y PAZ.

HARLAN CLEVELAND, nos manifiesta que: " Las tres cuartas partes de nuestro planeta están cubiertas de agua que no pertenece a nación alguna.

En el espacio exterior, donde vuelan los satélites, no hay en absoluto cabida para la soberanía nacional. Por resolución unánime de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se ha declarado que los cuerpos celestes se hallan fuera de los límites del nacionalismo.

No obstante, esa misma Asamblea se ha resistido a decir a las Naciones que la forman que tienen que pagar lo que ella dice que le deben a las Naciones Unidas por ayudar a mantener la paz, y ningún miembro de la ONU pone en duda el derecho de algunos países importantes a oponer su voto en el Consejo de Seguridad, voto que es símbolo inflexible del principio de la soberanía nacional en el corazón mismo de una organización internacional . . .

. . . Las Naciones que más saben de armamento nuclear han examinado profundamente los peligros y firmado prohibiciones para las pruebas nucleares, aparte de empezar a hablar de reducir la cantidad de materiales fisionables en el mundo. Pero solamente se hallan estancados, y no resueltos, los proble-

(38) MARJO MOYA PALENCIA. -REVISTA MEXICANA DE JUSTICIA. -Procuraduría General de la República. - Núm. 7. Vol. 11. Julio-Agosto 1980. - pp. 15 - 17.

mas que produjeron la carrera de las armas nucleares: las frustradas ambiciones comunistas, cuyo símbolo permanente lo constituyen un Berlín, una Corea y un Vietnam divididos.

Dada la persistencia de peligrosas rivalidades en cuestiones reales, ¿ como vamos a elaborar un sistema de orden, en donde choquen las ideas y compitan los hombres de talento sin destruirse mutuamente? La respuesta de los norteamericanos brota naturalmente de su experiencia. Si no estamos preparados para dejar que un grupo o un partido se adueñe de un monopolio de poder relevante en nuestra sociedad, se deduce que la paz del mundo constituye una responsabilidad demasiado grande para confiarla a cualquier " sistema " o institución. La tarea completa de mantener la paz mundial, que implica realizar o admitir los cambios necesarios sin violencia, está más allá de la capacidad de cualquier grupo de seres humanos a quienes fuera concebible otorgar tal trabajo o que se lo atribuyeran por sí solos.

Por lo tanto, es aconsejable para los norteamericanos, que deben decidir la manera de emplear su poder en un mundo explosivo, el concebir la paz, no como una meta, sino como un proceso. Ninguna institución tomará todas las decisiones ni las registrará un sólo acuerdo. Todos los países tendrán voz y cada una de las diversas organizaciones diferenciadas que establezcan entre todo " hará " una parte de la " paz ". La idea de que una Nación cualquiera, por grande, rica o capaz que sea, deba gobernar el planeta entero se reconoce como una presunción monstruosa; es igualmente ilusoria la de que -- una sola autoridad central organice, administre y asegure la paz mundial.

Por lo tanto, al " buscar " la paz, la hemos concebido mejor como un conjunto creciente de procedimientos para cooperar con los demás en la busca de intereses que se consideran comunes; como una complicada red de acuerdos, algunos escritos pero no la mayoría, para dar juntos " los pasos siguientes ". Esos " pasos siguientes " son muchos, urgentes y obvios: el mapa de una frontera disputada, la prohibición de pruebas nucleares, una fuerza pacífica contingente, un sistema regional de seguridad, un mercado común, un sistema de pronóstico del tiempo, un programa de erradicación de la viruela, un programa para asegurar que los niños del mundo obtengan alimentos suficien--

tes, una campaña de alfabetización y todo un ejército permanente de expertos técnicos para el desarrollo económico y social.

Concebir la paz en partes parece aumentar quizá la complejidad de las empresas; pero tiene más importancia el hecho de que reduzca la complejidad de las partes, porque entonces podemos pensar con mayor claridad en como convertir la tarea en cometidos más manejables, en faenas limitadas que tal vez sean factibles para los falibles y limitados morales, que tiene que valerse de las instituciones imperfectas que los humanos acostumbramos hacer y operar.

Y aun es posible que empecemos a usar un vocabulario un poco diferente de las abstracciones llamadas " paz ", " orden " y " ley ". Podemos insistir más en los verbos que en los sustantivos y hablar más de contener conflictos, manejar crisis, promover cambios necesarios y administrar las instituciones de la paz.

En este tipo de mundo, el proceso de establecer un orden tolerable nos exige que trabajemos en varios niveles, con una amplia variedad de instituciones y con una mezcla de técnicas a un mismo tiempo. No es un proceso muy preciso ni se presta una planeación estricta.

No obstante, podemos planear los principales caminos hacia un sistema factible de orden internacional e identificar un esbozo de jerarquía de los niveles en que se organice el orden y se den los " siguientes pasos " pragmáticos.

El primer nivel, que demasiado fácilmente se puede pasar por alto, es el de las relaciones entre un país y otro. Los tratados de paz y de amistad, los acuerdos para el empleo y desarrollo común de los recursos, el arreglo de las disputas por medio de la negociación, la mediación, el arbitraje o el recurso a un tribunal internacional, y con participación mixta, los instrumentos, las iniciativas, las juntas de control y las comisiones para ventilar reclamaciones - todo - ello representa un grande, aunque decreciente, -- proporción de las relaciones internacionales.

En realidad, la mayoría de las Naciones mantienen relaciones tolerablemente ordenadas con sus vecinos (nuestras relaciones con Canadá son tan buenas que los intelectuales y los políticos Canadienses se quejan a veces de que los Estados Unidos no les prestan suficiente atención). Las disputas internacionales reclaman nuestra atención porque son excepcionales; pero la cooperación internacional es la norma en los asuntos mundiales. Esto no se debe a que sea natural para los países el ser amables entre sí, sino a que les parece ventajoso tragarse parte de su orgullo y sepultar parte de su soberanía al trabajar los unos con los otros para la seguridad y el progreso mutuos. (39).

(39) HARLAN CLEVELAND.-RESPONSABILIDAD DE LAS POTENCIAS.-Editorial Limusa.-- Wiley, S. A. México, 1968. pp. 89 - 95.

CONCLUSIONES

Si queremos encontrar un mundo de paz y tranquilidad, debemos empezar a llevar por el buen camino a los niños, enseñándoles a amarnos unos a otros, dar les los medios adecuados para que lo logren, ya que tenemos la esperanza de un mundo mejor, para que el día que llegue, esos niños sean unos jóvenes que estarán bien orientados y que alcanzarán estos propósitos algún día.

Los jóvenes de hoy se preocupan por mejorar el mundo en que vivimos, pero - desgraciadamente por la desigualdad económica, falta de cultura o enseñanza y la falta de comprensión, onilla a seguir senderos distintos y opuestos o equivocados, como son el alcoholismo, drogadicción y a cometer los innumerables delitos que puedan existir, pero hay que tener un poco de conciencia y tratar de remediar las cosas, ayudandonos mutuamente y principalmente ayudandonos a nosotros los jóvenes, para hacer un mundo mejor, ya que las controversias entre los países, perjudica directamente a los jóvenes, como en el caso de una guerra, que son a los primeros que manda a combatir por falsos ideales.

Por otro lado fue proclamado el 24 de octubre de 1985 el Año Internacional - de la Paz, por la Asamblea General, celebrando el cuarenta aniversario de Naciones Unidas, esto fue con el fin de reafirmar el apoyo y dedicación de un Organismo Mundial, como la ONU, para alcanzar los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; la cual ha hecho una serie de programas para difundirlos en todo el mundo e invita a todos los pueblos a vivir juntos en paz, por medio de la educación, la información y la cultura.

Entre otras de las preocupaciones de los países, es mantener relaciones amistosas de turismo, para atraer mayores ingresos y eso se logra, si cada país mejora sus lugares turísticos y los incrementa, así como proporcionar los medios adecuados, como son las guías turísticas, mejores carreteras, etc., con esto se logra una buena impresión y hospitalidad, con el ánimo de regresar y así estrechar relaciones de paz.

Una Democracia Global, que dirija, organice, administre, y asegure la paz -

mundial, es imposible, porque habría disputa del país, que sea el elegido para dicho propósito, porque por muy poderoso o capaz que sea, no lograría mantener la paz o que tal vez, sólo conseguiría el beneficio propio.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO 1

A1.- QUE ES EL DERECHO.

<i>Moral y Derecho</i>	<i>1</i>
<i>Etimología de la Palabra Derecho</i>	
<i>Derecho Positivo y Derecho Natural</i>	
<i>Fuentes del Derecho</i>	<i>4</i>
<i>Clasificación del Derecho Subjetivo</i>	
<i>Derecho Objetivo</i>	<i>8</i>
<i>Concepto de Norma</i>	<i>11</i>
<i>Elementos del Derecho :</i>	<i>20</i>
<i>Fines del Derecho</i>	<i>28</i>

B1.- EL DERECHO INTERNACIONAL COMO VEHICULO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PAZ Y SU EFECTIVIDAD.

<i>Comunidad Internacional</i>	<i>32</i>
<i>Conclusiones</i>	<i>39</i>

CAPITULO 11

A1.- QUE ES LA PAZ.

<i>La Paz más allá de la ausencia de guerra y la armonía social.</i>	<i>43</i>
<i>El Derecho a vivir en Paz como un Derecho Humano.</i>	<i>45</i>

B1.- EL DERECHO A LA PAZ Y LOS DERECHOS HUMANOS.

<i>Estatuto Jurídico.</i>	<i>52</i>
-----------------------------------	-----------

<i>Concepto y Terminología</i>	56
<i>Clasificación</i>	58
<i>Derechos Humanos</i>	62
<i>Declaración Universal de los Derechos Humanos</i>	64
<i>Suspensión de los Derechos Humanos</i>	72
<i>Conclusiones</i>	73

CAPITULO 111

A1.- LA VIOLENCIA Y EL DERECHO

<i>La violencia y el Derecho</i>	75
--	----

B1.- PAZ, DESARME Y DESARROLLO.

<i>Sobre la Paz</i>	78
<i>Desarme</i>	80
<i>Desarme y Desarrollo</i>	89
<i>Recomendaciones de la Asamblea General</i>	91

C1.- MODELO DE DESARROLLO, CRISIS POLITICA Y GUERRA INTERNACIONAL.

<i>Guerra Internacional</i>	104
---------------------------------------	-----

D1.- DIMENSIONES ECONOMICAS DE LA PAZ.

<i>La Vulnerabilidad</i>	107
------------------------------------	-----

E1.- PAZ Y DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DE LA CRISIS.

<i>La Confederación Universitaria Centroamericana</i>	108
---	-----

<i>Conclusiones</i>	<i>111</i>
-------------------------------	------------

CAPITULO IV

A).- SISTEMA DE PROTECCION PARA EL DERECHO A LA PAZ.

<i>Planes Basados en la Organización de los Conflictos</i>	<i>116</i>
<i>Planes Basados en los Conflictos de Lealtad Individual</i>	<i>117</i>
<i>Planes Basados en el Grado de Homología</i>	<i>117</i>
<i>Planes Basados en la Estratificación Internacional</i>	<i>118</i>
<i>Planes Basados en el Grado de Interdependencia</i>	<i>119</i>
<i>Planes Basados en la Cooperación Funcional</i>	
<i>Sistemas de Paz Mundial</i>	<i>119</i>

B).- EN BUSCA DE UNA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA Y EL ANHELO DE PAZ.

<i>Hacia un Mundo Mejor</i>	<i>122</i>
---------------------------------------	------------

C).- PERSPECTIVAS EN PRO DE LA PAZ.

<i>Medidas Positivas en Pro de la Paz</i>	<i>125</i>
---	------------

D).- EL HUMANISMO SOLIDARIO.

<i>Año Internacional de la Paz</i>	<i>130</i>
<i>Conclusiones</i>	<i>133</i>

CAPITULO V

A).- LA JUVENTUD Y LA PAZ DEL MUNDO.

<i>Conferencia Mundial de Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud</i>	<i>136</i>
--	------------

B).- LA ONU Y LA PAZ.

<i>Proclamación del Año Internacional de la Paz</i>	<i>140</i>
<i>Inauguración del Año Internacional de la Paz</i>	<i>141</i>
<i>Propósitos y principios de la ONU</i>	<i>142</i>

C).- TURISMO Y PAZ.

<i>El Turismo y Nuestras Relaciones con el Exterior</i>	<i>144</i>
<i>El Turismo: Instrumento y Aliado de la Paz</i>	<i>145</i>

D).- DEMOCRACIA GLOBAL Y PAZ.

<i>Conclusiones</i>	<i>150</i>
-------------------------------	------------

BIBLIOGRAFIA

- 1.- EFRAIN MOTO SALAZAR.- *Elementos de Derecho.*- Vigésimo Sexta Edición. - Editorial Porrúa, S. A. México, 1980.
- 2.- GARCIA TRINIDAD.- *Apuntes de Introducción al Estudio del Derecho.*- Vigésima Edición.- Editorial Porrúa, S. A. México, 1971.
- 3.- WERNER GOLDSCHMIDT.- *Introducción al Derecho, Estructura del Mundo Jurídico.*- Segunda Edición, Madrid Buenos Aires.- Aguilar, México, 1962.
- 4.- FRANCISCO J. PENICHE BOLJO.- *Introducción al Estudio del Derecho.*- Cuarta Edición.- Editorial Porrúa, S. A. México, 1979.
- 5.- H. L. A. HART.- *El Concepto del Derecho.*- Trad. Genaro R. Carrio.- Segunda Edición.- Editora Nacional 1980.
- 6.- EDUARDO GARCIA MAYNES.- *Introducción al Estudio del Derecho.*- Trigésimo Tercera Edición.- Editorial Porrúa, S. A. México, 1982.
- 7.- MANUEL OVJLLA MANDUJANO.- *Teoría del Derecho.*- Quinta Edición.- Ciudad Universitaria.- México, 1982.
- 8.- ANGEL LATORRE.- *Introducción al Derecho.*- Segunda Edición.- Impreso en España, 1969.
- 9.- HANS KELSEN.- *La Teoría Pura del Derecho.*- Segunda Edición.- Editora Nacional, S. A. México, 1981.
- 10.- JORGE MADRAZO / MODESTO SEARA VAZQUEZ / CELESTINO DEL ARENAL.- *Revista Gaceta UNAM, 13 de Marzo 1986.*
- 11.- ADAM LOPATKA.- *La Protección Internacional de los Derechos del Hombre.- Balance y Perspectivas.*- UNAM Primera Edición. México 1983.
- 12.- JESUS RODRIGUEZ RODRIGUEZ.- *Introducción al Derecho Mexicano.- Derechos Humanos.*- UNAM Primera Edición. México, 1981.

- 13.- ALBERTO SZEKELY.- *Instrumentos Fundamentales del Derecho Internacional-Público.*- Tomo 1.- UNAM México, 1981.
- 14.- U. THANT.- *Documentos para la Paz.*- Naciones Unidas.- Nueva York 1968
- 15.- MAX SORENSEN.- *Manual de Derecho Internacional Público.*- Fondo de Cultura Económica.- México, 1981.
- 16.- WILLY BRANDT.- *Desarme.*- Revista Periódica de las Naciones Unidas.- Vol. 111 Número 3, 1985.
- 17.- JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- *Crónica de las Naciones Unidas.*- Febrero de - 1986. Vol. XX111. Número 2.
- 18.- NACIONES UNIDAS.- *Nota Descriptiva Número 45.- Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo-Desarme.*- Junio, 1986
- 19.- MARCOS KAPLAN.- *Aspectos del Estado en América Latina.*- UNAM México, - 1981.
- 20.- JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- *Crónica de las Naciones Unidas.*- Vol. XX11 - Número 5, 1985.
- 21.- CONFEDERACION UNIVERSITARIA CENTROAMERICANA (CSUCA).- *Gaceta.*- Septiembre de 1984.- Reunión CSUCA - UQUAL ANIJES. Núm. 80.
- 22.- DAVID L. SYLLS.- *Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales.* - Vol. 7.- Editorial Aguilar.- Naciones Unidas 1980.
- 23.- JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- *Crónica de las Naciones Unidas.*- Vol. XX11. - Núm. 9 1985.- Naciones Unidas.
- 24.- JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- *Secretario General de naciones Unidas.*- Nota Descriptiva Núm. 48.- Desarme- Naciones Unidas.- Diciembre, 1986.
- 25.- JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- *Año Internacional de la Paz, Para Salvaguardar la Paz y el Futuro de la Humanidad.*- Naciones Unidas.- Julio, 1986.

- 26.- JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- Folleto Naciones Unidas.- Septiembre de 1986.
- 27.- JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- Proclamación del Año Internacional de la Paz. Secretario General de Naciones Unidas. Octubre de 1985.
- 28.- JAVIER PEREZ DE CUELLAR.- Crónica de las Naciones Unidas.- Abril 1986.- Vol. XX111 Número 3. Naciones Unidas.
- 29.- MARSO MOYA PALENCIA.- Revista Mexicana de Justicia.- Procuraduría General de la República. Número 7. Vol. 11. Julio - Agosto 1980.
- 30.- HARLAN CLEVELAND.- Responsabilidad de las Potencias.- Editorial Limusa Wiley, S. A. México, 1968.